ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO DEL PROCESO	ADQUISICIÓN DE MENAJE, EQUIPOS, UTENSILIOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES CON SERVICIOS CONEXOS
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS DEL BALANCE — CDP N.° 2026.CEN.01.000577 del 14 de agosto de 2026 (fuentes 169 MEN-PAE, 550 SGP Alimentación Escolar, 551 Rendimientos SGP, 686 Res. 467/2025, 687 Res. 082/2025 y 688 Res. 0788/2025). Proyecto BPIN 202500000047394

PRESENTACIÓN

El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el **Decreto 1082 de 2015**, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-18). Es un deber de la entidad estatal, durante la etapa de planeación contractual, elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para realizar el presente estudio se tomó como referencia la metodología de Colombia Compra Eficiente, según la cual la estructura mínima del análisis económico del sector al que pertenece el bien o servicio requerido debe contener como mínimo: a) aspectos generales, b) estudio de la oferta y c) estudio de la demanda, entre otros. En este documento se realiza un estudio del sector que sirve para definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Secretaría de Etnoeducación Distrital para contratar la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el estudio previo y los bienes requeridos, detallados en la Ficha Técnica de Bienes (FCT). Lo anterior, en aras de que el DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA obtenga la mejor oferta económica y seleccione el proveedor idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector adelantado, soportar la modalidad de selección escogida y sustentar el presupuesto oficial estimado para la adquisición de menaje, equipos, utensilios e insumos destinados a la preparación del complemento alimentario del PAE.

ASPECTOS GENERALES

El presente análisis del sector se realiza con el fin de sustentar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MENAJE, EQUIPOS, UTENSILIOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA,** garantizando que las sedes educativas cuenten con la dotación necesaria, en material sanitario y apta para el contacto con alimentos, para la adecuada preparación, manipulación, conservación y entrega del complemento alimentario.

Este proceso contractual se enmarca en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, política pública de permanencia escolar a cargo de la Entidad Territorial Certificada en educación, y en los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital “Juntos”, que prioriza el fortalecimiento del sector educativo y la garantía de condiciones dignas para el aprendizaje. La dotación de menaje y equipos es un insumo indispensable para la operación del PAE en las modalidades de preparación en sitio, en condiciones de calidad e inocuidad.

A diferencia de la contratación del servicio de operación del PAE, en el presente caso no se contrata un servicio sino la **adquisición y suministro de bienes** (menaje de servicio, equipos y utensilios de cocina, elementos de almacenamiento y conservación e insumos de aseo del área de preparación). Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor determinante de la selección es el precio, lo que justifica la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Sin perjuicio de lo anterior, el objeto comprende, además del suministro de los bienes, los servicios conexos necesarios para su entrega en las sedes y la puesta en funcionamiento de los equipos (transporte y distribución multimodal, instalación, adecuaciones menores y capacitación). El presupuesto se estructura en dos componentes: el **Componente A**, correspondiente al suministro de bienes por valor de **$806.765.000** (**79,25%** del presupuesto oficial, incluidos los costos indirectos prorrateados), y el **Componente B**, correspondiente a los servicios integrales conexos facturables por valor de **$211.235.000** (**20,75%**), para un total de **$1.018.000.000**. Como el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización constituye el componente predominante, se conserva la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, reconociéndose los servicios conexos como accesorios y necesarios al suministro.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales certificadas en materia de garantía del derecho fundamental a la educación (artículo 67 superior y Ley 715 de 2001), tiene la obligación de asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio educativo oficial, dentro del cual el Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia esencial de acceso y permanencia.

La preparación y entrega del complemento alimentario en las modalidades preparadas en sitio exige que las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes cuenten con menaje de servicio, equipos y utensilios de cocina e insumos en material sanitario, conforme a los **Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE (Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 de la UApA)** y su Anexo de Calidad e Inocuidad, a la **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social y al Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. Estos instrumentos exigen que todo elemento en contacto con alimentos sea atóxico, resistente al uso y a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección, y apto para uso alimentario.

En la actualidad, un número significativo de sedes educativas presenta déficit, deterioro o ausencia de dotación de menaje y equipos, situación que compromete la adecuada operación del complemento alimentario, la inocuidad de los alimentos y, en consecuencia, la continuidad y calidad del servicio. Las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito se encuentran distribuidas en zonas urbana, rural carreteable y rural fluvial/marítima, lo que añade exigencias logísticas particulares para la entrega de los bienes en sus diferentes sedes.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad objetiva de adquirir un total de **193.308 unidades** de menaje, equipos, utensilios e insumos —de las cuales 186.692 corresponden a menaje de servicio individual (platos hondos y planos, vasos y cucharas) y el resto a equipos y utensilios de cocina, elementos de almacenamiento y conservación e insumos de aseo—, distribuidas entre las sedes conforme a la priorización contenida en el Anexo «Matriz de Dotación PAE». La distribución de cantidades por institución y sede consta en dicho anexo, que hace parte integral del proceso.

En consecuencia, el Distrito Especial de Buenaventura requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de los bienes descritos, mediante la contratación de proveedores legalmente constituidos con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, garantizando bienes nuevos, de primera calidad y conformes con la normatividad técnica y sanitaria vigente, en beneficio de la comunidad educativa del Distrito.

JUSTIFICACIÓN REFORZADA DE LA NECESIDAD — EMERGENCIA EDUCATIVA, OBLIGACIÓN DE DOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL

1. Declaratorias concurrentes de desastre y de calamidad pública

NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL EJE ARGUMENTATIVO DEL PRESENTE CAPÍTULO (incorporada por recomendación del Equipo de Contratación). Para evitar cualquier ambigüedad en la lectura, la Entidad precisa desde el comienzo que el eje argumentativo central de este capítulo, y del proceso en su conjunto, es la OBLIGACIÓN LEGAL PERMANENTE Y ESTRUCTURAL de dotación de menaje, equipos y utensilios a cargo de la Entidad Territorial Certificada, contenida en los artículos 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.7 (numeral 4) y 2.3.10.4.3 (numerales 3 y 14) del Decreto 1075 de 2015 y en el Anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 de la UApA. Dicha obligación es preexistente al evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y se encuentra insatisfecha desde el año 2019, según se acredita en el numeral 5 de este capítulo.

El evento sísmico y las declaratorias de desastre y de calamidad pública constituyen una CIRCUNSTANCIA FÁCTICA SUPERPUESTA que acentúa, agrava y hace más urgente esa necesidad, pero que no la origina ni constituye su fundamento jurídico. Su desarrollo detallado en los numerales 1 y 2 cumple tres finalidades específicas y no una función retórica: (i) satisfacer el deber de analizar los aspectos generales del mercado y el contexto del proceso, previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; (ii) documentar ante los organismos de control fiscal la oportunidad y la priorización del gasto, particularmente por tratarse de Recursos del Balance del Programa; y (iii) acreditar el cumplimiento de las acciones ordenadas por el Decreto Distrital N.° 0420-54-08-0316 de 2026 y por el Decreto 1171 de 2026.

En consecuencia, y como se declara expresamente en el numeral 7 de este capítulo, la invocación del contexto de emergencia NO habilita ni pretende habilitar régimen excepcional alguno: la Entidad renuncia de manera expresa a la urgencia manifiesta de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y al régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y adelanta el proceso por la vía ordinaria de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, con convocatoria pública en el SECOP II. No existe, por tanto, tensión ni incoherencia entre la documentación de la emergencia y la escogencia del trámite

ordinario: la Entidad adopta deliberadamente la posición procedimental más exigente y más transparente de las jurídicamente disponibles.

El **10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw**, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, y profundidad aproximada de noventa y seis (96) kilómetros, según reporte del Servicio Geológico Colombiano. El evento se sintió en gran parte del territorio nacional y de manera particular en el Distrito Especial de Buenaventura. En aplicación de la **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las autoridades competentes de los tres ámbitos territoriales declararon la situación de anormalidad en sus respectivas jurisdicciones:

Acto administrativo	Autoridad	Declaratoria
Decreto N.° 0306 del 10 de agosto de 2026	Distrito Especial de Buenaventura	Situación de calamidad pública distrital (6 meses prorrogables)
Decreto N.° 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026	Gobernación del Valle del Cauca	Calamidad pública departamental
Decreto N.° 1171 del 11 de agosto de 2026	Presidencia de la República	Situación de desastre de carácter nacional (12 meses prorrogables)
Decreto N.° 0420-54-08-0316 del 14 de agosto de 2026	Alcaldía Distrital de Buenaventura	Emergencia educativa distrital

El **Decreto 1171 de 2026** dispuso la aplicación del régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, ordenó la elaboración del **Plan de Acción Específico para la Recuperación**, creó la **Subcuenta SISMO 2026** en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y previó las transferencias económicas a los entes territoriales. Por su parte, el **Decreto Distrital 0306 de 2026** se expidió previo concepto favorable y recomendación unánime del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres (Acta N.° 05 del 10 de agosto de 2026), instancia que concluyó que **la magnitud de los daños supera la capacidad de respuesta ordinaria de las dependencias distritales**, y relacionó entre las afectaciones verificadas la de **veintisiete (27) instituciones educativas**, además de redes de servicios públicos e infraestructura estratégica.

La **recuperación** —entendida por el artículo 4, numeral 20, de la Ley 1523 de 2012 como «las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados»— constituye, por tanto, el marco de política pública dentro del cual se inscribe el presente proceso de contratación.

2. La emergencia educativa distrital y su incidencia directa sobre el objeto contractual

Mediante el **Decreto N.° 0420-54-08-0316 del 14 de agosto de 2026**, la Alcaldesa Distrital declaró la **EMERGENCIA EDUCATIVA** en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, a partir de la fecha de su expedición y hasta que se superen las condiciones que dificultan la prestación del servicio educativo de manera presencial. En su parte motiva, el acto administrativo deja constancia de que:

- Como consecuencia del movimiento telúrico se presentaron **afectaciones de diversa magnitud en la infraestructura educativa** del Distrito, «reportándose inicialmente el colapso de algunas instituciones educativas, situación que compromete las condiciones de seguridad y habitabilidad requeridas para el normal desarrollo de las actividades académicas».

- A la fecha de su expedición se reportaban **alrededor de veinticinco (25) sedes educativas gravemente afectadas**, junto con **falta de conectividad y de fluido eléctrico** en poblaciones urbanas y rurales.
- Las condiciones particulares del Distrito —**dispersión de los establecimientos educativos y existencia de sedes ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso**— agravan los efectos del evento y hacen necesario adoptar medidas extraordinarias.
- Resulta necesario realizar «intervenciones, adecuaciones, reparaciones, reubicaciones temporales, **adquisición de bienes y servicios** y demás actuaciones requeridas para restablecer las condiciones de seguridad y garantizar la continuidad del servicio educativo», adoptando medidas administrativas y presupuestales excepcionales.

El **artículo segundo** del citado decreto suspendió la prestación del servicio educativo de manera presencial por los quince (15) días siguientes del calendario escolar, flexibilizando las clases mediante trabajo académico en casa. El **artículo tercero** ordenó de manera expresa a la **Secretaría de Etnoeducación Distrital adelantar las acciones necesarias para la atención de la infraestructura educativa afectada hasta el agotamiento de la capacidad del Distrito**, y elevar las solicitudes que correspondan ante los niveles departamental y nacional.

La incidencia sobre el presente proceso es directa. La suspensión de la presencialidad obligó a esta Secretaría a transitar transitoriamente hacia una **modalidad de entrega no presencial del complemento alimentario**; superada esa fase y restablecidas las condiciones de seguridad y habitabilidad, el retorno a la modalidad **preparada en sitio** exige que las cocinas y comedores escolares se encuentren **operativos y completamente dotados desde el primer día**. Sin menaje, equipos y utensilios en condiciones sanitarias adecuadas, el restablecimiento del servicio no es materialmente posible, con independencia de que la estructura de la edificación haya sido certificada como segura. **La dotación objeto de este proceso es, en consecuencia, una condición habilitante del retorno.**

3. La obligación legal de dotación a cargo de la Entidad Territorial Certificada

El ordenamiento radica de manera inequívoca en cabeza de la entidad territorial certificada en educación —y no del operador del Programa— el deber de proveer y garantizar la dotación de los comedores escolares. El siguiente cuadro sistematiza las disposiciones aplicables:

Norma	Disposición	Sujeto obligado
Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.10.3.5 (adicionado por el Decreto 1852 de 2015)	«Los comedores escolares son responsabilidad de las entidades territoriales; en el evento en que no cumplan con las condiciones adecuadas, las administraciones deberán realizar la adecuación y/o mejoramiento».	Entidad Territorial
Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.10.3.7, num. 4	Destinación de los recursos del PAE a la «dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera».	Entidad Territorial
Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.10.4.3, num. 3	«Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando».	Entidad Territorial
Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.10.4.3, num. 14	«Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios».	Entidad Territorial

Resolución 0003 de 2026 (UApA), Anexo 5 «Calidad e Inocuidad»	«Las entidades territoriales deben garantizar la dotación de equipo, menaje y acceso a servicios públicos en las sedes educativas donde se implemente el Programa».	Entidad Territorial
Resolución 0003 de 2026 (UApA), Anexo 6 «Planeación Financiera», num. 1.2.2 y 1.2.3	La «dotación de menaje» se clasifica como costo fijo de la operación y la «dotación y mantenimiento de menaje de cocina y comedor» como costo indirecto de producción del complemento alimentario.	Entidad Territorial
Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.10.4.6, num. 4	La obligación de dotación a cargo del operador se circunscribe a «la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa».	**Operador del PAE**

De la lectura sistemática de estas disposiciones se desprende una **delimitación nítida de responsabilidades**: al operador le corresponde dotar a su personal manipulador (uniformes, elementos de protección personal y capacitación), mientras que **el menaje, los equipos y los utensilios de cocina y comedor son obligación legal de la Entidad Territorial Certificada**. El rector, por su parte, únicamente debe «designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa» (artículo 2.3.10.4.4, numeral 1), lo que presupone que dichos espacios se encuentren previamente dotados por la Entidad.

4. Diagnóstico de vulnerabilidad: la dependencia del menaje aportado por el operador

En la práctica operativa del Distrito, una proporción significativa del menaje, los equipos y los utensilios con los que hoy se prepara el complemento alimentario en las sedes educativas **no es de propiedad de las instituciones educativas ni del Distrito, sino que es aportado en préstamo por el operador del Programa durante la vigencia de su contrato**. Esta situación, aun cuando ha permitido sostener la operación, configura una **vulnerabilidad estructural de la capacidad institucional** de la Secretaría y de las instituciones educativas, con las siguientes consecuencias jurídicas, operativas y financieras:

Dimensión	Consecuencia de la dependencia del menaje del operador
Titularidad y patrimonio público	Los bienes permanecen en el patrimonio del contratista. No ingresan al inventario del Distrito ni al de los Fondos de Servicios Educativos, de modo que la inversión recurrente del Programa no genera activo público alguno.
Continuidad del servicio	La terminación, liquidación, cesión, caducidad o declaratoria de desierta del proceso de operación implica el retiro de los bienes de las sedes. Ello compromete el deber de «garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar» (art. 2.3.10.4.3, num. 10, lit. c, del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 846 de 2023).
Economía del gasto público	Al estar la dotación clasificada como costo indirecto de producción (Anexo 6, num. 1.2.3), su valor se encuentra incorporado en el precio unitario de la ración que paga la Entidad en cada contrato. La Entidad financia así, de manera recurrente y perpetua, un bien que nunca adquiere, en desmedro del principio de economía (art. 25 de la Ley 80 de 1993).
Calidad, inocuidad y estandarización	La Entidad no controla las especificaciones técnico-sanitarias de bienes que no le pertenecen, lo que dificulta asegurar de manera uniforme el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 y del Anexo 5 «Calidad e Inocuidad» de la Resolución 0003 de 2026 en las 204 sedes.
Supervisión y control	La supervisión no dispone de una línea base patrimonial contra la cual verificar existencia, estado y reposición; las observaciones sobre deterioro del menaje se tramitan como controversias contractuales y no como gestión de activos propios.

Exposición ante organismos de control	El incumplimiento sostenido de una obligación legal expresa de dotación expone a la Entidad a observaciones de los organismos de control, en tanto la carga se traslada de hecho a un particular contratista.
Gestión del riesgo de desastres	Ante la ocurrencia de un evento como el sismo del 10 de agosto de 2026, la pérdida o el deterioro de bienes que no son de propiedad pública no puede atenderse mediante los mecanismos de recuperación previstos en la Ley 1523 de 2012, sino que queda sujeta a la relación contractual con el operador.

La adquisición que se estructura mediante el presente proceso **corrige de raíz esa vulnerabilidad**: los bienes ingresarán al patrimonio del Distrito y serán entregados formalmente a las instituciones educativas mediante acta, incorporándose a los inventarios respectivos. Con ello, la Entidad **recupera la titularidad de los medios de producción del complemento alimentario**, deja de depender de la voluntad o de la capacidad financiera del operador de turno, y queda en posición de **exigir** —y no de solicitar— las condiciones de calidad e inocuidad que la normatividad le impone garantizar.

5. Antecedente de dotación: siete años sin inversión relevante en menaje del PAE

La última ocasión en que el Distrito Especial de Buenaventura destinó recursos de magnitud relevante a la adquisición de menaje para los restaurantes escolares fue en el año **2019**, mediante la **Resolución N.° 0340 del 28 de marzo de 2019**, «por medio de la cual se ordena el pago de una transferencia por concepto de adquisición de menaje de cocina para los restaurantes escolares de las instituciones educativas del Distrito de Buenaventura». Dicho acto ordenó transferir a los Fondos de Servicios Educativos la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($476.428.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 20190531 del 27 de marzo de 2019 y con fuente de financiación **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**, distribuidos entre cuarenta y un (41) Fondos de Servicios Educativos, calculados sobre la matrícula registrada en el SIMAT con corte al 30 de noviembre de 2018.

Han transcurrido más de siete (7) años desde esa intervención. El contraste entre aquel antecedente y el presente proceso permite dimensionar tanto la magnitud del rezago como el cambio de enfoque que ahora se adopta:

Variable	Resolución 0340 de 2019	Presente proceso (2026)
Mecanismo	Transferencia a Fondos de Servicios Educativos (ejecución descentralizada por cada institución educativa)	Adquisición centralizada por la Entidad Territorial mediante Selección Abreviada – Subasta Inversa
Valor	$476.428.000	$1.018.000.000
Fuente de financiación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	Recursos del Balance del PAE (fuentes 169, 550, 551, 686, 687 y 688)
Alcance	41 Fondos de Servicios Educativos	204 sedes educativas activas (59 urbanas, 36 rurales carreteables y 109 rurales fluvial-marítimas)
Especificaciones técnicas	Listado de ítems anexo a la resolución, sin verificación centralizada de conformidad	Ficha Técnica de Bienes con especificaciones sanitarias verificables, RETIQ, garantía de fábrica y régimen unificado de amparos
Servicios conexos	No previstos (a cargo de cada institución educativa)	Componente B: transporte multimodal, instalación, puesta en funcionamiento, adecuaciones menores y capacitación

Trazabilidad	Dispersa en 41 ejecuciones independientes	Única, con actas de recibo por sede e ingreso a inventario

Tres consideraciones se derivan de este antecedente. **Primera**, que la necesidad no es nueva ni sobreviniente en su origen: el propio acto de 2019 calificó la dotación como un «gasto de primera necesidad para garantizar una operación del PAE en condiciones de calidad y eficiencia», y exhortó a los rectores y directores rurales a concurrir con sus propios recursos ante la insuficiencia de la transferencia. **Segunda**, que el listado de ítems entonces adquiridos —estufa de gas, refrigerador, congelador, licuadora industrial, ollas, pailas, calderos, cuchillería, tablas, estibas, coladores, cucharas, platos soperos y vasos en melamina— **coincide sustancialmente con los veinticuatro (24) artículos del presente proceso**, lo que confirma que la necesidad técnica permanece invariable y que lo que se ha agotado es la vida útil de los bienes. **Tercera**, que la vida útil de la mayoría de esos elementos —menaje en melamina, plásticos de grado alimenticio, aluminio y electrodomésticos sometidos a uso institucional diario— es sensiblemente inferior a siete años, de modo que **la dotación de 2019 se encuentra hoy, en su mayor parte, deteriorada, incompleta o fuera de servicio**, situación agravada por los efectos del evento sísmico.

6. Contribución del proceso a la superación de la emergencia y a la recuperación de la capacidad institucional

A la luz de lo expuesto, el presente proceso de contratación se justifica por una triple vía, que se enuncia de manera diferenciada para evitar cualquier confusión entre los distintos fundamentos:

- **Como medida de recuperación posterior al desastre.** La reposición del menaje, los equipos y los utensilios de las cocinas y comedores escolares afectados constituye una acción de restablecimiento de «los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados» en los términos del artículo 4, numeral 20, de la Ley 1523 de 2012, y da cumplimiento a la orden contenida en el artículo tercero del Decreto de emergencia educativa 0420-54-08-0316 de 2026. Habilita materialmente el retorno a la modalidad preparada en sitio una vez certificadas las condiciones de seguridad de las edificaciones.
- **Como cumplimiento de una obligación legal preexistente e insatisfecha.** Con independencia del evento sísmico, la Entidad se encuentra jurídicamente obligada a asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje (artículos 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.7 numeral 4 y 2.3.10.4.3 numerales 3 y 14 del Decreto 1075 de 2015, y Anexo 5 de la Resolución 0003 de 2026), obligación que no ha sido atendida mediante inversión propia desde 2019.
- **Como recuperación de la capacidad institucional de la Secretaría.** La adquisición traslada la titularidad de los medios de preparación del complemento alimentario del contratista a la Entidad y a las instituciones educativas, fortaleciendo la posición institucional de la Secretaría frente a los operadores, elevando su capacidad de supervisión y control, y sustituyendo un gasto recurrente incorporado en el precio de la ración por una inversión única con vocación de permanencia.

El proceso guarda, además, coherencia con la orientación del **Plan de Acción Específico para la Recuperación** ordenado por el Decreto 1171 de 2026 y con la responsabilidad asignada al Distrito de atender la infraestructura educativa afectada hasta el agotamiento de su capacidad, sin que ello excluya las gestiones que paralelamente adelanta la Entidad ante los niveles departamental y nacional para la financiación de las intervenciones estructurales, que exceden el alcance del presente objeto.

7. Constancia sobre la modalidad de selección frente al régimen excepcional de emergencia

Pese a encontrarse vigentes las declaratorias de desastre nacional y de calamidad pública departamental y distrital, **la Entidad deja expresa constancia de que NO acude a la urgencia**

manifiesta prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, ni al régimen especial de contratación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y adelanta el presente proceso por la vía ordinaria de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, con convocatoria pública en el SECOP II.

Esta decisión se funda en que: **(i)** los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización, con un mercado amplio y competido según se acredita en el análisis del sector; **(ii)** los tiempos del procedimiento ordinario resultan compatibles con el cronograma de restablecimiento gradual del servicio educativo; y **(iii)** la competencia por precio en la subasta permite obtener ahorro efectivo sobre el presupuesto oficial, en condiciones de mercado favorables al comprador. En consecuencia, la invocación del contexto de emergencia en el presente documento cumple una función **exclusivamente justificativa de la necesidad, la oportunidad y la priorización del gasto**, y en ningún caso sustituye, flexibiliza o exceptúa los requisitos, procedimientos y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN. El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 impone a toda Entidad Estatal el deber de verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Ese deber de VERIFICAR es general y la Entidad lo cumplió, según consta en el «Informe de Verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano» que se anexa. Cosa distinta es el deber de ADQUIRIR a través del instrumento: conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto, modificado por el Decreto 310 de 2021 en desarrollo del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, únicamente las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes por esa vía; las entidades territoriales, los organismos autónomos y las Ramas Legislativa y Judicial NO están obligados, aunque se encuentran facultados para hacerlo. El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura es una entidad territorial y, por tanto, no se halla dentro del ámbito de obligatoriedad de la norma. En el mismo sentido, el documento técnico del Acuerdo Marco reconoce expresamente que corresponde a cada Entidad valorar si los bienes objeto del instrumento satisfacen su necesidad. La presente motivación no constituye, en consecuencia, la excusa de una obligación incumplida, sino el ejercicio motivado de una facultad legal, documentado conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva (artículos 23, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

RECONOCIMIENTOS EXPRESOS DE LA ENTIDAD. Con el fin de que la motivación descanse en hechos verificables y no en afirmaciones generales, la Entidad deja constancia de lo que el instrumento SÍ comprende, según su documento «Especificaciones Mínimas Técnicas y tiempos de entrega»: (i) el Acuerdo Marco «Dotaciones Escolares III» (CCE-SNG-AMP-001-2024) existe y está vigente hasta el 16 de julio de 2027; (ii) su catálogo contiene un segmento de «Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina» con 996 registros; (iii) la adquisición incluye la entrega y la INSTALACIÓN de la dotación en la institución educativa, comprendiendo desembalaje, ubicación, montaje y retiro del embalaje; y (iv) los proveedores deben considerar todos los costos asociados al transporte y entrega, INCLUSO CUANDO SE REQUIERA TRANSPORTE MULTIMODAL O CUSTODIA DE LOS BIENES. La Entidad rectifica, por tanto, cualquier afirmación previa que hubiere sugerido que el instrumento no cubre el transporte multimodal o la instalación.

RAZONES VERIFICABLES DE LA DECISIÓN. Efectuado el cotejo, la Entidad concluye que el instrumento no satisface la necesidad identificada, por las siguientes razones, todas comprobables en los documentos oficiales del propio Acuerdo Marco:

- Primera — Cobertura regional. Conforme al Anexo 3 «Regiones y zonas de entrega» del instrumento, el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca, código 109) pertenece a la REGIÓN 2, ZONA 2. Del catálogo consolidado se desprende que la Región 2 ofrece únicamente los segmentos «Mobiliario Escolar» y «Residencias Escolares», y NO ofrece el segmento «Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina», que es el correspondiente al objeto de este proceso. El segmento «Mobiliario de Cocina», donde se cataloga la estufa industrial, existe únicamente en la Región 8 – Nacional.
- Segunda — Incompatibilidad de especificaciones en el bloque principal del suministro. El Anexo 2 «Fichas Técnicas de Dotación Escolar — Segmento 4» del instrumento exige que los platos hondos, los platos pandos y los vasos estén fabricados en MELAMINA. La Ficha Técnica de Bienes del presente proceso exige, para esos mismos artículos, POLIPROPILENO (PP) VIRGEN GRADO ALIMENTICIO y excluye expresamente la melamina, en cumplimiento de la Observación N.° 4 del Resultado de la Revisión Técnica, que ordenó estandarizar un único material por ítem. Se trata de familias de materiales distintas —resina termoestable de melamina-formaldehído frente a termoplástico poliolefínico—, con comportamiento térmico, resistencia al impacto, régimen de migración específica y estructura de costo diferentes. Los tres artículos afectados suman 140.019 unidades, el 73,93% de las unidades del proceso, y $368.764.449, el 39,67% del presupuesto oficial. Adicionalmente, cuatro (4) de los veinticuatro (24) artículos requeridos no figuran en el catálogo ni en el Anexo 2 en ningún segmento, región ni zona: estibas o pallets plásticos, escoba con recogedor, trapeador y esponjas o estropajos; y otros cuatro presentan divergencias de espesor o capacidad que impiden su suministro conforme a lo requerido. En total, once (11) artículos que concentran el 76,33% de las unidades del proceso no pueden ser suministrados por el instrumento con la especificación adoptada por la Entidad. El detalle consta en el Anexo de Cotejo de Especificaciones Técnicas. CONSTANCIA DE OBJETIVIDAD. La Entidad deja constancia de que el cotejo del Anexo 2 arrojó también resultados favorables al instrumento: en cuatro (4) artículos existe equivalencia técnica plena, en uno (1) el instrumento ofrece una gama superior a la requerida, y en ocho (8) artículos sus especificaciones resultaban más exigentes que las de la Ficha Técnica original del proceso. Estas últimas fueron ADOPTADAS e incorporadas a la Ficha Técnica ajustada —espesor de las cucharas elevado a 2,0 mm, protección antibacterial y canal receptor en las tablas de corte, mango antimicrobiano y prohibición de madera en los cuchillos, espesor de 3,0 mm en los cucharones, largo mínimo de 400 mm en la espumadera, espesor de 1,5 mm en el colador, resistencia de 25 kg en las canastillas y tapa del mismo material con manija remachada en las ollas—, con lo cual el proceso adopta el estándar técnico definido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional en aquello en que resultaba superior al propio.
- Tercera — Las adecuaciones de gas y eléctricas son carga expresa de la Entidad Compradora. El documento técnico del instrumento dispone que la Entidad Compradora debe garantizar que la instalación de gas haya sido realizada y que, si no lo está, o si falta la conexión eléctrica de los electrodomésticos, la Entidad debe recibir los equipos y encargarse de la instalación por cuenta propia. En consecuencia, la adquisición por el instrumento NO eximiría al Distrito de contratar por vía separada las adecuaciones menores de punto de gas y punto eléctrico, con su prueba de hermeticidad y su verificación conforme al RETIE.

- Cuarta — Condición de espacios aptos, hoy insatisfacible. El instrumento obliga a la Entidad Compradora a asegurar que los espacios a dotar se encuentren en condiciones aptas para la instalación, incluido el acceso a los servicios públicos necesarios. En el contexto posterior al evento sísmico del 10 de agosto de 2026, con peritajes de vulnerabilidad estructural en curso, la Entidad no puede certificar esa aptitud respecto de la totalidad de las 204 sedes. El instrumento tampoco contempla el depósito transitorio en centros de acopio bajo custodia del contratista sin generación de mora, que es la solución incorporada al presente proceso mediante el Protocolo de Entrega Condicionada.

Quinta — Capacitación no comprendida. El instrumento comprende únicamente el manual de uso, mantenimiento y limpieza, impreso y digital. No contempla la capacitación presencial a las manipuladoras de alimentos en las 204 sedes, exigida por los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE. Sexta — Tiempos de entrega incompatibles con la necesidad. Conforme a la tabla de tiempos de entrega de los productos de los Segmentos 2, 3, 4, 5 y 7 del instrumento, un requerimiento superior a cien (100) productos en Zona 2 tiene un plazo de entrega de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO. El presente proceso requiere 188.278 unidades del segmento de menaje. A ese término deben sumarse los cinco (5) días hábiles del Acta de Inicio y la aprobación previa de prototipos. Los tres segmentos involucrados tienen además plazos distintos —150, 90 y 70 días—, lo que produciría entregas desacompasadas sin un único responsable por el resultado funcional del conjunto.

Séptima — Antieconomía de la adquisición por el instrumento. Valorada la canasta de los veinte (20) artículos disponibles a los PRECIOS MÍNIMOS del catálogo en la Región 8 – Nacional, Zona 2 —esto es, bajo el supuesto más favorable al instrumento—, su costo asciende a $1.016.101.082, frente a $656.628.400 determinados en el Estudio de Mercado para los mismos artículos, con un sobrecosto del 54,7%. Restringido el ejercicio a los once (11) artículos en que la equivalencia técnica es estricta, el sobrecosto es del 33,4%. Dichas cifras no incluyen las adecuaciones de gas y eléctricas, la capacitación ni los cuatro artículos ausentes. Adquirir por esa vía comprometería el principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y expondría a la Entidad a un reproche por gestión fiscal antieconómica (artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000). SALVEDAD METODOLÓGICA. La comparación de precios del literal anterior se construyó sobre los precios de referencia preliminares del Estudio de Mercado. Conforme a la Observación General N.° 4 del Equipo de Contratación, dichos precios serán sustituidos por tres (3) cotizaciones formales por componente antes de la publicación del proyecto de pliego. La Entidad reconfirmará entonces el ejercicio comparativo y dejará constancia actualizada en el expediente. Si de esa reconfirmación resultare que alguno de los artículos puede adquirirse por el instrumento en condiciones técnicas idóneas y a menor costo, la Entidad valorará su adquisición por esa vía y motivará la decisión. CONCLUSIÓN. La Entidad, no estando obligada a adquirir por conducto del Acuerdo Marco y habiendo cumplido el deber de verificación que sí le es exigible, adopta de manera motivada la decisión de adelantar el proceso por la vía ordinaria de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la Circular Externa N.° 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. El soporte íntegro de esta decisión consta en el «Informe de Verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano», que hace parte integral del expediente.

Constancia reforzada sobre la accesoriedad e inescindibilidad del Componente B (incorporada por revisión)

Como resultado de la revisión adelantada por el Equipo de Contratación, la Entidad eliminó de la estructura de costos los antiguos ítems B.5 (Director/Coordinador del contrato, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y Auxiliar administrativo y de logística) y B.6 (elementos de

protección personal, herramienta menor, pólizas y garantías del contrato) como conceptos de cobro independiente, por constituir costos indirectos inherentes al precio del suministro y de los servicios. Su valor, de $46.710.000, fue prorrateado dentro de los precios unitarios, sin alterar el presupuesto oficial total. La composición resultante del proceso es la siguiente: Componente A — Suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: $736.606.400, equivalente al 79,25%; Componente B — Servicios conexos: $192.880.000, equivalente al 20,75%.

Con fundamento en dicha composición, la Entidad deja constancia expresa de que: (i) el suministro de bienes constituye la prestación principal y determinante del objeto contractual, con una participación cercana a las cuatro quintas partes del presupuesto oficial; (ii) los servicios conexos son estrictamente indispensables para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes en las sedes educativas, de modo que sin transporte a la sede, sin instalación y sin puesta en marcha el bien no cumple la finalidad para la cual se adquiere; (iii) dichos servicios no constituyen un objeto autónomo susceptible de contratación separada, sino una condición de utilidad del suministro principal, en aplicación del principio conforme al cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal; (iv) el único rubro de naturaleza no estandarizada —las adecuaciones menores de punto de gas y punto eléctrico— representa el 2,04% del presupuesto oficial y cuenta, tras la revisión, con alcance técnico estandarizado por punto y precio unitario comparable; y (v) el transporte, la instalación, la puesta en funcionamiento y la capacitación son servicios estandarizables, con alcance definido por unidad, lo que permite su valoración objetiva en el certamen.

En consecuencia, y para despejar cualquier riesgo de falsa motivación en la escogencia de la modalidad, se incorporará al pliego de condiciones la regla según la cual el lance de la subasta inversa recae sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, debiendo el proponente distribuir proporcionalmente el descuento entre los ítems, garantizando la comparabilidad de las ofertas conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa se conserva, por tanto, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: *la verificación detallada ítem por ítem en la TVEC se formaliza mediante el documento «Informe de Verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano», que se anexa al presente proceso y que contiene: (i) la consulta ítem por ítem del catálogo del Acuerdo Marco «Dotaciones Escolares III» (CCE-SNG-AMP-001-2024), con capturas de pantalla fechadas a la fecha de elaboración del proceso; (ii) el cotejo entre las especificaciones técnicas y sanitarias exigidas en la Ficha Técnica de Bienes y las disponibles en el catálogo; (iii) el cotejo entre las condiciones de entrega del instrumento y la necesidad de transporte multimodal consolidado por corredor hacia 109 sedes de zona rural marítima y fluvial, instalación especializada de equipos de gas y refrigeración, adecuaciones menores en sitio y capacitación a manipuladoras; y (iv) la constancia técnico-jurídica de que la solución integral requerida no se encuentra amparada bajo las condiciones del instrumento vigente. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, del Decreto 310 de 2021 y de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Se deja constancia adicional de que el presente aparte no se encuentra incompleto ni truncado: la conclusión sobre la no cobertura íntegra de la necesidad por el instrumento se desarrolla en los numerales que anteceden, seguidos de la constancia de habilitación para adelantar la Selección Abreviada por Subasta Inversa y del párrafo relativo a la solución integral.*

PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se estructura en observancia de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política), del derecho fundamental a la educación (artículo 67) y de

los principios de la función administrativa (artículo 209): legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo del artículo 150, numeral 23, de la Constitución, el legislador expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, marco jurídico aplicable al presente proceso.

En atención a la naturaleza del objeto contractual —adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización— y de conformidad con el **artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007** y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelanta la selección del contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, procedimiento en el cual el precio constituye el único factor de evaluación, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

La contratación se rige adicionalmente por el marco técnico y sanitario del Programa de Alimentación Escolar: la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 (Lineamientos Técnico-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE) y su Anexo de Calidad e Inocuidad, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, el Manual de Dotaciones del MEN, el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ (para los electrodomésticos) y la Resolución 2184 de 2019 (código de colores para la separación de residuos).

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la Entidad ha dado cumplimiento al principio de planeación (artículo 25, numerales 6 y 12, de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), mediante la elaboración del estudio previo, el análisis del sector, la definición clara de la necesidad, la determinación precisa del objeto, la estimación del presupuesto oficial, la identificación y asignación de riesgos previsibles y la definición de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación, asegurando la coherencia técnica, jurídica y financiera del proceso.

En aplicación del principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos que intervienen en el proceso garantizarán su adecuada estructuración y ejecución. Desde la perspectiva presupuestal, el proceso se ajusta al Decreto 111 de 1996, asegurando la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo a la apertura y la expedición del Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución. En cumplimiento de la Circular Externa No. 004 de 2021, la Entidad efectuó la validación frente a los Acuerdos Marco de Precios vigentes, según consta en el numeral correspondiente del presente documento.

El proceso se desarrollará bajo los principios de transparencia y publicidad, garantizando la divulgación oportuna y completa de las actuaciones en el SECOP II (artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1712 de 2014). El contrato que se celebre incorporará las cláusulas excepcionales pertinentes (artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993), el régimen de multas y cláusula penal, y observará el principio del equilibrio económico (artículo 27 ibídem). La Entidad implementará mecanismos de seguimiento y supervisión conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia de que el proceso admite la pluralidad de oferentes, incluidas las formas asociativas y las organizaciones comunitarias y étnicas legalmente habilitadas para participar.

ASPECTOS REGULATORIOS – MARCO DE REFERENCIA

Esta sección presenta el marco normativo vigente aplicable a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso:

NORMA	CONTENIDO
Constitución Política de Colombia (Arts. 2, 67, 209)	Fines esenciales del Estado, derecho fundamental a la educación y principios de la función administrativa que orientan el proceso contractual.
Ley 80 de 1993 (Arts. 23, 24, 25, 26, 29)	Estatuto General de Contratación: principios, selección objetiva y responsabilidad contractual.
Ley 1150 de 2007 (Art. 2, num. 2, lit. a; Art. 5)	Modalidad de Selección Abreviada para bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa; factores de selección.
Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.2.1.2.1 y ss.)	Análisis del sector, planeación contractual, estudios previos y procedimiento de subasta inversa.
Ley 715 de 2001	Competencias de las entidades territoriales certificadas en educación y recursos del sector.
Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 (UApA)	Lineamientos Técnico-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE y su Anexo de Calidad e Inocuidad: dotación de equipos y menaje.
Resolución 2674 de 2013 (Minsalud)	Condiciones sanitarias: materiales en contacto con alimentos atóxicos, resistentes y de fácil limpieza y desinfección.
Manual de Dotaciones del MEN	Especificaciones técnicas de equipos, utensilios y menaje para la operación del PAE.
Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ	Etiqueta de eficiencia energética obligatoria para refrigerador y congelador.
Resolución 2184 de 2019 (Minambiente)	Código de colores para la separación de residuos aplicable al punto ecológico.
Decreto 310 de 2021 y Circular Externa 004 de 2021 (CCE)	Acuerdos Marco de Precios y obligación de verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021	Apoyo a la industria nacional en la contratación pública.
Ley 1474 de 2011 (Art. 83) y Ley 1712 de 2014	Supervisión e interventoría; transparencia y acceso a la información pública.

PERSPECTIVA COMERCIAL – ¿QUIÉNES VENDEN?

El estudio de la oferta busca determinar las potenciales empresas en capacidad de proveer los bienes objeto del presente proceso. Las empresas se identifican principalmente a partir de cuatro fuentes: (i) la Superintendencia de Sociedades, mediante el código CIIU del subsector económico; (ii) el buscador de procesos del SECOP I y II, identificando proveedores y participantes en procesos relacionados con dotación escolar, menaje y equipos de cocina; (iii) el Registro de Proveedores del SECOP II (códigos UNSPSC); y (iv) el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

El mercado de estos bienes comprende fabricantes de artículos plásticos de uso alimentario y de menaje metálico, fabricantes y distribuidores de equipos de cocina industrial y electrodomésticos, así como comercializadores mayoristas y minoristas de dotación institucional, con amplia presencia a nivel nacional y regional. Los bienes se clasifican con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Producto
52	5215	521515	52151600 – Vajilla y cubertería de mesa (platos hondos y planos, vasos, cucharas)
48	4810	481019	48101600 – Equipos y utensilios para servicios de alimentación institucional (ollas, sartén, cuchillos, cucharones, coladores, espumaderas, tablas, jarra medidora)
52	5214	521416	24112700 – Estibas y plataformas de almacenamiento (estibas o pallets plásticos)
52	5214	521415	52141500 – Aparatos electrodomésticos (estufa industrial, licuadora semi-industrial, refrigerador, congelador)
24	2411	241124	47121700 – Recipientes y contenedores de aseo (punto ecológico y baldes) para transporte y almacenamiento
24	2412	241220	24122004 – Canastillas plásticas
47	4712	471216 / 471217	47131600 – Implementos de aseo (escoba con recogedor, trapeador, esponjas y estropajos)
47	4713	471318	

Los códigos UNSPSC son de referencia y se confirmarán y ajustarán en el SECOP II al nivel exigido por la Entidad. La amplitud de la oferta y la diversidad de fabricantes y comercializadores de estos bienes permiten inferir la existencia de pluralidad de proponentes para el presente proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de fortalecer la contratación conforme a las tendencias del mercado, se analizó el comportamiento de la demanda con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II) y el portal de Datos Abiertos de Colombia, tomando como referencia los códigos UNSPSC que clasifican el presente proceso, con enfoque en las adquisiciones de dotación escolar, menaje y equipos de cocina realizadas por entidades públicas (entidades territoriales certificadas, alcaldías y gobernaciones).

Frente al **histórico del Distrito Especial de Buenaventura**, se deja constancia de que la Entidad no registra procesos contractuales previos con idéntico objeto (adquisición de menaje, equipos, utensilios e insumos para la preparación del complemento alimentario del PAE). El antecedente más cercano corresponde a los contratos de operación del PAE, que se rigen por los mismos lineamientos técnicos, pero cuya naturaleza es la prestación de un servicio y no la adquisición de bienes.

A efectos del presente análisis, se consolida la información de procesos con objetos similares adelantados por otras entidades territoriales, conforme a la consulta practicada en el buscador de procesos del SECOP II. A continuación se relacionan, a título ilustrativo, los tres (3) procesos de mayor cuantía; el histórico completo, con nueve (9) procesos, sus fechas, cuantías y las lecturas que de ellos se derivan, se desarrolla en el capítulo «Histórico de contrataciones realizadas por otras entidades» del presente documento, y los datos complementarios de cada uno —contratista, NIT, número de contrato y plazo— constan en el anexo «Procesos comparables y proveedores identificados».

N.° PROCESO / ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	VALOR / PROVEEDOR
SA-SI-010-2025 — Gobernación de Bolívar	Adquisición / dotación de menaje y equipos de cocina para instituciones educativas (PAE)	Selección Abreviada – Subasta Inversa / Mínima Cuantía	$5.776.347.972 — adjudicado y celebrado
SA-SI-008-2026 — Gobernación de Bolívar	Adquisición / dotación de menaje y equipos de cocina para instituciones educativas (PAE)	Selección Abreviada – Subasta Inversa / Mínima Cuantía	$2.169.376.835 — adjudicado y celebrado
SASI2026-155 — Alcaldía Municipio de Anorí (Antioquia)	Adquisición / dotación de menaje y equipos de cocina para instituciones educativas (PAE)	Selección Abreviada – Subasta Inversa / Mínima Cuantía	$112.197.691 — adjudicado y celebrado

De acuerdo con el comportamiento observado en el mercado público para la adquisición de bienes de esta naturaleza, las modalidades de selección más utilizadas, en su orden, corresponden a: Selección Abreviada por Subasta Inversa, Mínima Cuantía y, según el valor, Licitación Pública. Lo anterior confirma que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta adecuada y coherente con la práctica del sector para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta se refiere al conjunto de bienes disponibles en un mercado determinado, puestos a disposición de los compradores por parte de fabricantes, distribuidores y comercializadores. El estudio de la oferta permite conocer quiénes proveen estos bienes, bajo qué condiciones de entrega y distribución, así como las características del mercado en cuanto a tamaño empresarial, ubicación y capacidad de respuesta.

Para el caso de los bienes objeto del presente proceso —menaje de servicio, equipos y utensilios de cocina, elementos de almacenamiento y conservación e insumos de aseo—, la oferta nacional es amplia y diversa, e incluye fabricantes de artículos plásticos de grado alimenticio y de menaje metálico, fabricantes y distribuidores de equipos de cocina industrial y electrodomésticos, y comercializadores mayoristas y minoristas de dotación institucional. Esta diversidad se evidencia tanto en el Valle del Cauca como a nivel nacional, según la consulta de proveedores en el SECOP, el RUES y la Superintendencia de Sociedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que existe suficiente pluralidad de oferentes en capacidad de proveer los bienes requeridos en las condiciones técnicas, sanitarias, de cantidad, de cobertura y de garantía exigidas por la Entidad, lo que favorece la libre concurrencia y la selección objetiva en el marco de la subasta inversa.

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

En cumplimiento del deber de analizar el comportamiento histórico de la demanda pública, previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad consultó el buscador de procesos del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), filtrando por objetos relacionados con el suministro de menaje y utensilios de cocina para restaurantes escolares y programas de alimentación escolar, en entidades territoriales, durante los últimos tres (3) años. Los resultados relevantes, ordenados de mayor a menor cuantía, son los siguientes:

N.°	ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	OBJETO (resumen)	PUBLICACIÓN	CUANTÍA (COP)

1	Gobernación de Bolívar	SA-SI-010-2025	Suministro de mobiliario escolar, menaje y utensilios de cocina, y dotación escolar para los establecimientos educativos del departamento	18/07/2025	$5.776.347.972
2	Gobernación de Bolívar	SA-SI-008-2026	Suministro de menaje y utensilios de cocina para los establecimientos educativos del departamento	11/06/2026	$2.169.376.835
3	Gobernación de Bolívar	SA-SI-013-2025	Suministro de mobiliario, menaje, utensilios de cocina, dotación, obras eléctricas y equipos	12/09/2025	$2.150.000.000
4	Municipio de Pereira	SME-SASIE-108-2023	Subasta inversa electrónica — dotación escolar	03/08/2023	$499.507.840
5	Municipio de Betulia	SA-002-2024	Suministro de menajes y mesones de cocina para el fortalecimiento del PAE, restaurantes escolares del municipio	05/11/2024	$125.989.391
6	Alcaldía Municipio de Anorí (Antioquia)	SASI2026-155	Suministro de elementos de menaje en el desarrollo del PAE, para los restaurantes de las instituciones y sedes educativas	23/06/2026	$112.197.691
7	Alcaldía Municipal de Facatativá	FACATATIVA-SA-035-23	Adquisición de equipos y menaje para los comedores escolares de las IEM, beneficiarios del PAE	19/10/2023	$57.513.080
8	Alcaldía Municipal de Simacota (Santander)	SASI-004-2025	Suministro de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio	23/07/2025	$47.000.000
9	Municipio de Ubaté	SASI-007-2023	Suministro de dotación escolar	03/11/2023	$44.524.851
—	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (proceso en estructuración)	XXXXXX	Adquisición de menaje, equipos, utensilios e insumos para la preparación del complemento alimentario del PAE	XXXXXX	$1.018.000.000

Se deja constancia de que la consulta arrojó adicionalmente tres (3) procesos cuyo objeto no guarda relación con el del presente estudio —«Detalle Fiesta del Campesino» del Municipio de Macanal, «Logística» de la Alcaldía Local de Usme y el suministro de kits de hábitat para población víctima del conflicto del Distrito de Medellín—, los cuales se excluyeron del cuadro por no ser comparables, aunque figuran en el soporte de la consulta que se anexa. La Entidad prefiere dejar expresa esa exclusión antes que presentar un universo artificialmente ampliado.

Lecturas del histórico y su efecto en la estructuración

• Primera — Validación empírica de la modalidad. La totalidad de los procesos comparables relacionados fue adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, y de manera predominante por SUBASTA INVERSA, como lo evidencian las referencias «SA-SI», «SASI» y «SASIE» empleadas por las entidades. Ninguno acudió a contratación directa. Este hallazgo, sumado al del Modelo de Abastecimiento Estratégico —donde el 84,59% del valor se contrató por modalidades competitivas—, constituye evidencia empírica convergente de que la modalidad escogida por esta Entidad es la que el sector emplea de manera uniforme para este objeto.

• Segunda — El presupuesto del proceso se sitúa en un rango de mercado acreditado. Con **$1.018.000.000**, el proceso del Distrito es inferior a tres (3) de los procesos relacionados —los de la Gobernación de Bolívar, entre $2.150 y $5.776 millones— y superior a los seis (6) restantes. El mercado ha atendido procesos de cuantía superior a la nuestra, lo que descarta que el tamaño del proceso exceda

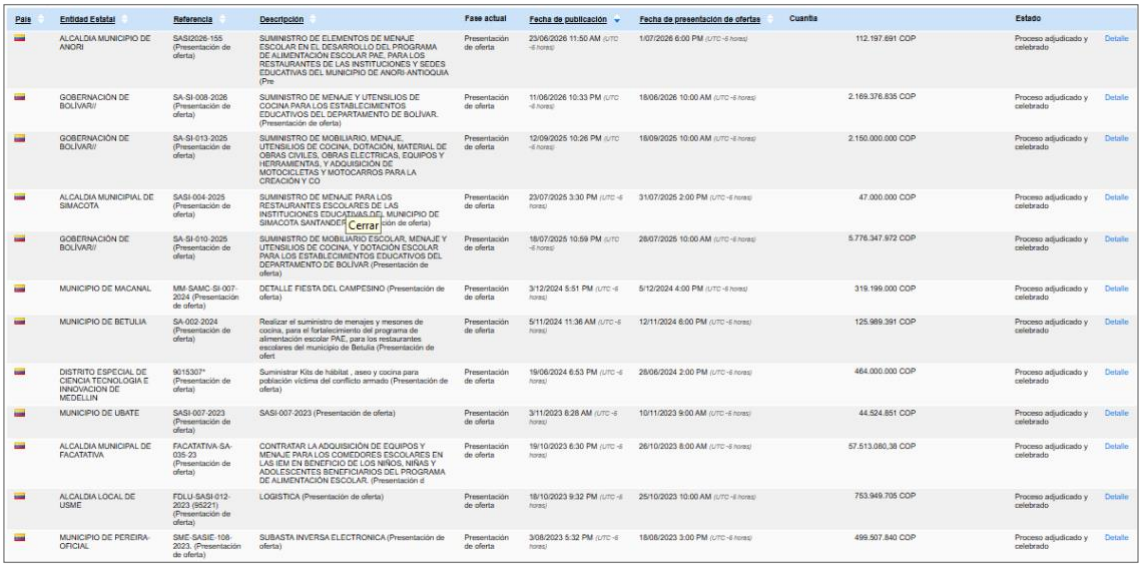
la capacidad de respuesta del sector y confirma la existencia de proveedores con capacidad para objetos de esta magnitud.

• Tercera — La demanda es recurrente y transversal al país. Los procesos provienen de entidades de Bolívar, Antioquia, Santander, Risaralda, Cundinamarca y Boyacá, y se distribuyen de manera continua entre 2023 y 2026, lo que confirma que no se trata de una necesidad excepcional del Distrito sino de una obligación estructural que las entidades territoriales certificadas atienden de manera periódica.

• Cuarta — Los términos de publicación observados son breves. El lapso entre la publicación del proceso y la fecha límite de presentación de ofertas osciló entre seis (6) y quince (15) días calendario, con una media aproximada de ocho (8) días. Este dato respalda la viabilidad del cronograma adoptado por la Entidad, que prevé la adjudicación a más tardar el 20 de octubre de 2026 y la suscripción del acta de inicio el 1.º de noviembre de 2026.

• Quinta — La agregación del objeto es práctica corriente del sector. Varias de las entidades relacionadas agregaron en un mismo proceso el menaje, los utensilios de cocina y elementos conexos de dotación, lo que respalda la decisión de esta Entidad de estructurar un suministro integral en lugar de fragmentarlo, en aplicación de los principios de economía y planeación.

El soporte de la consulta —captura de pantalla del buscador del SECOP II con los resultados y sus fechas— se anexa al expediente. Los datos complementarios de cada proceso (contratista adjudicatario, NIT, plazo de ejecución y número de contrato) se relacionan en el anexo «Procesos comparables y proveedores identificados», en formato editable, conforme a la metodología de consulta allí descrita.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORI	SASI2026-155 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MENAJE ESCOLAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS RESTAURANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ANORI-ANTIOQUIA (Pre	Presentación de oferta	23/06/2026 11:50 AM (UTC -6 horas)	1/07/2026 6:00 PM (UTC -6 horas)	112.197.691 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	SA-SI-008-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/06/2026 10:33 PM (UTC -6 horas)	18/06/2026 10:00 AM (UTC -6 horas)	2.169.376.835 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	SA-SI-013-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CO	Presentación de oferta	12/09/2025 10:26 PM (UTC -6 horas)	18/09/2025 10:00 AM (UTC -6 horas)	2.150.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA	SASI-004-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/07/2025 3:30 PM (UTC -6 horas)	31/07/2025 2:00 PM (UTC -6 horas)	47.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	SA-SI-010-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/07/2025 10:59 PM (UTC -6 horas)	28/07/2025 10:00 AM (UTC -6 horas)	5.776.347.972 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE MACANAL	MM-SAMC-SI-007-2024 (Presentación de oferta)	DETALLE FIESTA DEL CAMPESINO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/12/2024 5:51 PM (UTC -6 horas)	5/12/2024 4:00 PM (UTC -6 horas)	319.199.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE BETULIA	SA-002-2024 (Presentación de oferta)	Realizar el suministro de menajes y mesones de cocina, para el fortalecimiento del programa de alimentación escolar PAE, para los restaurantes escolares del municipio de Betulia (Presentación de ofert	Presentación de oferta	5/11/2024 11:36 AM (UTC -6 horas)	12/11/2024 6:00 PM (UTC -6 horas)	125.989.391 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	9015307* (Presentación de oferta)	Suministrar Kits de hábitat , aseo y cocina para población víctima del conflicto armado (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/06/2024 6:53 PM (UTC -6 horas)	28/06/2024 2:00 PM (UTC -6 horas)	464.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE UBATE	SASI-007-2023 (Presentación de oferta)	SASI-007-2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/11/2023 8:28 AM (UTC -6 horas)	10/11/2023 9:00 AM (UTC -6 horas)	44.524.851 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATIVA-SA-035-23 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LOS COMEDORES ESCOLARES EN LAS IEM EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. (Presentación d	Presentación de oferta	19/10/2023 6:30 PM (UTC -6 horas)	26/10/2023 8:00 AM (UTC -6 horas)	57.513.080,38 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA LOCAL DE USME	FDLU-SASI-012-2023 (95221) (Presentación de oferta)	LOGISTICA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/10/2023 9:32 PM (UTC -6 horas)	25/10/2023 10:00 AM (UTC -6 horas)	753.949.705 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SME-SASIE-108-2023. (Presentación de oferta)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/08/2023 5:32 PM (UTC -6 horas)	18/08/2023 3:00 PM (UTC -6 horas)	499.507.840 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Gráfica. Resultados de la consulta en el buscador de procesos del SECOP II, filtrada por objetos relacionados con suministro de menaje y utensilios de cocina para restaurantes escolares en entidades territoriales, últimos tres (3) años. Todos los procesos figuran en estado «Proceso adjudicado y celebrado».

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA A PARTIR DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

1. Fuente, alcance y metodología de la consulta

En cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad consultó el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

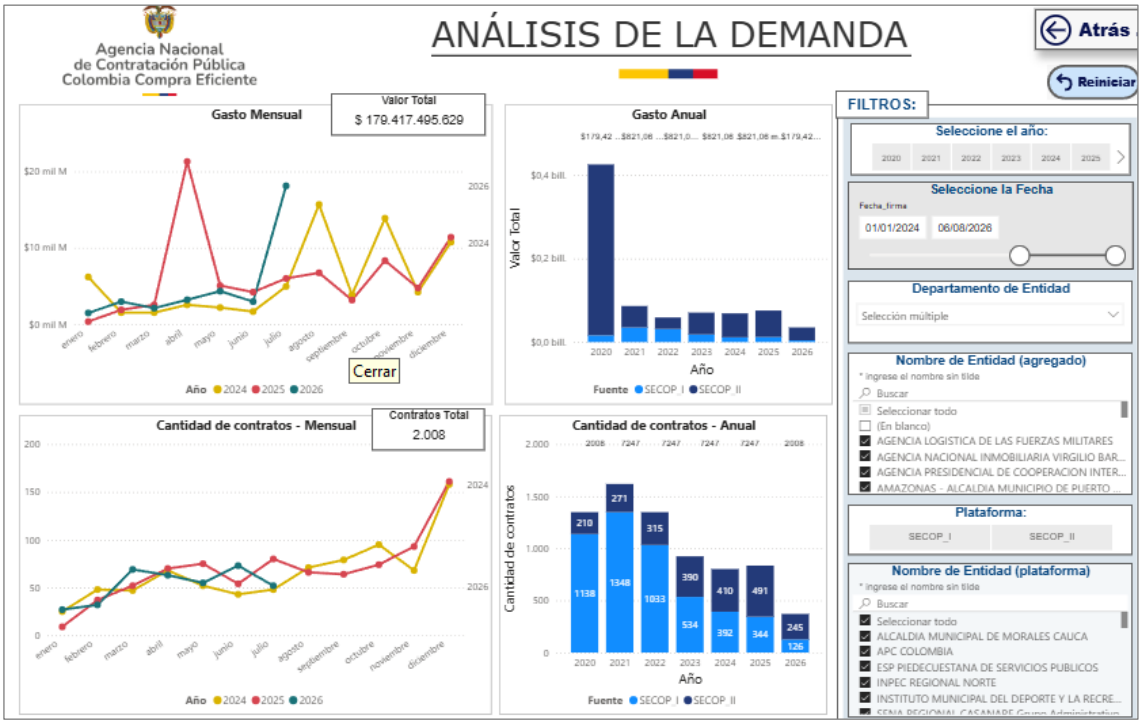
Eficiente, herramienta que consolida la información de contratación pública registrada en el SECOP I y en el SECOP II y permite filtrarla por Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

La consulta se practicó filtrando la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados en la Ficha Técnica de Bienes del presente proceso, agrupados en las seis (6) familias que se relacionan a continuación, sobre una ventana temporal comprendida entre el 1.º de enero de 2024 y el 6 de agosto de 2026 para el panel de demanda, y entre el 1.º de enero de 2024 y el 28 de julio de 2026 para el panel de oferta. Las capturas del tablero se incorporan como soporte y el archivo de consulta se anexa al expediente.

FAMILIA UNSPSC	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS DEL PROCESO COMPRENDIDOS
5215	Utensilios de cocina domésticos	52151600 — platos, vasos y cucharas
4810	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101600 — ollas, sartén y utensilios de cocina
5214	Aparatos electrodomésticos	52141500 — licuadora, estufa, refrigerador y congelador
2411	Recipientes y almacenamiento	24112700 y 24122004 — estibas y canastillas
4712	Equipo de aseo	47121700 — punto ecológico y baldes
4713	Suministros de aseo y limpieza	47131600 — escoba, recogedor, trapeador, esponjas y estropajos

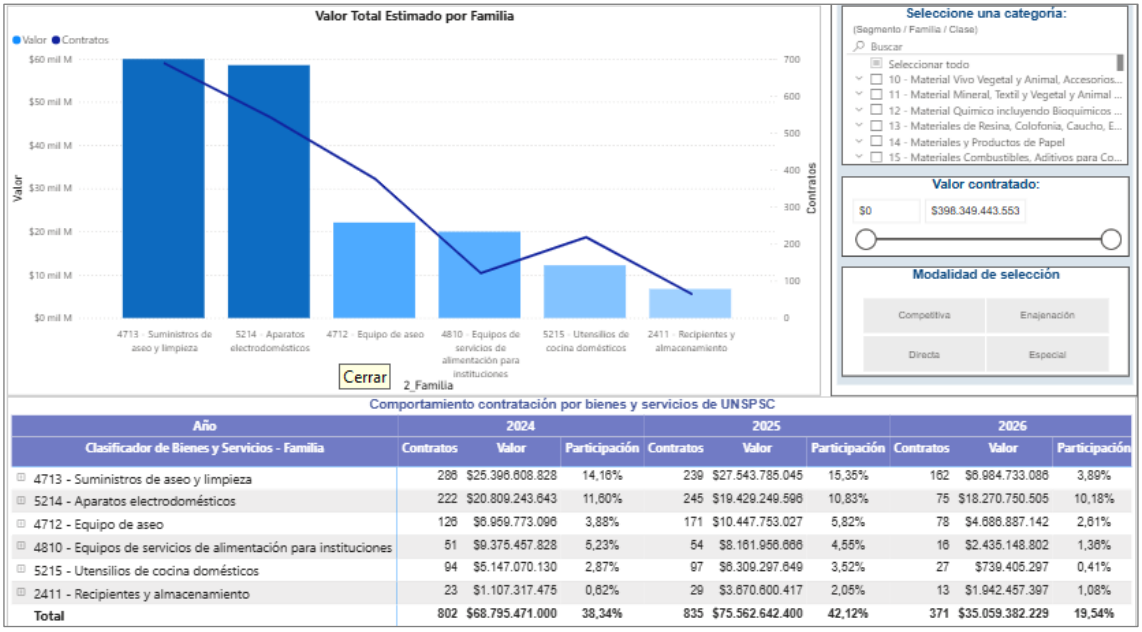
2. Análisis de la demanda: ¿quién compra, cuánto y cómo?

El panel de demanda del MAE, filtrado por los códigos del proceso, arroja un valor total transado de $179.417.495.629 en 2.008 contratos suscritos por entidades estatales de todo el país durante la ventana analizada. El valor promedio por contrato asciende a $89.351.342.



Gráfica. Panel de demanda del MAE. Gasto mensual y anual, y cantidad de contratos, para los códigos UNSPSC del proceso. Valor total $179.417.495.629 y 2.008 contratos.

2.1. Comportamiento de la contratación por familia de bienes



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4713 - Suministros de aseo y limpieza	286	$25.396.608.828	14,16%	239	$27.543.785.045	15,35%	162	$6.984.733.086	3,89%
5214 - Aparatos electrodomésticos	222	$20.809.243.643	11,60%	245	$19.429.249.596	10,83%	75	$18.270.750.505	10,18%
4712 - Equipo de aseo	126	$6.959.773.096	3,88%	171	$10.447.753.027	5,82%	78	$4.686.887.142	2,61%
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	51	$9.375.457.828	5,23%	54	$8.161.956.666	4,55%	16	$2.435.148.802	1,36%
5215 - Utensilios de cocina domésticos	94	$5.147.070.130	2,87%	97	$6.309.297.649	3,52%	27	$739.405.297	0,41%
2411 - Recipientes y almacenamiento	23	$1.107.317.475	0,62%	29	$3.670.600.417	2,05%	13	$1.942.457.397	1,08%
Total	802	$68.795.471.000	38,34%	835	$75.562.642.400	42,12%	371	$35.059.382.229	19,54%

Gráfica. Valor total estimado por familia UNSPSC y tabla de comportamiento de la contratación por año.

FAMILIA UNSPSC	2024 — CONTRATOS	2024 — VALOR	2025 — CONTRATOS	2025 — VALOR	TOTAL — VALOR	PARTIC.
4713 Suministros de aseo y limpieza	286	$25.396.608.828	239	$27.543.785.045	$59.925.126.959	33,40%
5214 Aparatos electrodomésticos	222	$20.809.243.643	245	$19.429.249.596	$58.509.243.744	32,61%
4712 Equipo de aseo	126	$6.959.773.096	171	$10.447.753.027	$22.094.413.265	12,31%
4810 Equipos de alimentación institucional	51	$9.375.457.828	54	$8.161.956.666	$19.972.563.296	11,13%
5215 Utensilios de cocina domésticos	94	$5.147.070.130	96	$6.309.297.649	$12.195.773.076	6,80%
2411 Recipientes y almacenamiento	23	$1.107.317.475	29	$3.670.600.417	$6.720.375.289	3,75%
TOTAL	802	$68.795.471.000	835	$75.562.642.400	$179.417.495.629	100,00%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4713 - Suministros de aseo y limpieza	239	$27.543.785.045	15,35%	162	$6.984.733.086	3,89%	687	$59.925.126.959	33,40%
5214 - Aparatos electrodomésticos	245	$19.429.249.596	10,83%	75	$18.270.750.505	10,18%	542	$58.509.243.744	32,61%
4712 - Equipo de aseo	171	$10.447.753.027	5,82%	78	$4.686.887.142	2,61%	375	$22.094.413.265	12,31%
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	54	$8.161.956.666	4,55%	16	$2.435.148.802	1,36%	121	$19.972.563.296	11,13%
5215 - Utensilios de cocina domésticos	97	$6.309.297.649	3,52%	27	$739.405.297	0,41%	218	$12.195.773.076	6,80%
2411 - Recipientes y almacenamiento	29	$3.670.600.417	2,05%	13	$1.942.457.397	1,08%	65	$6.720.375.289	3,75%
Total	835	$75.562.642.400	42,12%	371	$35.059.382.229	19,54%	2008	$179.417.495.629	100,00%

Gráfica. Tabla consolidada del comportamiento de la contratación por familia UNSPSC, con el total del periodo.

De la lectura de la tabla se desprenden cuatro conclusiones relevantes para la estructuración del proceso:

• Primera. La demanda pública de estos bienes es sostenida y no coyuntural: el valor contratado creció de $68.795.471.000 en 2024 a $75.562.642.400 en 2025, esto es, un 9,84% anual, con un número de

contratos igualmente creciente (de 802 a 835). No se trata, por tanto, de un mercado ocasional sino de una demanda estatal recurrente, lo que sustenta la existencia de proveedores especializados y de capacidad instalada.

• Segunda. Las seis familias del proceso concentran el 100% del universo analizado, con predominio de los suministros de aseo y limpieza (33,40%) y de los aparatos electrodomésticos (32,61%). Las familias específicamente asociadas a la preparación de alimentos —4810 y 5215— representan el 17,93%, lo que confirma que se trata de un nicho más estrecho dentro del mercado general y justifica la agregación de la demanda en un solo proceso para obtener economías de escala.

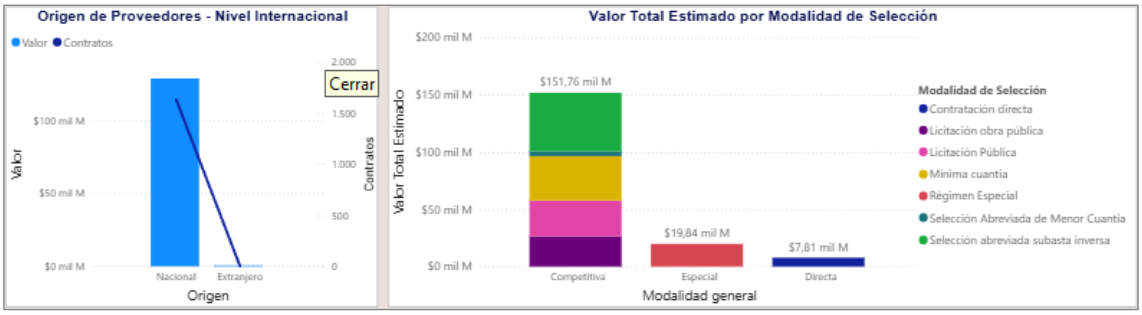
• Tercera — El presupuesto oficial de este proceso, **$1.018.000.000**, equivale al 0,52% del valor transado en el periodo para estos códigos. La demanda pública se encuentra atomizada y ningún comprador domina el mercado, de modo que el proceso no genera un efecto de concentración ni distorsiona las condiciones competitivas del sector.

• Cuarta. El presupuesto del proceso equivale a 10,4 veces el valor del contrato promedio del periodo. Este dato es determinante para la estructuración: el proceso es significativamente mayor que el contrato típico del mercado, lo que sustenta técnicamente la exigencia del requisito habilitante de capacidad operativa, la admisión de proponentes plurales con sumatoria de capacidades y el esquema de pagos parciales por fases que reduce la exigencia de capital de trabajo.

2.2. Estacionalidad de la demanda

Las series mensuales del panel muestran un patrón estacional marcado, con concentración de la contratación en el último trimestre del año y un pico pronunciado en diciembre. Este comportamiento resulta consistente con los ciclos de ejecución presupuestal de las entidades territoriales y tiene dos implicaciones para el presente proceso: de una parte, adelantar la contratación en el cuarto trimestre coincide con el momento de mayor demanda agregada, con la consiguiente presión sobre la capacidad de despacho de los proveedores; de otra, refuerza la necesidad de exigir la acreditación de capacidad operativa mediante el Plan de Distribución Logística, dado que el contratista deberá atender el suministro en la temporada de mayor carga del sector.

2.3. Modalidades de selección empleadas por el mercado



Gráfica. Origen de los proveedores y distribución del valor contratado por modalidad general de selección.

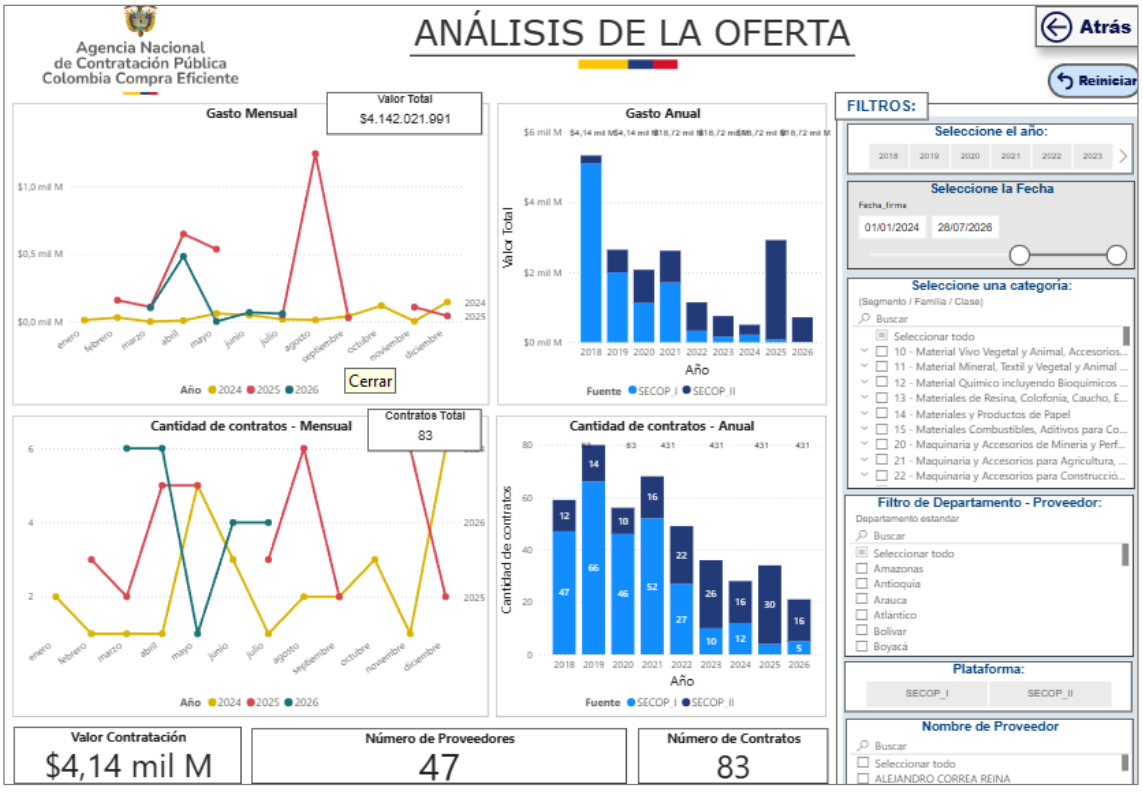
MODALIDAD GENERAL	VALOR CONTRATADO	PARTICIPACIÓN
Competitiva (licitación pública, selección abreviada y mínima cuantía)	$151,76 mil millones	84,59%
Régimen especial	$19,84 mil millones	11,06%
Contratación directa	$7,81 mil millones	4,35%
TOTAL	$179,41 mil millones	100,00%

Este es uno de los hallazgos de mayor valor probatorio del presente análisis. El propio mercado estatal adquiere estos bienes de manera abrumadoramente competitiva: el 84,59% del valor transado se adjudicó por modalidades competitivas y apenas el 4,35% por contratación directa. La decisión de la Entidad de adelantar el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa no solo se ajusta al artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, sino que coincide con el comportamiento dominante del sector, lo que constituye evidencia empírica de que el mercado está en condiciones de responder a una convocatoria pública y de que no concurre ninguna circunstancia que justifique acudir a una modalidad excepcional.

Adicionalmente, el panel de origen de proveedores muestra que la oferta es prácticamente en su totalidad de origen NACIONAL, con participación marginal de proveedores extranjeros. Ello descarta dependencias de importación que pudieran afectar el plazo de entrega y respalda la viabilidad de los términos de ejecución fijados en la Ficha Técnica.

3. Análisis de la oferta: ¿quiénes venden?

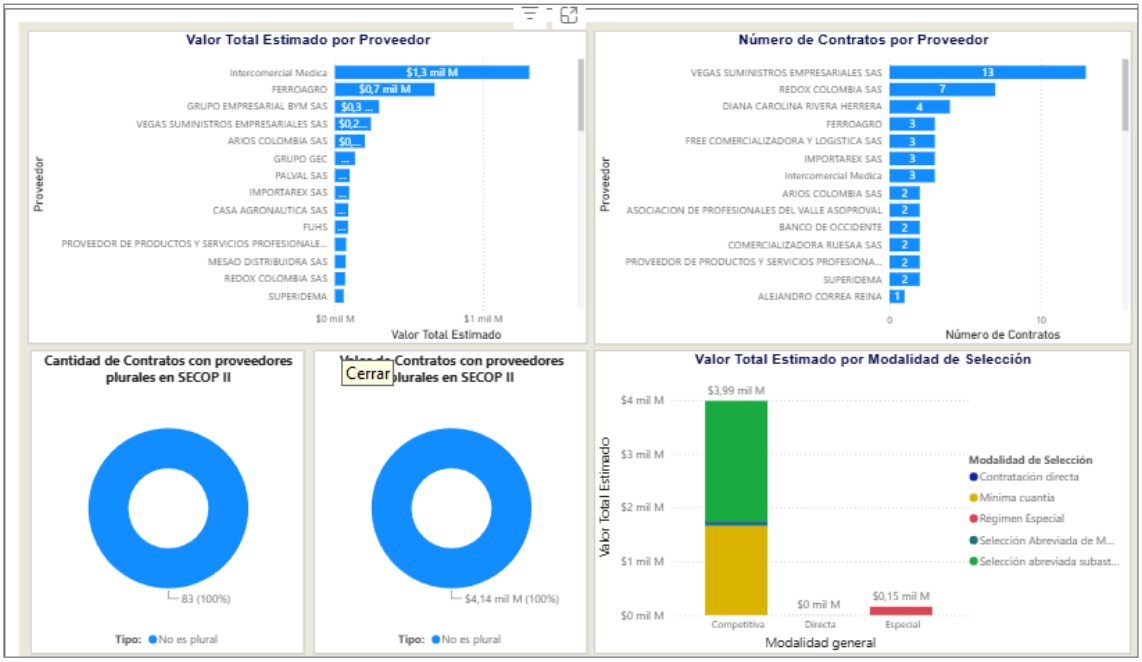
El panel de oferta del MAE, filtrado por los mismos códigos UNSPSC, identifica CUARENTA Y SIETE (47) PROVEEDORES que suscribieron OCHENTA Y TRES (83) CONTRATOS por un valor de $4.142.021.991 durante la ventana analizada, con un valor promedio por contrato de $49.903.879.



Gráfica. Panel de oferta del MAE. Valor de contratación $4,14 mil millones, 47 proveedores y 83 contratos.

ADVERTENCIA METODOLÓGICA. La Entidad deja constancia de que el panel de oferta arroja un universo sensiblemente menor que el panel de demanda —$4.142.021.991 frente a $179.417.495.629— por corresponder a niveles de agregación y a criterios de filtrado distintos dentro del mismo tablero. Los dos paneles se presentan tal como los arroja la herramienta, sin homologación ni ajuste, y las conclusiones que de cada uno se derivan se circunscriben a su respectivo alcance. El soporte de ambas consultas se anexa al expediente para su verificación independiente.

3.1. Estructura de la oferta y grado de concentración



Gráfica. Proveedores por valor y por número de contratos; carácter plural o singular de los proponentes; y valor por modalidad de selección en el panel de oferta.

Los proveedores identificados con mayor número de contratos adjudicados en estos códigos son los siguientes. Su relación no constituye preselección ni recomendación alguna, sino la identificación objetiva del mercado proveedor que exige la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector:

N.°	PROVEEDOR IDENTIFICADO EN EL MAE	CONTRATOS ADJUDICADOS
1	VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.	13
2	REDOX COLOMBIA S.A.S.	7
3	DIANA CAROLINA RIVERA HERRERA	4
4	FERROAGRO	3
5	FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S.	3
6	IMPORTAREX S.A.S.	3
7	INTERCOMERCIAL MÉDICA	3
8	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	2
9	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL VALLE — ASOPROVAL	2
10	COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S.	2
11	SUPERIDEMA	2

En cuanto a la concentración por valor, el mayor proveedor —Intercomercial Médica— acumula aproximadamente $1,3 mil millones, seguido de Ferroagro con $0,7 mil millones y del Grupo Empresarial BYM S.A.S. con $0,3 mil millones. Ningún proveedor concentra una posición dominante que permita hablar de un mercado cerrado: cuarenta y siete (47) proveedores distintos concurrieron en el periodo, con una media inferior a dos contratos por proveedor.

3.2. Hallazgo sobre la estructura de los proponentes

El panel arroja un dato que la Entidad considera de particular importancia: el CIEN POR CIENTO (100%) de los ochenta y tres (83) contratos —y el 100% del valor, $4,14 mil millones— fue adjudicado a proponentes SINGULARES, es decir, no plurales. En este mercado no se ha acudido históricamente a consorcios ni a uniones temporales.

Este hallazgo tiene una consecuencia directa sobre la estructuración del presente proceso. Siendo su presupuesto 18,6 veces superior al valor del contrato promedio de este panel, y no existiendo antecedentes de proponentes plurales en el segmento, existe un riesgo real de que ningún proveedor individual acredite por sí solo la capacidad operativa que la distribución a 204 sedes exige. Por esa razón la Entidad: (i) admite expresamente la conformación de consorcios y uniones temporales con sumatoria de las capacidades de sus integrantes; (ii) configuró el requisito habilitante de capacidad operativa exigiendo DISPONIBILIDAD ACREDITADA de embarcaciones y cuadrillas —admitiendo contrato, carta de intención o certificación del operador— y no capacidad propia; y (iii) adoptó un esquema de pagos parciales proporcional al valor entregado en cada fase, que reduce la exigencia de capital de trabajo. Sin estas tres previsiones, el tamaño del proceso podría producir el efecto no querido de restringir la pluralidad de oferentes.

En el mismo sentido, el panel de oferta confirma la preponderancia de las modalidades competitivas: de los $4,14 mil millones contratados, $3,99 mil millones corresponden a modalidad competitiva y $0,15 mil millones a régimen especial, siendo prácticamente nula la contratación directa.

4. Efectos del análisis MAE sobre la estructuración del proceso

El análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico no se practica como ejercicio ilustrativo. Cada hallazgo produce un efecto concreto y verificable sobre las condiciones del proceso, así:

HALLAZGO DEL MAE	EFECTO EN LA ESTRUCTURACIÓN
Demanda estatal sostenida y creciente (+9,84% entre 2024 y 2025) en 2.008 contratos	Acredita la existencia de un mercado proveedor especializado y con capacidad instalada; sustenta la viabilidad de la convocatoria pública.
El 84,59% del valor se contrata por modalidades competitivas y solo el 4,35% de forma directa	Confirma empíricamente la procedencia de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y descarta la justificación de una modalidad excepcional.
Oferta de origen nacional casi exclusivo	Descarta dependencias de importación que pudieran afectar el plazo; respalda los términos de 25, 40 y 60 días.
47 proveedores concurrentes, sin posición dominante	Acredita la pluralidad de oferentes exigida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
El 100% de los contratos se adjudicó a proponentes singulares	Motiva la admisión expresa de proponentes plurales con sumatoria de capacidades, para no restringir la participación en un proceso de mayor tamaño.
El presupuesto del proceso equivale a 10,4 veces el contrato promedio de la demanda y a 18,6 veces el de la oferta	Sustenta la proporcionalidad del requisito habilitante de capacidad operativa y el esquema de pagos parciales por fases.
Estacionalidad con pico de contratación en el último trimestre	Refuerza la exigencia del Plan de Distribución Logística, dado que la ejecución coincide con la temporada de mayor carga del sector.
Las familias 4810 y 5215 representan solo el 17,93% del universo	Justifica la agregación de la demanda en un único proceso para obtener economías de escala en un nicho estrecho.

Se deja constancia de que el presente análisis se practicó sobre el tablero público del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública, cuya dirección electrónica

y capturas de pantalla se anexan al expediente, y de que los datos no fueron objeto de transformación alguna distinta del cálculo aritmético de promedios y participaciones que en cada caso se indica.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DEL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD OPERATIVA. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se determinan atendiendo el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes. Con ese fundamento, la Entidad incorpora un requisito habilitante de capacidad operativa consistente en la presentación de un Plan de Distribución Logística, cuya proporcionalidad se sustenta así: (i) el riesgo principal del proceso, identificado en la Matriz de Riesgos, es la imposibilidad o el retraso de la distribución hacia las 109 sedes del litoral y los ríos, riesgo que ningún indicador financiero permite conjurar; (ii) el requisito no exige capacidad propia sino DISPONIBILIDAD ACREDITADA, admitiendo contrato, carta de intención o certificación del operador local, lo que permite que proponentes sin flota propia concurran mediante acuerdos con los transportadores del territorio, incluidos los vinculados a los consejos comunitarios de las cuencas; (iii) se admite su acreditación por proponentes plurales mediante la sumatoria de las capacidades de sus integrantes; (iv) se evalúa bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, y es subsanable; y (v) no impone umbrales numéricos mínimos de flota, patrimonio o experiencia adicional, sino la demostración de un esquema operativo compatible con el cronograma. Así configurado, el requisito no restringe la pluralidad de oferentes ni favorece a proponente determinado, y guarda relación directa y proporcional con el objeto y con el riesgo del proceso, en los términos exigidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CONTEXTO MACROECONÓMICO DEL SECTOR — ALCANCE, METODOLOGÍA Y FUENTES

El presente capítulo desarrolla el **Área 1 «Aspectos generales del mercado»** de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (V3, 2025), en su dimensión **económica**, y da cumplimiento a lo previsto en el numeral 1.1.1 del **Anexo 6 «Planeación Financiera»** de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 de la UApA, que exige analizar «cifras e indicadores económicos como Índice de Precios al Consumidor —IPC, Producto Interno Bruto —PIB, empleo, ingresos, tasas de interés y tasas de cambio», señalando expresamente al DANE como fuente recomendada.

Para tal efecto, la Entidad consultó, procesó y consolidó **siete (7) boletines técnicos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, todos ellos correspondientes a las publicaciones más recientes disponibles a la fecha de elaboración de este documento. El análisis se ordena de la siguiente manera:

- **Apartado A — Inflación (IPC, julio de 2026):** determina el índice de indexación aplicable al Componente A del presupuesto oficial.
- **Apartado B — Actividad productiva (PIB, II trimestre de 2026):** caracteriza el comportamiento del sector secundario (manufactura de plásticos de grado alimenticio, metalmecánica y línea blanca) y del canal comercial.
- **Apartado C — Mercado laboral (GEIH, junio de 2026):** analiza la disponibilidad y el costo de la mano de obra del Componente B y la capacidad de expansión de la planta manufacturera.
- **Apartado D — Ritmo de la actividad (ISE, junio de 2026):** verifica el nivel de utilización de la capacidad instalada del sector del objeto.
- **Apartado E — Condiciones socioeconómicas (Pobreza monetaria, 2025):** sustenta la necesidad y calibra los criterios diferenciales, sin incidir en el precio.

- **Apartado F — Servicios conexos a la distribución (EMS, junio de 2026):** soporta la estructura de costos del Componente B (20,75% del presupuesto oficial tras el ajuste por revisión).
- **Apartado G — Estructura empresarial de la oferta (EMICRON, 2025):** caracteriza el segmento de microempresa proveedora y fundamenta la pluralidad de oferentes, los incentivos Mipyme y los factores de desempate.

Los apartados **H** e **I** consolidan, respectivamente, la síntesis integrada de los quince (15) indicadores vigentes con su efecto sobre la estructuración del proceso, y la relación de fuentes estadísticas oficiales consultadas con su fecha de publicación.

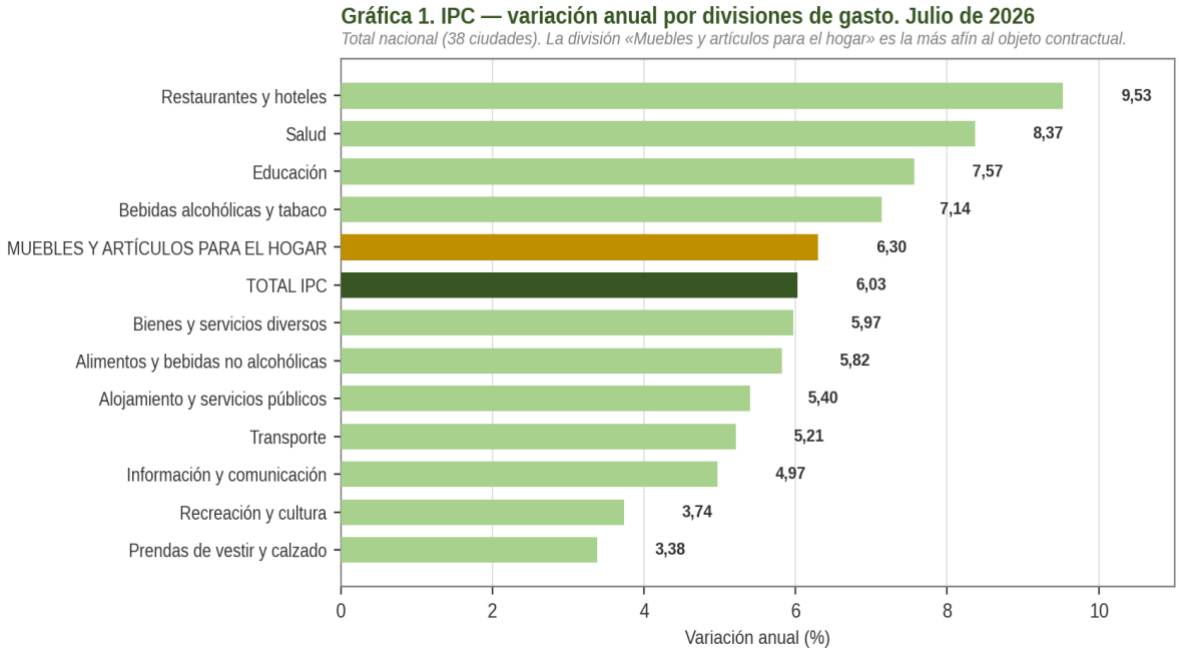
Advertencia metodológica: el Distrito Especial de Buenaventura no constituye dominio de publicación independiente en el IPC (que se difunde para el agregado nacional de 38 ciudades), ni en la EMICRON (24 ciudades y áreas metropolitanas), ni en el boletín mensual de la GEIH (23 ciudades y áreas metropolitanas). En consecuencia, y de manera expresa, la Entidad emplea el agregado nacional como referente general, Quibdó como referente estructural del litoral Pacífico y Cali / Cali A.M. como referente del mercado proveedor más próximo. Ninguna de estas aproximaciones se utiliza para fijar precios unitarios: el presupuesto oficial se soporta en el Estudio de Mercado anexo.

A. INFLACIÓN — ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). JULIO DE 2026

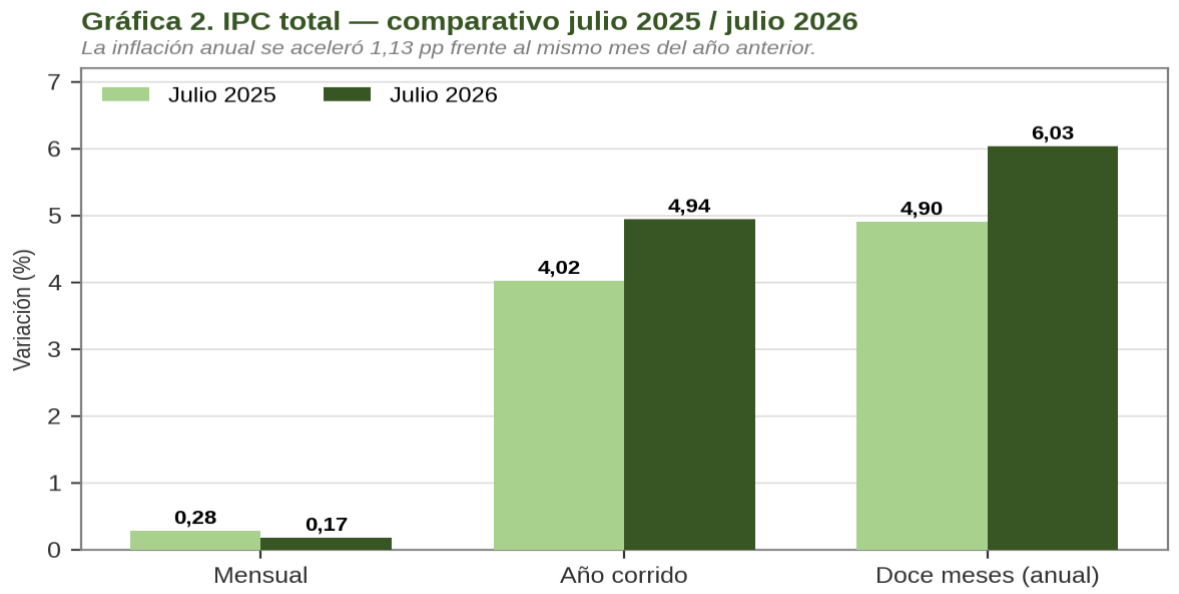
A.1. Resultado agregado

De acuerdo con el boletín técnico del **Índice de Precios al Consumidor publicado el 10 de agosto de 2026**, en julio de 2026 la variación mensual fue de **0,17%**, la del año corrido de **4,94%** y la anual (doce meses) de **6,03%**. Frente al mismo mes del año anterior —cuando estas variaciones fueron 0,28%, 4,02% y 4,90%— se observa una **aceleración de 1,13 puntos porcentuales en la inflación anual**, acompañada de una desaceleración del ritmo mensual.

El resultado se ubica por encima de la meta de inflación de largo plazo del Banco de la República (3%), lo que obliga a la Entidad a incorporar de manera explícita un criterio de indexación en la estimación del presupuesto oficial y en la valoración del riesgo de variación de precios durante el plazo de ejecución.



Gráfica 1. IPC — variación anual por divisiones de gasto, julio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.



Gráfica 2. IPC total — comparativo julio 2025 / julio 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

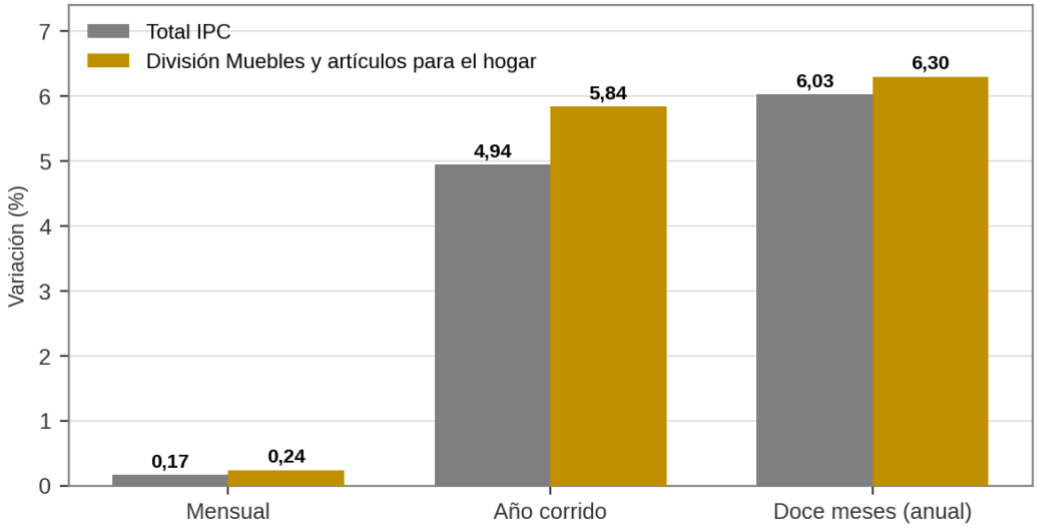
A.2. División de referencia para el objeto contractual

De las doce divisiones de gasto del IPC, la más afín al objeto del presente proceso es **«Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar»**, que agrupa la vajilla, el menaje de servicio, los utensilios de cocina y los aparatos domésticos. Esta división registró en julio de 2026 una variación mensual de **0,24%**, año corrido de **5,84%** y anual de **6,30%**, es decir,

0,27 puntos porcentuales por encima del total nacional (6,03%), ubicándose en el quinto lugar de mayor variación anual del índice.

Gráfica 3. IPC — división «Muebles y artículos para el hogar» frente al total. Julio de 2026

Índice de indexación aplicable al Componente A (bienes): 6,30% anual.



Gráfica 3. IPC — división «Muebles y artículos para el hogar» frente al total, julio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

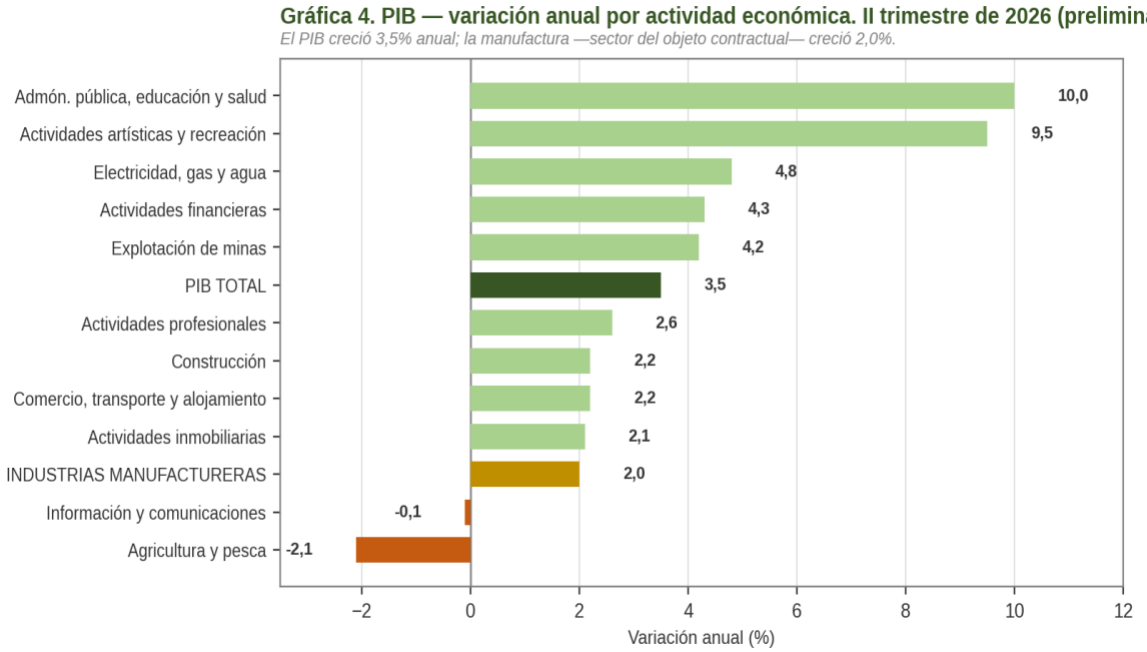
Regla de indexación adoptada por la Entidad: la actualización de los precios unitarios del **Componente A (suministro de bienes)** se efectúa con la variación anual de la división «Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar» (**6,30%**), y no con el IPC total (6,03%) ni con la variación de las líneas de pobreza (4,7%), por corresponder estas últimas a canastas de subsistencia ajenas a la naturaleza de los bienes objeto del proceso. Esta regla debe verificarse contra la publicación del IPC inmediatamente anterior a la fecha de apertura del proceso.

B. ACTIVIDAD PRODUCTIVA — PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB). II TRIMESTRE DE 2026

B.1. Resultado agregado

Según el boletín técnico del **Producto Interno Bruto — II trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026 (cifras preliminares)**, la economía colombiana creció **3,5% anual**, acumulando **2,9% en el primer semestre** y **1,3% en la serie desestacionalizada frente al trimestre inmediatamente anterior**. El primer trimestre de 2026 fue revisado a 2,2%, lo que confirma una senda de aceleración.

El crecimiento se concentró en las actividades de administración pública, educación y salud (10,0%) y artísticas (9,5%). Las **industrias manufactureras —sector al que pertenece el objeto contractual— crecieron 2,0% anual**, por debajo del agregado, mientras que comercio, transporte y alojamiento crecieron 2,2% y agricultura y pesca decrecieron 2,1%.

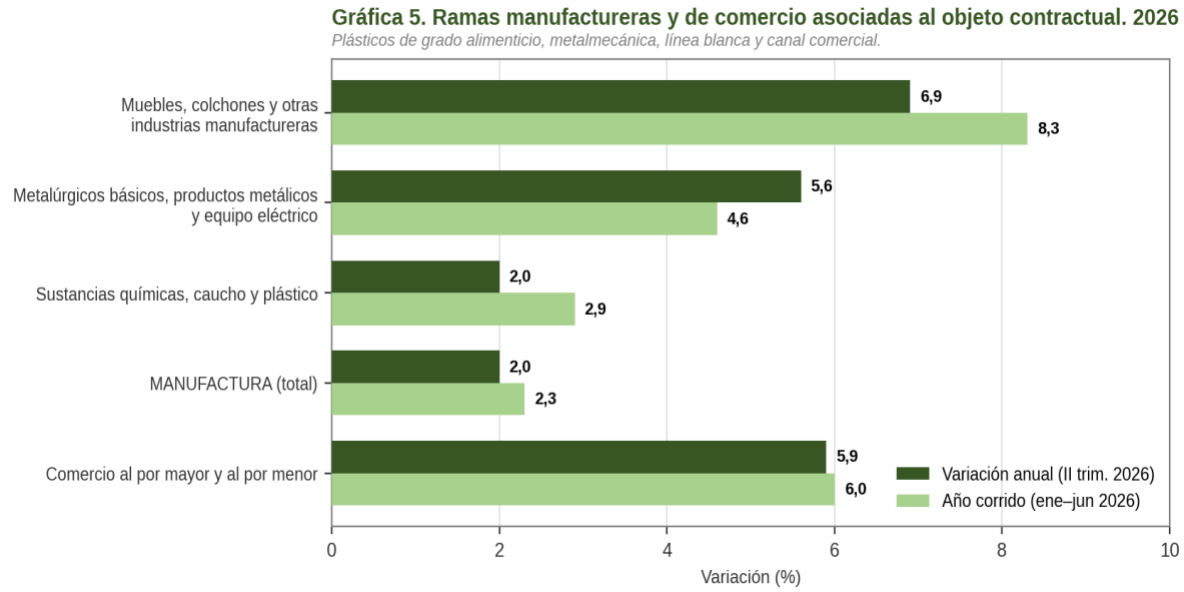


Gráfica 4. PIB — variación anual por actividad económica, II trimestre de 2026 (preliminar). Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

B.2. Ramas específicas del sector del objeto contractual

El desagregado por ramas manufactureras resulta directamente pertinente, en tanto los veinticuatro (24) artículos del proceso provienen de tres cadenas productivas identificadas:

Rama de actividad	Artículos del proceso asociados	Var. anual	Año corrido
Muebles, colchones y otras industrias manufactureras	Menaje de servicio, utensilios, elementos de almacenamiento	6,9%	8,3%
Metalúrgicos básicos, productos metálicos y equipo eléctrico	Ollas institucionales, cuchillería, estufa industrial, línea blanca	5,6%	4,6%
Sustancias químicas, caucho y plástico	Platos, vasos, canastillas, estibas e insumos plásticos de grado alimenticio	2,0%	2,9%
Manufactura (total)	—	2,0%	2,3%
Comercio al por mayor y al por menor	Canal de distribución de los bienes	5,9%	6,0%



Gráfica 5. Ramas manufactureras y de comercio asociadas al objeto contractual, 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

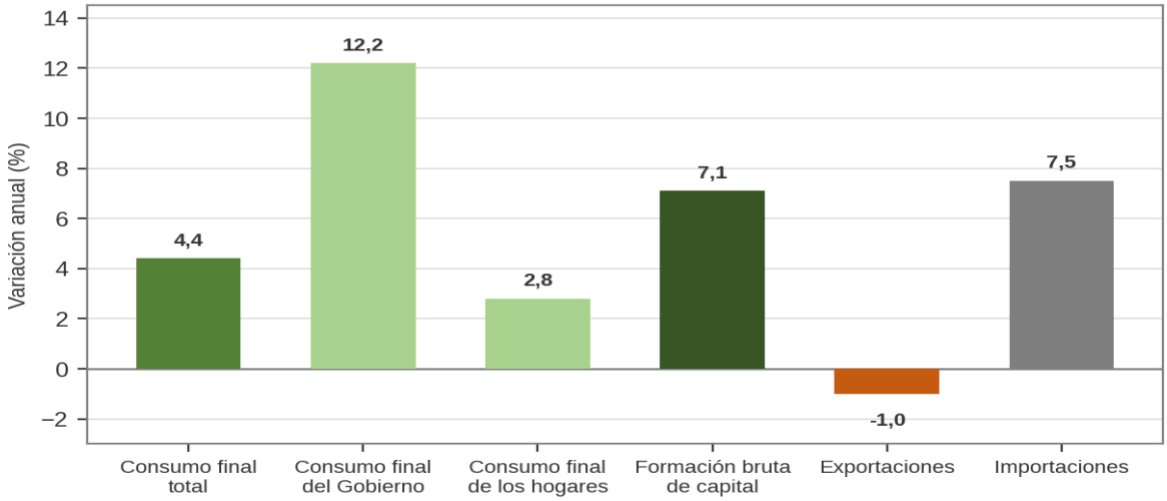
Las tres ramas proveedoras registran crecimiento positivo, con especial dinamismo en «Muebles, colchones y otras industrias manufactureras» (6,9% anual y 8,3% en el año corrido), que es precisamente la rama de la que provienen los ítems de mayor peso en unidades del proceso (186.692 unidades de menaje de servicio individual). El canal comercial crece a un ritmo aún mayor (5,9% y 6,0%), lo que confirma un mercado activo y con capacidad de respuesta.

B.3. Demanda final y deflactores implícitos

Desde la óptica del gasto, el consumo final creció **4,4%** (Gobierno 12,2%; hogares 2,8%), la formación bruta de capital **7,1%**, las importaciones **7,5%** y las exportaciones decrecieron **1,0%**. Dentro del consumo de los hogares, los **bienes durables crecieron 15,9% anual**, categoría en la que se clasifican el menaje, los utensilios y los electrodomésticos objeto del proceso.

Gráfica 6. PIB desde el gasto — variación anual. II trimestre de 2026

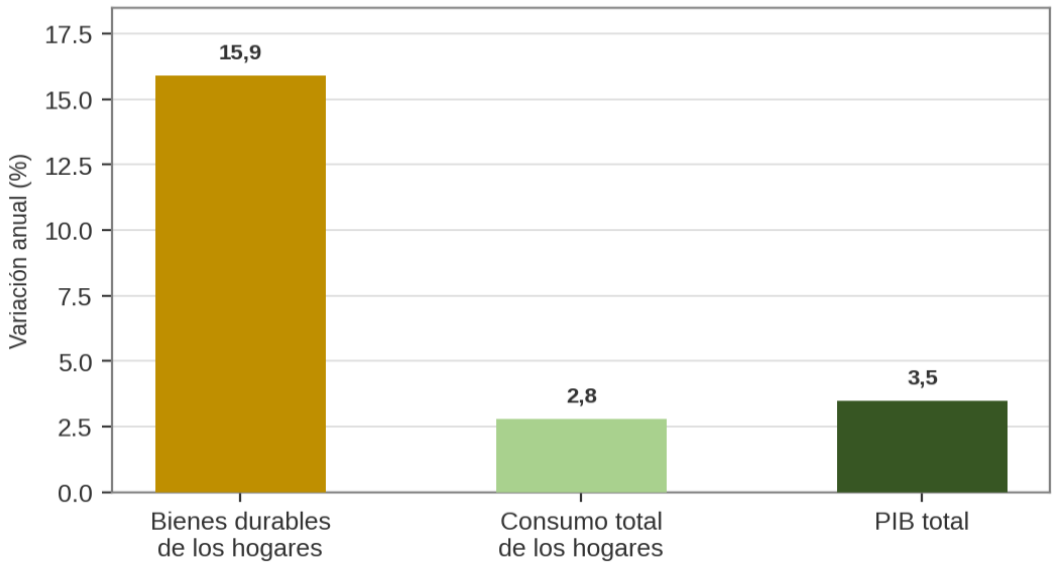
La formación bruta de capital (+7,1%) y las importaciones (+7,5%) sostienen la oferta de bienes durables.



Gráfica 6. PIB desde el gasto — variación anual, II trimestre de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

Gráfica 7. Consumo de bienes durables de los hogares. II trimestre de 2026

El menaje y los electrodomésticos pertenecen a esta categoría: demanda dinámica y oferta disponible.

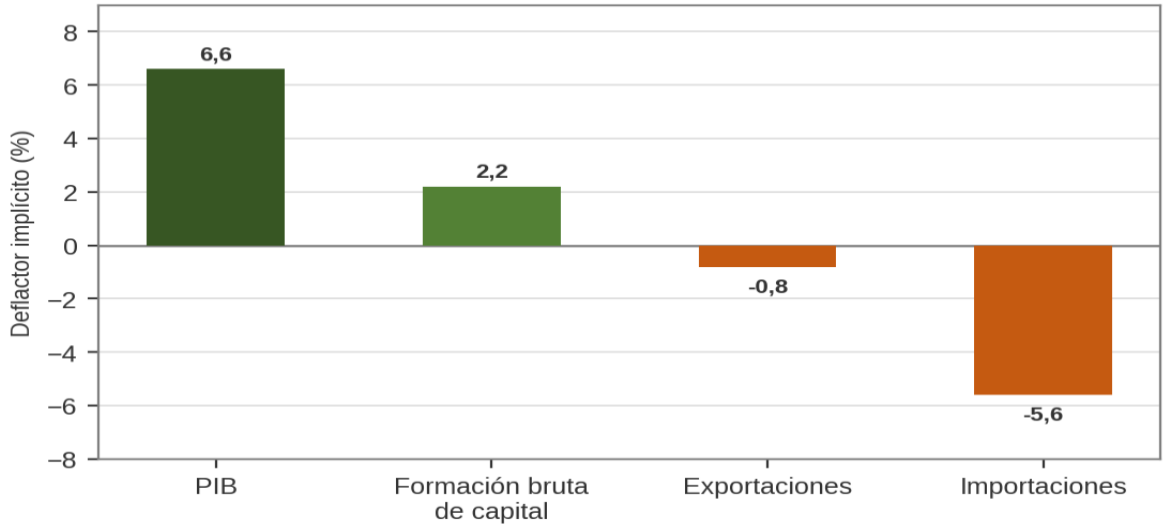


Gráfica 7. Consumo de bienes durables de los hogares, II trimestre de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

A partir de los agregados a precios corrientes y constantes publicados por el DANE, la Entidad calculó los **deflactores implícitos** del período: PIB **6,6%**, formación bruta de capital **2,2%**, exportaciones **−0,8%** e importaciones **−5,6%**.

Gráfica 8. Deflactores implícitos del PIB. II trimestre de 2026

Cálculo de la Entidad a partir del PIB a precios corrientes y constantes (DANE).



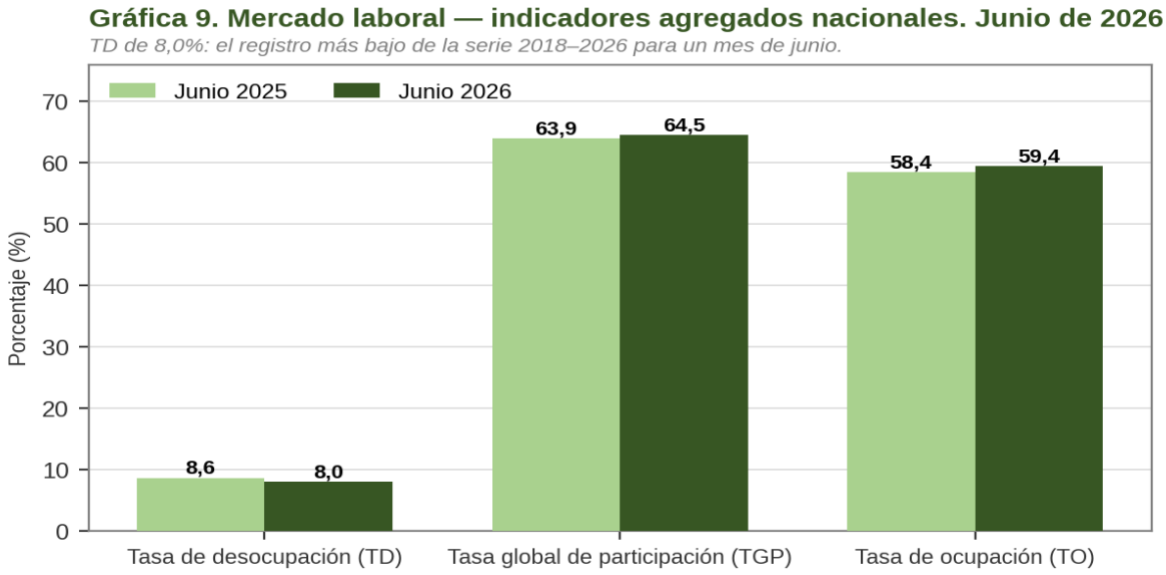
Gráfica 8. Deflactores implícitos del PIB, II trimestre de 2026. Cálculo de la Entidad sobre cifras DANE.

El hallazgo es relevante para la estructuración: mientras el deflactor del PIB asciende a 6,6%, **el deflactor de la formación bruta de capital es de apenas 2,2% y el de las importaciones es negativo (−5,6%)**. Es decir, los bienes de capital y los bienes importados —entre ellos los componentes de los electrodomésticos y equipos del Componente A— **se están abaratando en términos relativos frente al conjunto de la economía**. Ello constituye una condición favorable para que el mecanismo de subasta inversa genere ahorro efectivo respecto del presupuesto oficial.

C. MERCADO LABORAL — GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES (GEIH). AGOSTO DE 2026

C.1. Indicadores agregados

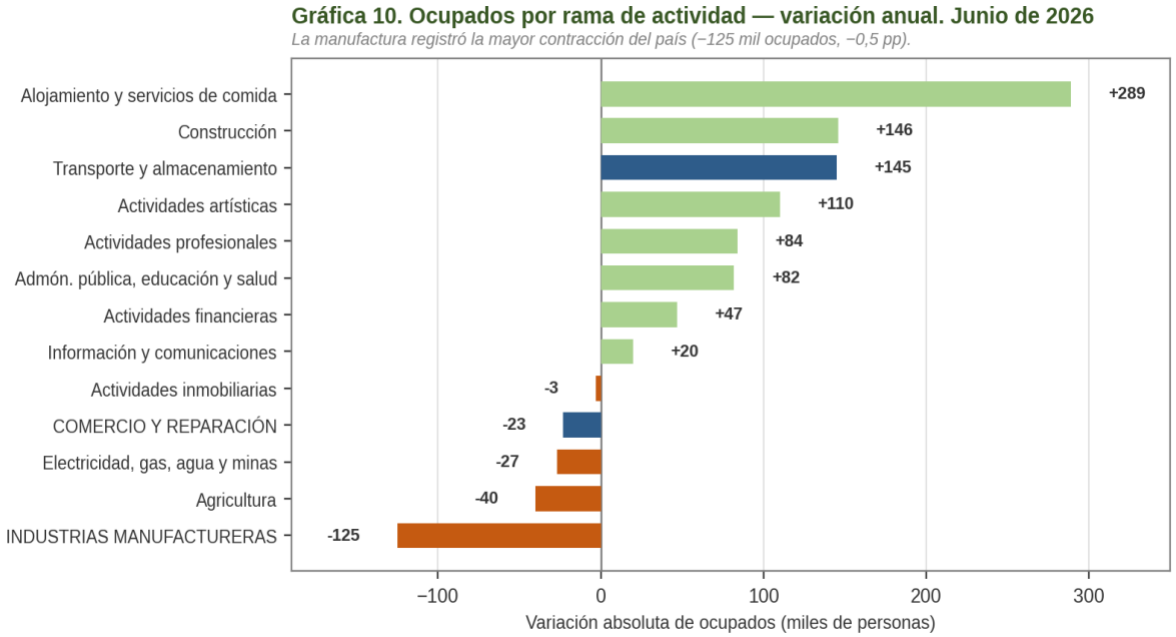
Conforme al boletín técnico de la **Gran Encuesta Integrada de Hogares — junio de 2026, publicado el 31 de julio de 2026**, la tasa de desocupación nacional se ubicó en **8,0%** (8,6% en junio de 2025), la tasa global de participación en **64,5%** (63,9%) y la tasa de ocupación en **59,4%** (58,4%). Se trata del **registro más bajo de la serie 2018–2026 para un mes de junio** (en junio de 2018 y de 2023 fue de 9,3%). En el trimestre móvil abril–junio de 2026 la desocupación fue de 8,3% (−0,5 pp), la participación de 64,7% (+0,9 pp) y la ocupación de 59,4% (+1,1 pp). El total nacional de ocupados alcanzó **24.459 mil personas (+706 mil frente a junio de 2025)**.



Gráfica 9. Mercado laboral — indicadores agregados nacionales, junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

C.2. Composición sectorial del empleo y consecuencias sobre la estructuración

El desagregado por ramas revela un hecho decisivo para el presente proceso: **las industrias manufactureras registraron la mayor contracción de empleo del país (−125 mil ocupados; −0,5 pp de contribución)**, y el comercio y reparación —la mayor rama del país, con 16,8% de participación— también se redujo (−23 mil; −0,1 pp). En contraste, **transporte y almacenamiento aumentó en 145 mil ocupados (+0,6 pp)**.



Gráfica 10. Ocupados por rama de actividad — variación anual, junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

La lectura conjunta de este resultado con el crecimiento manufacturero del PIB (2,0% en volumen) permite establecer la siguiente conclusión, que la Entidad adopta como criterio de estructuración:

Hallazgo estadístico	Consecuencia sobre la estructuración del proceso
Manufactura: +2,0% en volumen con −125 mil ocupados	Crecimiento sin expansión de planta: la industria trabaja sobre pedido y sin holgura de inventario. Sustenta el plazo máximo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con los cortes escalonados de veinticinco (25), cuarenta (40) y sesenta (60) días por sector, y desaconseja plazos globales inferiores.
Comercio y reparación: −23 mil ocupados con PIB de comercio en +5,9%	El canal comercial gana productividad y no traslada presión salarial al precio de los bienes: condición favorable para el comprador público.
Transporte y almacenamiento: +145 mil ocupados (+0,6 pp)	Existe oferta laboral y operativa disponible para el Componente B (transporte y distribución multimodal a 204 sedes). Reduce el riesgo de indisponibilidad logística.
Desocupación en mínimo histórico (8,0%) y ocupación en 59,4%	Mercado laboral estrecho: el costo de la mano de obra del Componente B tiende al alza. Debe estimarse sobre el SMMLV vigente de $1.750.905 con factor prestacional pleno.

C.3. Posición ocupacional y calidad del empleo

Por posición ocupacional, el crecimiento se concentró en obreros y empleados particulares (11.082 mil; +437 mil; +1,8 pp) y en trabajadores por cuenta propia (10.105 mil; +414 mil; +1,7 pp), mientras se redujeron los jornaleros (729 mil; −117 mil), el servicio doméstico (618 mil; −102 mil) y los obreros

del gobierno (893 mil; −16 mil). Los patrones o empleadores apenas crecieron (583 mil; +32 mil) y los trabajadores familiares sin remuneración aumentaron en 64 mil.

Este patrón —expansión simultánea del empleo asalariado privado y del trabajo por cuenta propia, con estancamiento del número de empleadores— anticipa el resultado que se confirmará en el apartado G con la EMICRON: **el tejido empresarial de menor tamaño crece en número de unidades pero no en capacidad de contratación**, lo que exige calibrar los requisitos habilitantes de manera que no excluyan injustificadamente al pequeño proveedor.

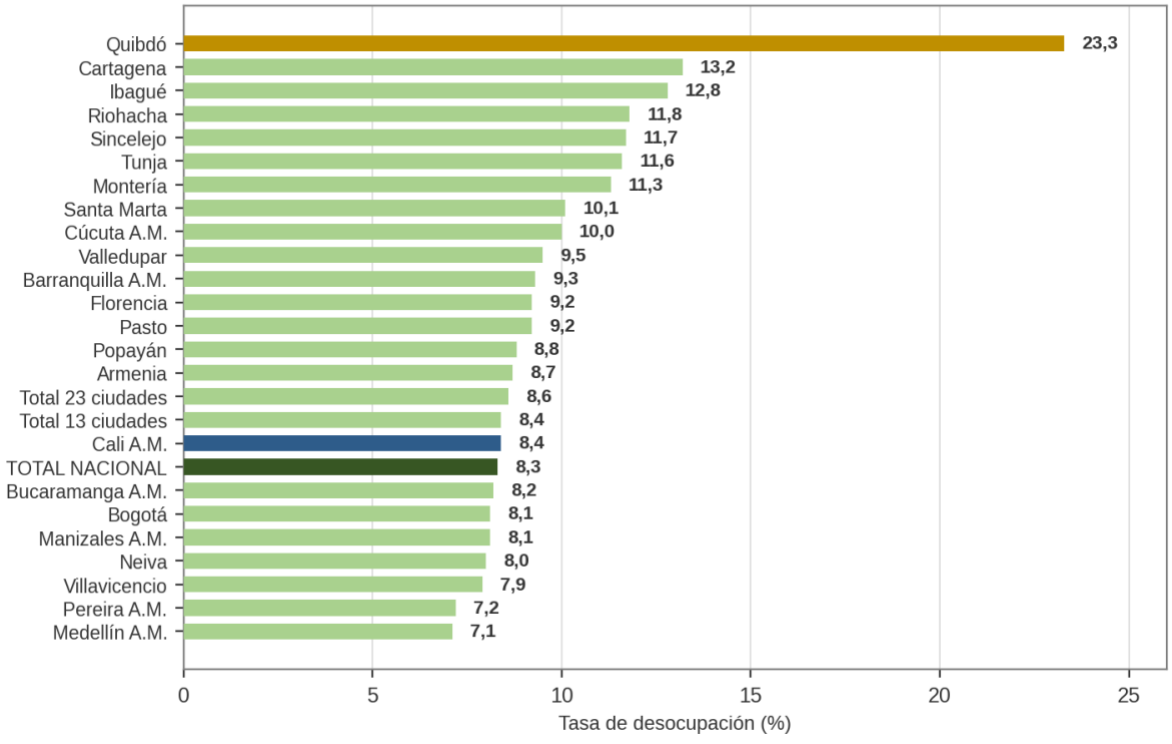
Por su parte, la población fuera de la fuerza de trabajo se ubicó en 14.609 mil personas (−69 mil), de las cuales el 53,4% se dedica a oficios del hogar y el **23,5% se encuentra estudiando (3.440 mil personas; +89 mil)**. El aumento de la población estudiantil constituye un indicio agregado, coherente con el objetivo de permanencia escolar que persigue el PAE y, por tanto, con la necesidad de dotación que motiva este proceso.

C.4. Desagregación territorial y referentes del Pacífico

En el trimestre abril–junio de 2026, **Quibdó registró la mayor tasa de desocupación del país (23,3%), equivalente a 2,8 veces la tasa nacional (8,3%)**, mientras que Cali A.M. se ubicó en 8,4%, prácticamente en el promedio nacional. El total de 23 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,6% y el de 13 ciudades de 8,4%.

Gráfica 11. Tasa de desocupación por ciudad. Trimestre abril–junio de 2026

Quibdó (referente estructural del Pacífico) 23,3%, 2,8 veces la tasa nacional; Cali A.M. es el mercado proveedor.



Gráfica 11. Tasa de desocupación por ciudad, trimestre abril–junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

Nota metodológica: la GEIH desagrega a Buenaventura dentro del grupo de ciudades intermedias (junto con Tumaco, Soacha, Barrancabermeja y Rionegro), pero el boletín mensual publica únicamente 23 ciudades y áreas metropolitanas. Por ello la Entidad emplea a Quibdó como referente estructural del litoral Pacífico —por su comparabilidad geográfica, étnica y de estructura productiva— y a Cali A.M. como referente del mercado proveedor más próximo al Distrito.

La conclusión operativa es doble: **(i)** el mercado proveedor efectivo de estos bienes no se encuentra en el Distrito sino en Cali A.M. y en los centros manufactureros nacionales, lo que confirma la pertinencia de estructurar el proceso con cobertura nacional y con un Componente B robusto de transporte y distribución; y **(ii)** la severidad del mercado laboral del Pacífico justifica la inclusión de criterios diferenciales en la ejecución (vinculación de mano de obra local para cargue, descargue y distribución en las sedes), sin afectar el carácter de bienes de características técnicas uniformes del objeto.

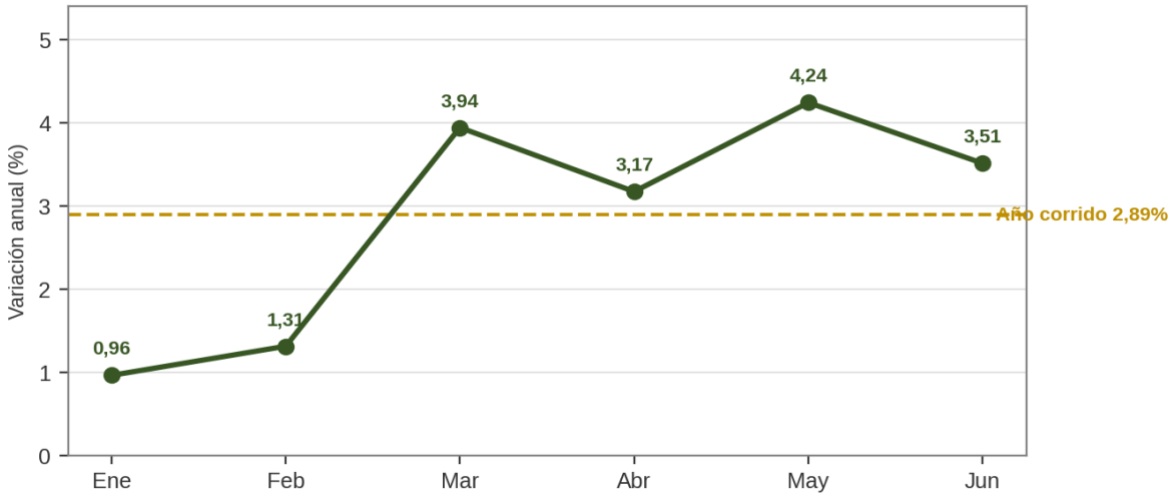
D. RITMO DE LA ACTIVIDAD — INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE). AGOSTO DE 2026

D.1. Resultado agregado y consistencia con el PIB

El **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de junio de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026**, registró en su serie original un valor de **127,32**, equivalente a una variación anual de **3,51%** (123,00 en junio de 2025). En la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario el índice fue de 129,14, con variación anual de 3,58% y una **caída mensual de 0,92%** frente a mayo (130,34). En el año corrido enero–junio de 2026 el crecimiento fue de **2,89%** (2,20% en igual período de 2025), cifra que **coincide con el crecimiento del PIB del primer semestre (2,9%)**, lo que otorga consistencia interna al diagnóstico.

Gráfica 12. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) — variación anual. 2026

Serie original. El año corrido (2,89%) coincide con el PIB del primer semestre (2,9%).

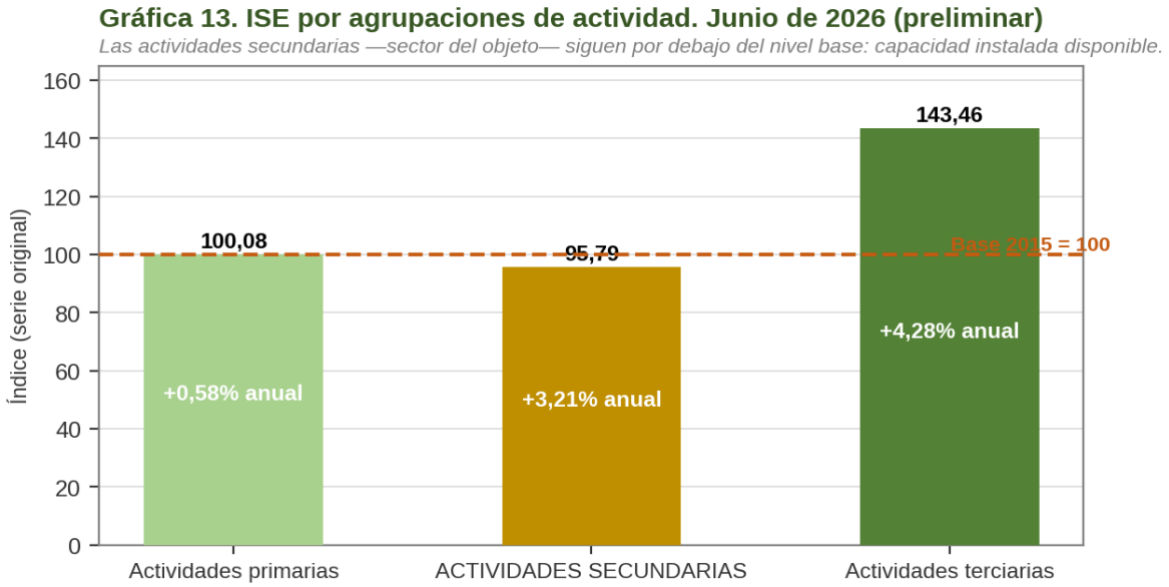


Gráfica 12. ISE — variación anual, serie original 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

D.2. Actividades secundarias: la variable determinante del proceso

El desagregado por agrupaciones arroja el hallazgo de mayor peso analítico de todo el capítulo. Las **actividades secundarias —agrupación a la que pertenece el objeto contractual— registraron un índice de 95,79 en la serie original (3,21% anual) y de 99,10 en la ajustada**

(2,96% anual), mientras las primarias se ubicaron en 100,08 (0,58%) y las terciarias en 143,46 (4,28%).



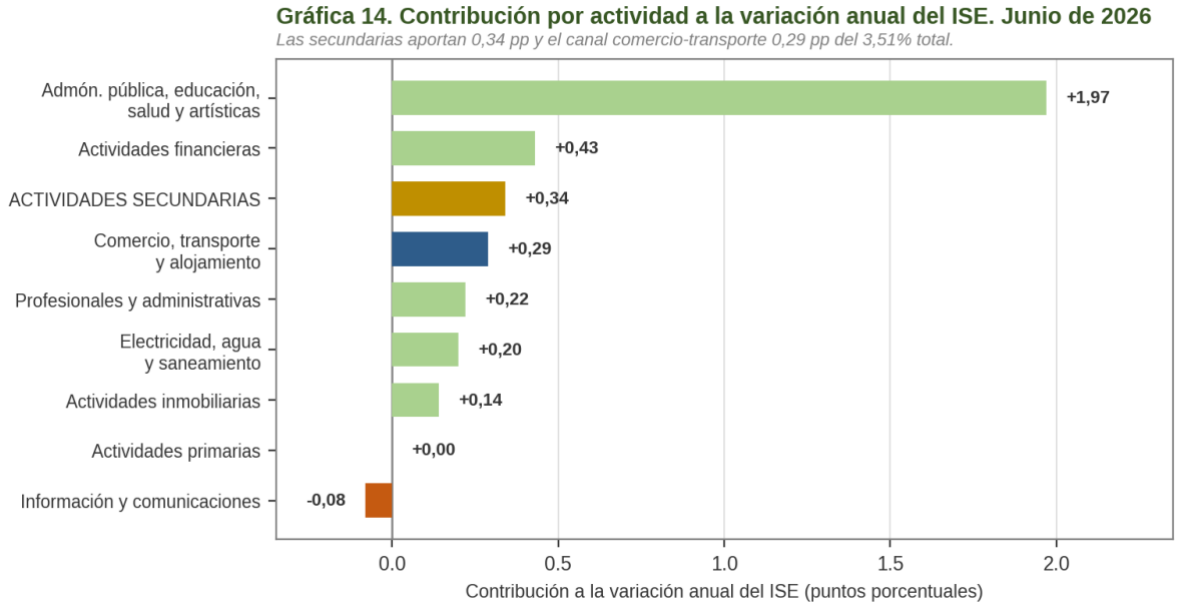
Gráfica 13. ISE por agrupaciones de actividad, junio de 2026 (preliminar). Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

El nivel del índice de las actividades secundarias sigue por debajo de 100 sobre la base 2015 = 100. Es decir, once años después del año base, la producción secundaria del país aún no recupera su nivel de referencia, pese a crecer al 3,21% anual. Técnicamente, ello significa que **existe capacidad instalada ociosa en el sector manufacturero**: la industria puede atender un incremento de demanda como el que representa este proceso sin necesidad de inversión adicional en planta y, por tanto, **sin generar presión de precios por escasez de oferta**.

De aquí se deriva la primera de las conclusiones estructurales del capítulo: **las condiciones del mercado son favorables para que el mecanismo de subasta inversa produzca ahorro efectivo frente al presupuesto oficial**, en tanto los oferentes compiten por colocar producción disponible y no por racionar una oferta escasa.

D.3. Contribución por actividad y comportamiento del canal comercial

En términos de contribución a la variación anual de 3,51%, las actividades de administración pública, educación, salud y artísticas aportaron **1,97 pp (56,1% del crecimiento total)**; las financieras 0,43 pp; **las actividades secundarias 0,34 pp**; **comercio, transporte y alojamiento 0,29 pp** (con una tasa de 1,82%); las profesionales y administrativas 0,22 pp; electricidad, agua y saneamiento 0,20 pp; las inmobiliarias 0,14 pp; las primarias 0,00 pp; e información y comunicaciones restó 0,08 pp.



Gráfica 14. Contribución por actividad a la variación anual del ISE, junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

El canal comercial —vía por la cual se adquieren efectivamente estos bienes— crece a un ritmo moderado (**1,82% anual, con aporte de 0,29 pp**). La combinación de **capacidad instalada ociosa en la manufactura y crecimiento moderado del canal comercial** define un **mercado favorable al comprador**, sin señales de estrangulamiento de la oferta ni de presión especulativa sobre los precios.

D.4. Carácter preliminar de las cifras y advertencia de prudencia

Las cifras del ISE de 2026 tienen carácter **preliminar (pr)**. En la comparación entre la publicación del 21 de julio y la del 18 de agosto de 2026, las revisiones de los meses de enero a mayo oscilaron entre **−0,12 y +0,15 puntos porcentuales**. Aunque el rango de revisión es acotado y no altera el sentido del diagnóstico, la Entidad deja constancia de que las conclusiones de este apartado se sustentan en el **nivel** del índice de las actividades secundarias (95,79 < 100), variable estructural y no sujeta a inversión de signo por revisiones marginales, y no en la magnitud puntual de la variación mensual.

E. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS — POBREZA MONETARIA. 2025

E.1. Resultado nacional y nota metodológica sobre las líneas

Según el boletín técnico de **Pobreza Monetaria 2025, publicado el 12 de junio de 2026**, la incidencia de pobreza monetaria nacional se ubicó en **28,0%** (31,8% en 2024), la pobreza monetaria extrema en **9,6%** (11,7%) y el coeficiente de Gini en **0,531** (0,551). El ingreso real per cápita del quintil más bajo creció **11,8%**, frente a un **0,5%** del quintil más alto, lo que explica la reducción simultánea de la pobreza y de la desigualdad.

Las líneas de pobreza de 2025 se fijaron en **$482.041** mensuales por persona (+4,7% nominal frente a $460.198 de 2024) y la de pobreza extrema en **$236.580** (+4,1% frente a $227.220).

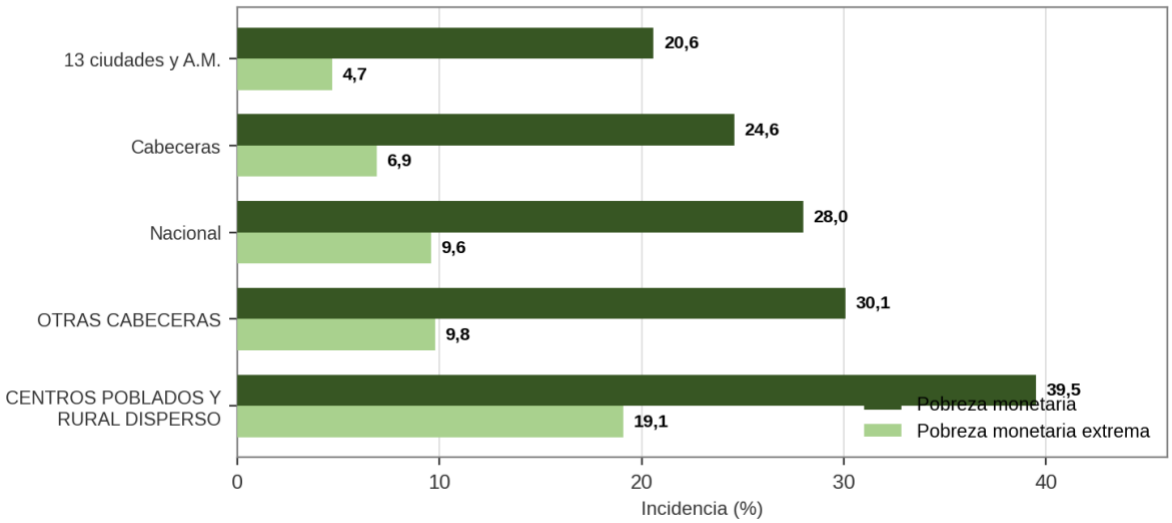
Delimitación expresa: el crecimiento nominal de las líneas de pobreza (4,7%) NO constituye un deflactor aplicable a los bienes objeto del presente proceso. Las líneas se actualizan con el comportamiento de una canasta de subsistencia (alimentos y gastos básicos), ajena por naturaleza al menaje, los equipos y los utensilios de cocina institucional. La indexación aplicable es la del apartado A (división «Muebles», 6,30%).

E.2. Dominios geográficos y correspondencia con la cobertura del proceso

El análisis por dominios es el que confiere relevancia contractual a este indicador: la incidencia fue de **20,6%** en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, **24,6%** en cabeceras, **28,0%** en el total nacional, **30,1%** en «otras cabeceras» y **39,5%** en **centros poblados y rural disperso**. La pobreza extrema en el dominio rural disperso (19,1%) equivale a **2,8 veces** la de las cabeceras (6,9%), y la brecha de pobreza a 16,5% frente a 9,0%.

Gráfica 15. Pobreza monetaria por dominio geográfico. 2025

Las 204 sedes del proceso se ubican en los dos dominios de mayor incidencia, no en las 13 ciudades.



Gráfica 15. Pobreza monetaria por dominio geográfico, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

La correspondencia entre la cobertura del proceso y los dominios estadísticos es la siguiente:

Zona de cobertura del proceso	N.° de sedes	Dominio DANE equivalente	Incidencia de pobreza
Rural fluvial-marítima	109	Centros poblados y rural disperso	39,5%
Rural carreteable	36	Centros poblados y rural disperso	39,5%
Urbana (cabecera de Buenaventura)	59	Otras cabeceras (no 13 ciudades)	30,1%
Total sedes activas del proceso	204	—	—

Ciento cuarenta y cinco (145) de las 204 sedes activas se ubican en el dominio de mayor incidencia de pobreza del país (39,5%) y las 59 restantes en «otras cabeceras» (30,1%), no en el dominio de las 13 ciudades (20,6%). La totalidad de la cobertura del proceso se sitúa, por tanto, por encima de la incidencia del dominio urbano privilegiado.

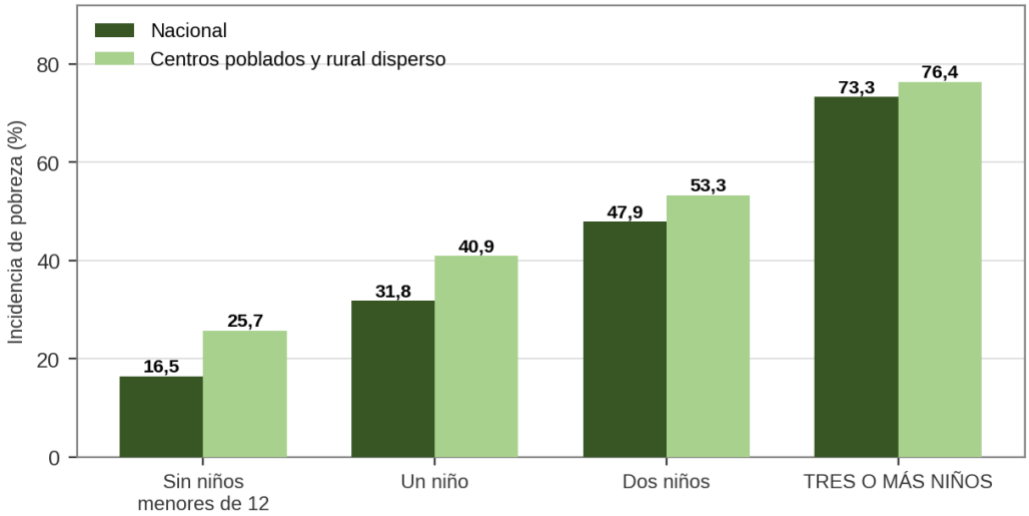
E.3. Perfil del hogar beneficiario del PAE

El perfil por composición del hogar es determinante. La incidencia de pobreza según el número de niños menores de 12 años fue de 16,5% en hogares sin niños, 31,8% con un niño, 47,9% con dos y

73,3% en hogares con tres o más niños —que en el dominio rural disperso asciende a **76,4%** y cuya pobreza extrema alcanza el **47,5%**—.

Gráfica 17. Pobreza monetaria según número de niños menores de 12 años en el hogar. 2025

El hogar con tres o más niños —población objetivo del PAE— registra 73,3% de pobreza a nivel nacional.



Gráfica 17. Pobreza monetaria según número de niños menores de 12 años en el hogar, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

Otros perfiles nacionales de vulnerabilidad refuerzan el diagnóstico: hogares sin ningún ocupado 43,8% (extrema 24,9%); hogares con jefe desocupado 51,8%; jefatura femenina 32,3% frente a masculina 24,5%; jefe sin educación secundaria 37,8%; hogar no afiliado a seguridad social 38,8%; y hogares de cuatro o más personas 37,9%.

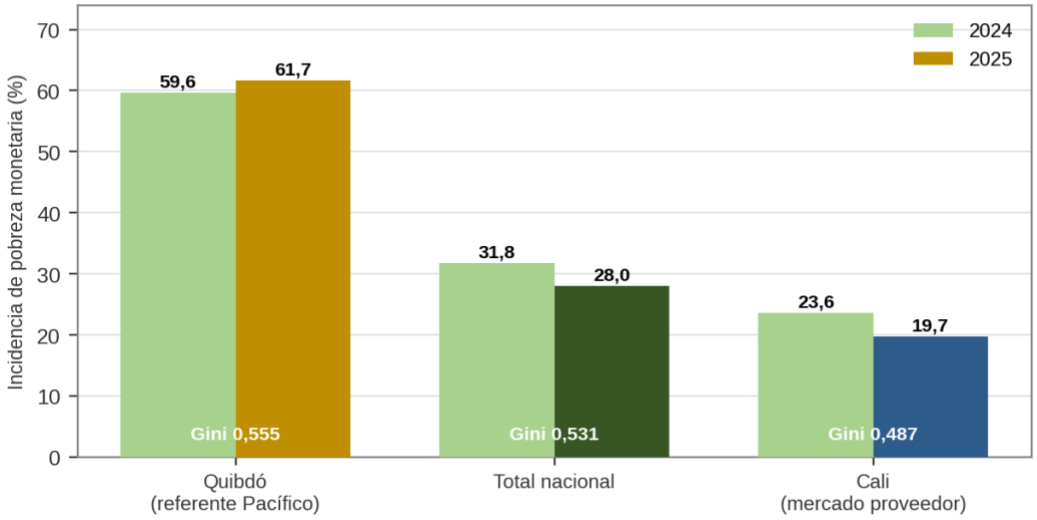
El hogar con tres o más niños menores de 12 años, localizado en zona rural dispersa, es exactamente la población objetivo del Programa de Alimentación Escolar. Este dato sustenta la necesidad de garantizar la operación del complemento alimentario en condiciones de calidad e inocuidad y, por tanto, la de dotar a las sedes del menaje, los equipos y los utensilios requeridos para su preparación.

E.4. Referente del Pacífico

Quibdó fue la única de las 23 ciudades que aumentó su incidencia de pobreza en 2025, pasando de 59,6% a **61,7%** (+2,1 pp, estadísticamente significativo), con pobreza extrema de **32,5%** (29,7%; +2,8 pp) y el **coeficiente de Gini más alto del país (0,555; +0,024)**. En contraste, Cali redujo su pobreza de 23,6% a **19,7%**, con un Gini de 0,487 (0,486 para Cali A.M.). Veintiuna de las 23 ciudades redujeron su pobreza.

Gráfica 16. Referente del Pacífico frente al total nacional y al mercado proveedor. 2024–2025

Quibdó fue la única de las 23 ciudades que aumentó su pobreza (+2,1 pp) y registra el Gini más alto del país.



Gráfica 16. Referente del Pacífico frente al total nacional y al mercado proveedor, 2024–2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

La divergencia entre el litoral Pacífico y el resto del país —única ciudad con deterioro, mayor desigualdad nacional— confirma que la mejora agregada de los indicadores no se traduce automáticamente en el territorio donde se ejecutará el contrato, y respalda la priorización de la dotación como intervención de permanencia escolar.

E.5. Alcance y límites del indicador en el presente proceso

La Entidad delimita expresamente el uso de este indicador: **la información de pobreza monetaria sustenta la necesidad y permite calibrar los criterios diferenciales y de priorización de sedes; no ajusta precios unitarios, no modifica la estructura de costos ni incrementa el presupuesto oficial.** El presupuesto oficial se soporta exclusivamente en el Estudio de Mercado anexo, indexado conforme a la regla del apartado A.

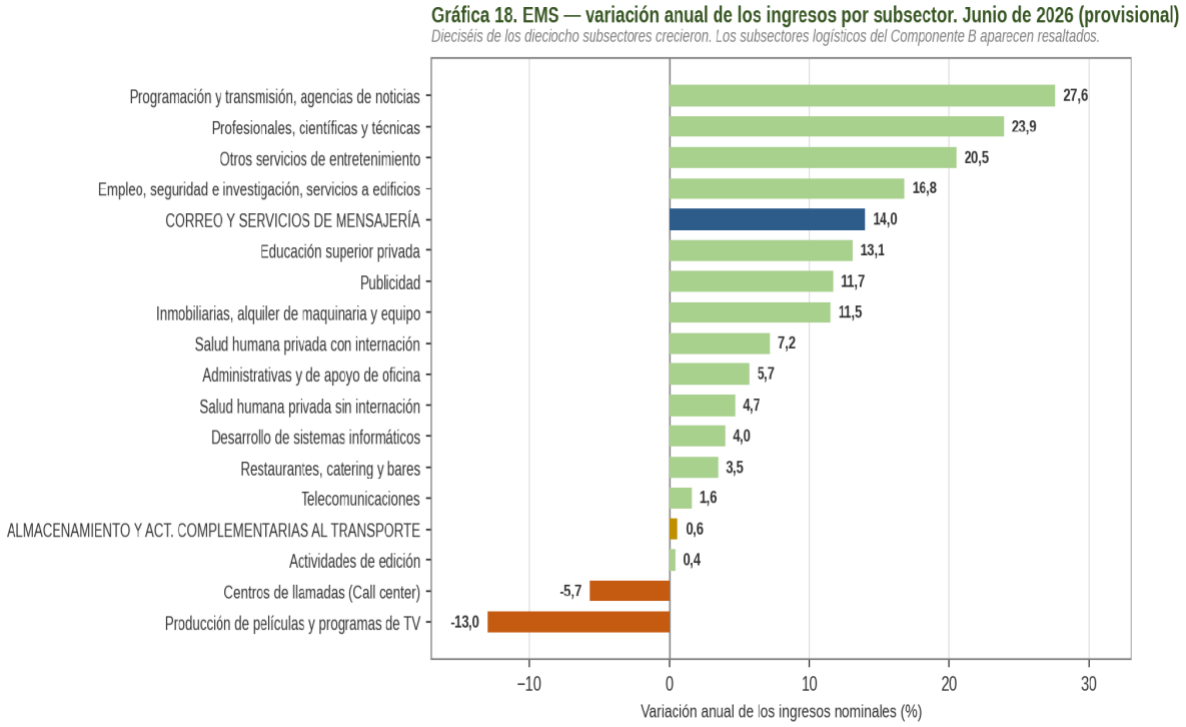
F. SERVICIOS CONEXOS A LA DISTRIBUCIÓN — ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS). AGOSTO DE 2026

F.1. Alcance del indicador y pertinencia para el Componente B

El Componente B del presupuesto oficial —servicios integrales conexos facturables, $192.880.000, equivalente al 20,75% del total tras el prorrateo de los costos indirectos de ejecución en los precios unitarios del Componente A— comprende el transporte y la distribución multimodal a las 204 sedes activas, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, las adecuaciones menores de punto de gas y punto eléctrico, y la capacitación a las manipuladoras de alimentos. La Encuesta Mensual de Servicios resulta pertinente para el análisis de este componente por cuanto informa el comportamiento del sector de servicios de transporte y almacenamiento en el que se ubican los operadores llamados a ejecutarlo.

Conforme al boletín técnico de la **EMS de junio de 2026, publicado el 14 de agosto de 2026 (cifras provisionales)**, **dieciséis de los dieciocho subsectores** presentaron variación positiva en los ingresos nominales frente a junio de 2025; **quince de los dieciocho** registraron variación negativa

en el personal ocupado total; y **la totalidad de los subsectores** presentó incremento en los salarios promedio.



Gráfica 18. EMS — variación anual de los ingresos nominales por subsector, junio de 2026 (provisional). Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

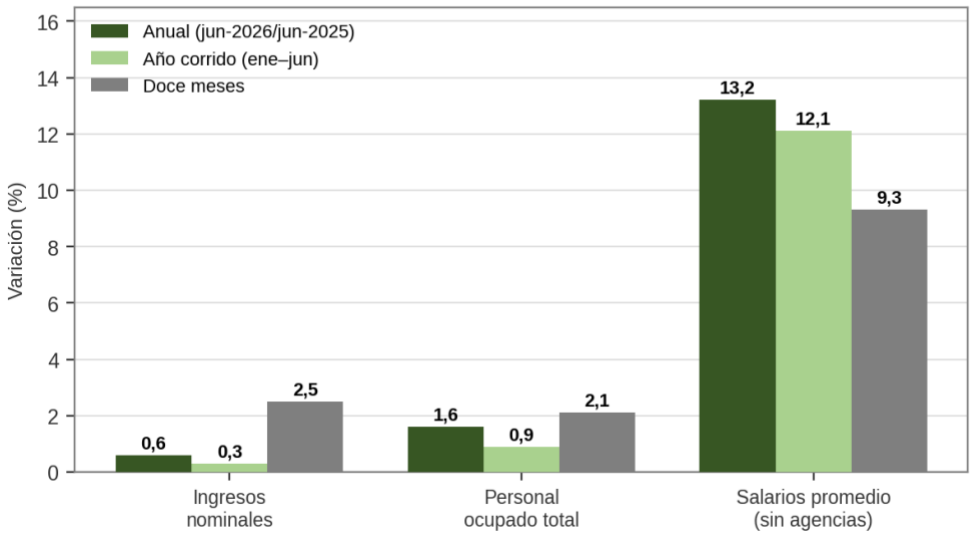
F.2. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

El subsector de referencia directa del Componente B es **«Almacenamiento y actividades complementarias al transporte» (CIIU Rev. 4 A.C., División 52)**, que agrupa la manipulación de carga, el depósito y almacenamiento y las actividades de apoyo al transporte terrestre y acuático. Sus resultados fueron:

Variable	Anual (jun-26/jun-25)	Año corrido (ene–jun)	Doce meses
Ingresos nominales	0,6%	0,3%	2,5%
Personal ocupado total	1,6%	0,9%	2,1%
Salarios promedio (sin agencias)	13,2%	12,1%	9,3%

Gráfica 19. EMS — Almacenamiento y actividades complementarias al transporte. Junio de 2026

Subsector soporte del Componente B: ingresos casi planos y salarios al alza (+13,2% anual).



Gráfica 19. EMS — Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

El subsector presenta **ingresos nominales prácticamente estancados (0,6% anual y 0,3% en el año corrido), muy por debajo de la inflación (6,03%)**, lo que equivale a una **contracción real cercana a 5,4 puntos porcentuales**. Simultáneamente, es uno de los tres únicos subsectores que aumentó su personal ocupado (1,6%) y sus salarios promedio crecieron **13,2%**, más del doble de la inflación.

La lectura para la estructuración es directa: **la capacidad logística está disponible y compite por carga —los ingresos no crecen pese a que el empleo sí—, pero el costo laboral del servicio se encarece a doble dígito**. En consecuencia, el Componente B debe estimarse con el costo laboral pleno (SMMLV 2026 de $1.750.905 más factor prestacional), sin que ello suponga un mercado logístico estrecho: existe oferta suficiente para atender la distribución a las 204 sedes.

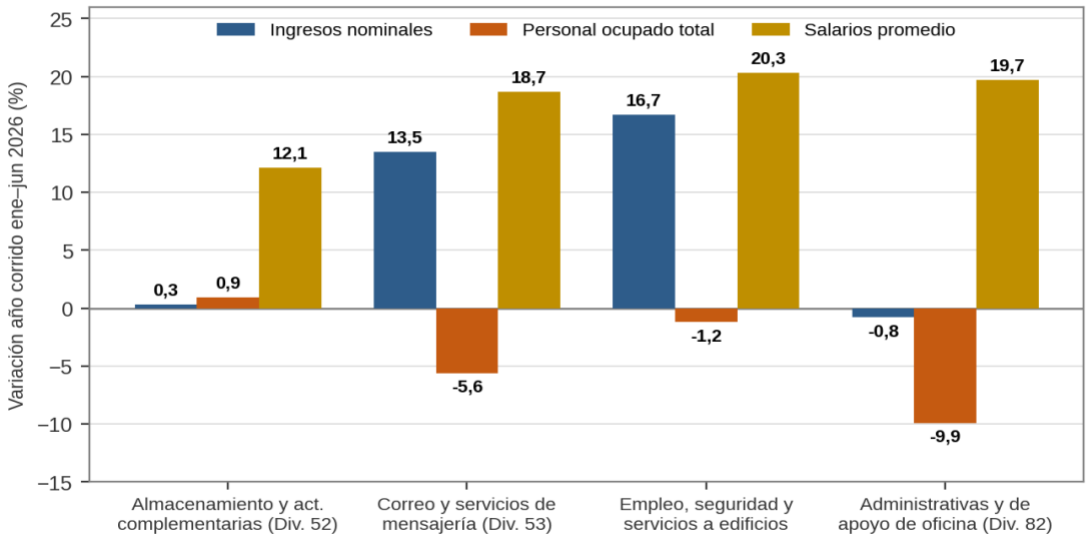
F.3. Subsectores conexos y patrón común del sector servicios

El mismo patrón se verifica en los demás subsectores que soportan actividades del Componente B, según la variación del año corrido enero–junio de 2026:

Subsector de servicios (CIIU Rev. 4 A.C.)	Ingresos	Personal ocupado	Salarios
Almacenamiento y act. complementarias al transporte (Div. 52)	0,3%	0,9%	12,1%
Correo y servicios de mensajería (Div. 53)	13,5%	−5,6%	18,7%
Empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios (Div. 78, 80 y 81)	16,7%	−1,2%	20,3%
Actividades administrativas y de apoyo de oficina (Div. 82)	−0,8%	−9,9%	19,7%

Gráfica 20. EMS — subsectores conexos al Componente B. Año corrido enero–junio de 2026

Patrón común: los ingresos crecen o se estancan, el personal se reduce y el salario promedio sube dos dígitos.



Gráfica 20. EMS — subsectores conexos al Componente B, año corrido enero–junio de 2026. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

El patrón es inequívoco y coherente con lo observado en la GEIH (apartado C): **los ingresos crecen o se estancan, el personal ocupado se reduce y el salario promedio sube entre 12% y 20%**. El sector servicios está sustituyendo cantidad de personal por remuneración unitaria, efecto atribuible en buena medida al incremento del 23% del salario mínimo para 2026. Ello obliga a que la estructura de costos del Componente B se construya **sobre costo laboral unitario y no sobre número de personas**, y a que la supervisión verifique el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social durante la ejecución.

F.4. Alcance y límites del indicador

La EMS tiene cobertura geográfica nacional y su universo de estudio está integrado por **unidades económicas formalmente establecidas (con NIT y registro mercantil)** que cumplen parámetros de inclusión; para la División 52 el umbral es de **$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40 personas**. El marco muestral asciende a 5.811 empresas y la muestra seleccionada a 1.974 fuentes; la cobertura de junio de 2026 fue de 97,5% y la tasa de no respuesta de 2,5%.

En consecuencia, la EMS describe el comportamiento de la logística formal de gran escala y NO captura el transporte fluvial y marítimo de menor tamaño (lancha, planchón y chalupa) que resulta indispensable para la entrega en las 109 sedes rurales fluvial-marítimas del Distrito. Para ese segmento, el Anexo 6 «Planeación Financiera» de la Resolución 0003 de 2026 remite expresamente al reconocimiento del transporte informal, y la Entidad soporta su costeo en las cotizaciones del Estudio de Mercado anexo y en el SICE-TAC del Ministerio de Transporte para los tramos carreteables.

G. ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA OFERTA — ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON). 2025

G.1. Universo de micronegocios y actividad económica

La **Encuesta de Micronegocios (EMICRON) — 24 ciudades y áreas metropolitanas 2025, publicada el 30 de julio de 2026**, caracteriza a la unidad económica de hasta nueve (9) personas

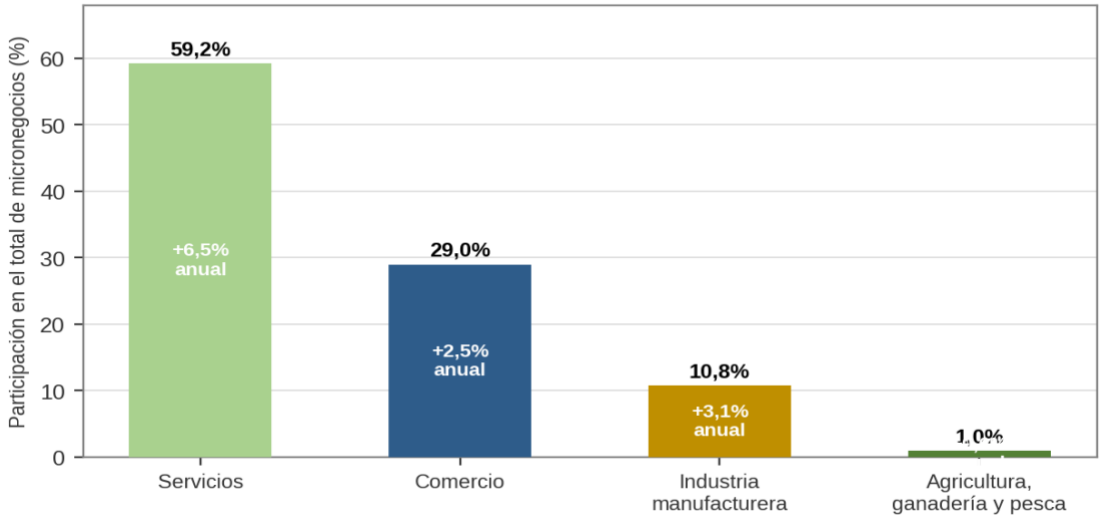
ocupadas, es decir, el segmento del cual proviene una parte relevante de la microempresa proveedora y de las organizaciones de base que pueden concurrir al proceso.

En 2025 se registraron **2.434.942 micronegocios** en las 24 ciudades y áreas metropolitanas (**+4,9% anual**, variación estadísticamente significativa), con un valor agregado de **$51,3 billones** e ingresos nominales por **$106,5 billones**. La variación nominal de los ingresos fue de 1,4% y la del valor agregado de 5,6%.

Por actividad económica, el 59,2% se dedicó a servicios, el **29,0% a comercio**, el **10,8% a industria manufacturera** y el 1,0% a agricultura. Las variaciones anuales fueron de 6,5% en servicios, 2,5% en comercio, 3,1% en industria manufacturera y 0,6% en agricultura.

Gráfica 21. EMICRON — micronegocios por actividad económica. 24 ciudades, 2025

2.434.942 micronegocios (+4,9% anual). Comercio e industria concentran 39,8% del universo: base Mipyme del proceso.

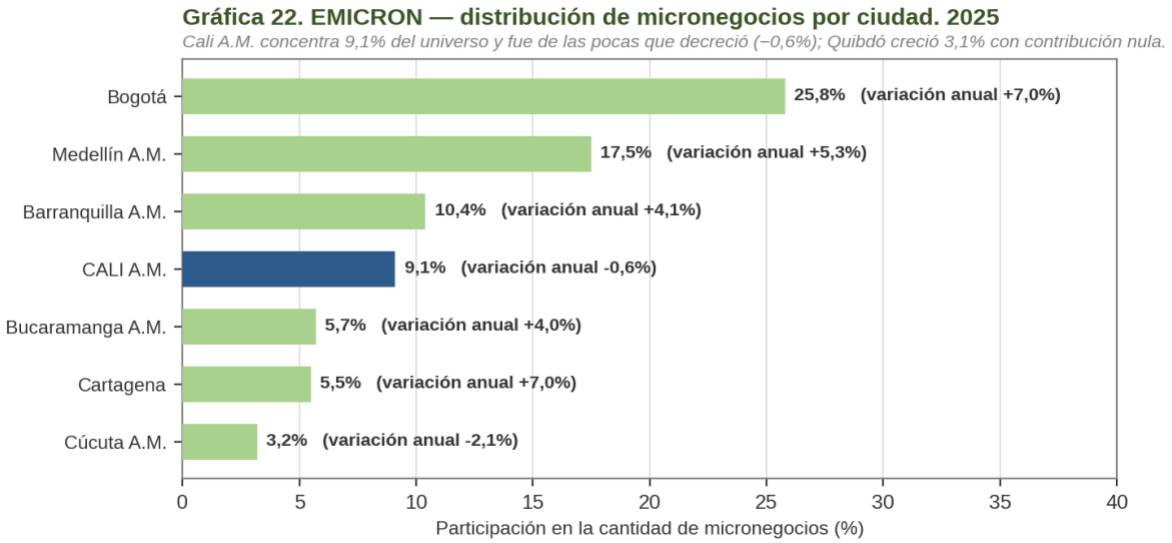


Gráfica 21. EMICRON — micronegocios por actividad económica, 24 ciudades, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

Comercio e industria manufacturera concentran el 39,8% del universo (969.833 micronegocios): son precisamente las dos actividades de las que provienen los potenciales proveedores del objeto contractual —fabricantes de artículos plásticos y metálicos de menaje y comercializadores mayoristas y minoristas de dotación institucional—. La existencia de un universo de esta magnitud, en crecimiento, **sustenta de manera objetiva la conclusión de pluralidad de oferentes** consignada en el apartado «Análisis de la Oferta» del presente documento.

G.2. Distribución territorial y referentes del mercado proveedor

Los micronegocios se localizan principalmente en Bogotá (25,8%), Medellín A.M. (17,5%), Barranquilla A.M. (10,4%), **Cali A.M. (9,1%)**, Bucaramanga A.M. (5,7%), Cartagena (5,5%) y Cúcuta A.M. (3,2%). En términos de valor agregado, Cali A.M. participa con el 7,9% del total nacional y en ingresos con el 7,9%.



Gráfica 22. EMICRON — distribución de micronegocios por ciudad, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

Cali A.M. —mercado proveedor natural del Distrito— concentra 9,1% del universo nacional de micronegocios pero registró una variación de −0,6% (contribución de −0,1 pp), siendo una de las pocas ciudades con reducción en el número de unidades. Su valor agregado, en cambio, creció 3,5% y sus ingresos 0,8%. La lectura es la de un mercado **amplio, maduro y competido**, en el que se depuran unidades pero se mantiene el volumen de negocio: condiciones que favorecen la concurrencia de oferentes en una subasta inversa.

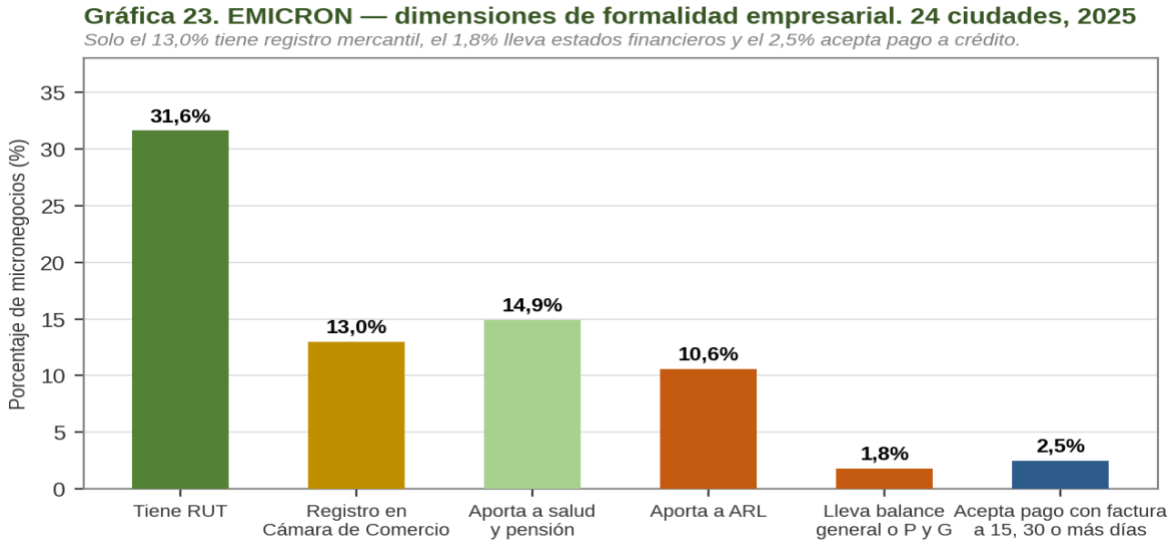
Como referente del litoral Pacífico, Quibdó registró un crecimiento de 3,1% en el número de micronegocios, con contribución nula a la variación nacional (0,0 pp), y participa con apenas el 0,2% del valor agregado y del ingreso totales. Ello confirma lo ya establecido en el apartado C: **el tejido empresarial del Pacífico no tiene escala para abastecer integralmente un proceso de 189.387 unidades**, por lo que la estructuración con cobertura nacional y Componente B de distribución multimodal resulta técnicamente necesaria.

G.3. Formalidad empresarial y efecto sobre los requisitos habilitantes

Las cuatro dimensiones de formalidad definidas por el documento CONPES 3956 arrojan los siguientes resultados en 2025:

Dimensión de formalidad	Indicador	Resultado 2025	Variación anual
Formalidad de entrada	Cuenta con RUT	31,6%	−3,4% (los que sí lo tienen)
Formalidad de entrada	Registro en Cámara de Comercio	13,0%	−9,8% (los que sí lo tienen)
Formalidad de insumos	Aportó a salud y pensión	14,9%	+1,5%
Formalidad de insumos	Aportó a ARL	10,6%	—
Formalidad tributaria	Lleva balance general o P y G	1,8%	—

Formalidad tributaria	No lleva ningún registro contable	58,2%	—



Gráfica 23. EMICRON — dimensiones de formalidad empresarial, 24 ciudades, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

El dato decisivo para la estructuración de los requisitos habilitantes es que **solo el 13,0% de los micronegocios cuenta con registro en Cámara de Comercio y apenas el 1,8% lleva balance general o estado de resultados**. Dado que la inscripción en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** exige registro mercantil y que la verificación de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, capital de trabajo, ROE y ROA) se practica sobre estados financieros, **la inmensa mayoría del universo de micronegocios no puede concurrir directamente al proceso**.

Además, en materia de inclusión financiera, **solo el 2,5% de los micronegocios acepta el pago mediante factura a 15, 30 o más días**, mientras el 95,6% opera en efectivo; y de los que solicitaron crédito en el año anterior (14,2% del total), el 35,6% acudió a prestamistas o «gota a gota» frente al 41,6% que accedió a una institución financiera regulada. Esto significa que **el pequeño proveedor no está en capacidad de financiar el ciclo de pago propio de la contratación pública**.

Consecuencias que la Entidad adopta:

- Los **indicadores financieros propuestos** en el apartado «Perspectiva Financiera y Organizacional» se fijan en los niveles más favorables a la pluralidad compatibles con la protección del patrimonio público, y se acreditan **por suma de componentes** en el caso de proponentes plurales, habilitando la concurrencia en consorcio o unión temporal.
- Se mantiene la posibilidad de **pagos parciales contra entregas efectivamente recibidas a satisfacción por fases o zonas**, prevista en el numeral «Forma de Pago», como mecanismo que reduce la exigencia de capital de trabajo del contratista.
- Se conservan los **criterios diferenciales de puntaje** a favor de Mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres previstos en el apartado «Verificación de incentivos», así como los **factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, entre ellos el aplicable a las personas y organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

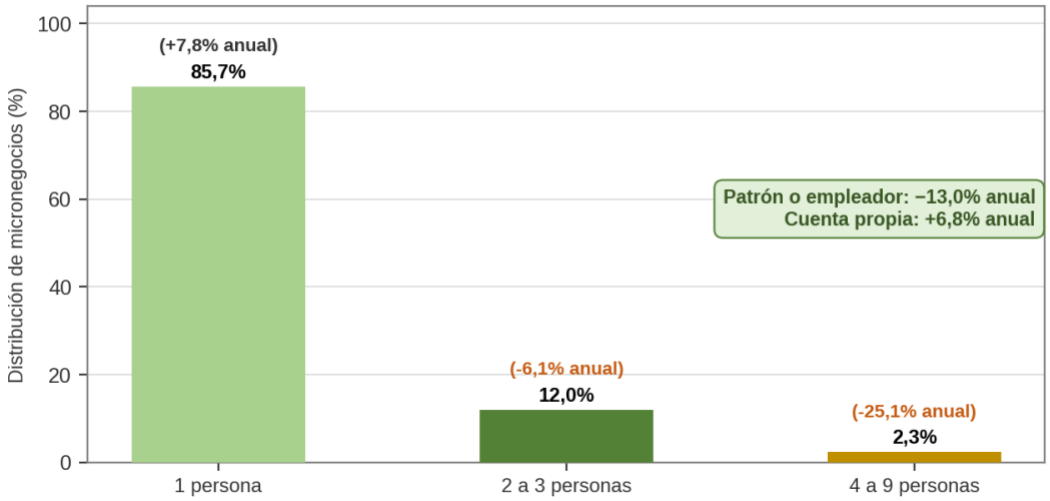
(NARP), en concordancia con la Ley 2160 de 2021 y el Decreto 2500 de 2010, dada la composición étnica del Distrito.

G.4. Tamaño, capacidad de contratación y límite del segmento

Por rangos de personal ocupado, el **85,7%** de los micronegocios opera con **una sola persona**, el 12,0% con 2 a 3 personas y apenas el **2,3% con 4 a 9 personas**. Las variaciones anuales son reveladoras: el segmento de una persona creció **7,8%**, mientras el de 2 a 3 personas cayó **6,1%** y **el de 4 a 9 personas —el único con verdadera capacidad de contratación— se contrajo 25,1%**.

Gráfica 24. EMICRON — micronegocios según rango de personal ocupado. 24 ciudades, 2025

El segmento con capacidad de contratación (4 a 9 personas) se contrajo 25,1% en el último año.



Gráfica 24. EMICRON — micronegocios según rango de personal ocupado, 24 ciudades, 2025. Fuente: DANE. Elaboración: Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura.

En el mismo sentido, los micronegocios de **patrón o empleador se redujeron 13,0%** mientras los de trabajador por cuenta propia crecieron 6,8%; y el personal ocupado con vínculo de **trabajador que recibe un pago cayó 18,9%** y el de socios 14,1%. El universo crece, pero **crece en unidades unipersonales y decrece en unidades con capacidad de emplear**, confirmando la conclusión anticipada en el apartado C.3.

Adicionalmente, el **28,5%** de los micronegocios se constituyó porque su propietario **no tenía otra alternativa de ingresos** —frente al 37,8% que lo identificó como oportunidad de negocio—, lo que caracteriza a una proporción significativa del segmento como **unidades de subsistencia del sector informal** y no como proveedores empresariales.

G.5. Alcance y límites del indicador

Delimitación: (i) el dominio de la EMICRON corresponde a las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, entre las cuales NO se encuentra Buenaventura; (ii) por la suspensión del operativo de recolección en centros poblados y rural disperso, los resultados 2025 incluyen únicamente las cabeceras de esas 24 ciudades; (iii) el dominio excluye a los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. En consecuencia, la EMICRON se emplea aquí para caracterizar la estructura del segmento de microempresa proveedora y para calibrar requisitos habilitantes e incentivos, y NO para estimar precios, cantidades ni capacidad instalada local. La cobertura de la operación fue de 98,7%, con tasa de no respuesta de 1,3% y tasa de imputación de 7,1% sobre la variable de ventas.

H. SÍNTESIS INTEGRADA DE INDICADORES Y CONSECUENCIAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN

La siguiente tabla consolida los quince (15) indicadores vigentes derivados de los siete boletines técnicos analizados, precisando para cada uno su sentido dentro del proceso y su efecto concreto sobre la estructuración y el presupuesto oficial.

Indicador	Dato vigente	Sentido para el proceso	Efecto sobre el presupuesto oficial
IPC total — variación anual	6,03% (jul-2026)	Contexto inflacionario por encima de la meta del 3%	Referencia general; no se usa para indexar el Componente A
IPC división Muebles — variación anual	6,30% (jul-2026)	Índice más afín al menaje y la dotación	**Regla de indexación del Componente A (bienes)**
PIB total	3,5% anual (II trim. 2026)	Economía en aceleración; demanda agregada activa	Neutro
Rama Muebles, colchones y otras manufactureras	6,9% anual / 8,3% año corrido	Rama de origen del 98,6% de las unidades del proceso	Confirma oferta disponible; neutro sobre precio
Rama químicos, caucho y plástico	2,0% anual / 2,9% año corrido	Insumo de los platos, vasos, canastillas y estibas	Sin presión de costos de materia prima
Deflactor implícito de la FBK / importaciones	2,2% / −5,6%	Bienes de capital e importados se abaratan en términos relativos	**Margen para que la subasta inversa genere ahorro**
Consumo de bienes durables de los hogares	15,9% anual	Categoría a la que pertenecen menaje y electrodomésticos	Mercado activo; oferta con rotación
Tasa de desocupación nacional	8,0% (jun-2026); mínimo de la serie	Mercado laboral estrecho	Costo laboral pleno en el Componente B
Ocupados en industrias manufactureras	−125 mil (mayor caída del país)	Crecimiento sin expansión de planta; producción sobre pedido	**Sustenta el plazo de hasta 60 días calendario**
Ocupados en transporte y almacenamiento	+145 mil (+0,6 pp)	Disponibilidad logística para la distribución	Reduce el riesgo de indisponibilidad del Componente B
ISE — actividades secundarias (nivel)	95,79 (base 2015 = 100)	**Capacidad instalada ociosa en la manufactura**	**Sin presión de precios por escasez; favorece el ahorro en subasta**
ISE — comercio, transporte y alojamiento	1,82% anual (0,29 pp)	Canal comercial en crecimiento moderado	Mercado favorable al comprador
Pobreza monetaria — rural disperso / otras cabeceras	39,5% / 30,1% (2025)	145 y 59 sedes del proceso en esos dominios	Sustenta la necesidad; NO ajusta precios
Pobreza en hogares con 3 o más niños menores de 12	73,3% nacional / 76,4% rural	Población objetivo del PAE	Sustenta la necesidad; NO ajusta precios
EMS — Almacenamiento (ingresos / salarios)	0,3% / 12,1% (año corrido)	Logística disponible con costo laboral al alza	**Estructura de costos del Componente B sobre costo unitario**
EMICRON — micronegocios de comercio e industria	39,8% de 2.434.942 unidades	Base objetiva de pluralidad de oferentes	Sustenta la modalidad y la libre concurrencia
EMICRON — registro mercantil / estados financieros	13,0% / 1,8%	**Restricción de acceso al RUP del pequeño proveedor**	**Calibración de indicadores financieros y suma de componentes**

Recomendaciones de estructuración derivadas del análisis

• **Indexación diferenciada por componente.** El Componente A se indexa con la variación anual de la división «Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar» (6,30%) y el Componente B con el incremento del SMMLV y el comportamiento salarial del sector servicios (12,1% en el año corrido para la División 52). No se emplea el IPC total ni la variación de las líneas de pobreza.

• **Mantenimiento del plazo de sesenta (60) días calendario.** El crecimiento manufacturero sin expansión de planta (+2,0% en volumen con −125 mil ocupados) evidencia producción sobre pedido y ausencia de holgura de inventario; un plazo inferior incrementaría el riesgo de incumplimiento en las entregas.

• **Conservación de la modalidad de subasta inversa.** La capacidad instalada ociosa del sector secundario (ISE 95,79 < 100), el crecimiento moderado del canal comercial (1,82%) y el abaratamiento relativo de los bienes de capital e importados configuran un mercado favorable al comprador, en el que la competencia por precio puede generar ahorro efectivo.

• **Requisitos habilitantes calibrados a la estructura real de la oferta.** Dada la baja formalidad del segmento de micronegocios (13,0% con registro mercantil; 1,8% con estados financieros), los indicadores financieros deben acreditarse por suma de componentes para proponentes plurales y fijarse en los niveles menos restrictivos compatibles con la protección del patrimonio público.

• **Verificación previa a la apertura.** Deberán actualizarse: el IPC de la división «Muebles» en la publicación inmediatamente anterior a la apertura; la TRM del día; la revisión ítem por ítem del Acuerdo Marco «Dotaciones Escolares III» en la TVEC con sus soportes; la tabla de demanda histórica en SECOP II y el Modelo de Abastecimiento Estratégico; y el umbral vigente de limitación a Mipyme y los umbrales de los acuerdos comerciales.

I. FUENTES ESTADÍSTICAS OFICIALES CONSULTADAS

Los siete (7) boletines técnicos del DANE relacionados a continuación fueron consultados, procesados e incorporados en su integridad al presente análisis. Todos ellos corresponden a las publicaciones vigentes a la fecha de elaboración de este documento.

N.°	Operación estadística (DANE)	Período de referencia	Fecha de publicación	Estado
1	**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**	Julio de 2026	10 de agosto de 2026	Incorporado
2	Producto Interno Bruto (PIB) trimestral	II trimestre de 2026 (preliminar)	18 de agosto de 2026	Incorporado
3	**Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)**	Junio de 2026	31 de julio de 2026	Incorporado
4	Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)	Junio de 2026 (preliminar)	18 de agosto de 2026	Incorporado
5	**Pobreza Monetaria**	Año 2025	12 de junio de 2026	Incorporado
6	Encuesta Mensual de Servicios (EMS)	Junio de 2026 (provisional)	14 de agosto de 2026	Incorporado
7	**Encuesta de Micronegocios (EMICRON) — 24 ciudades**	Año 2025	30 de julio de 2026	Incorporado

Fuentes normativas y metodológicas complementarias:

- Colombia Compra Eficiente. **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector**, V3 (2025).
- UApA — Alimentos para Aprender. **Resolución 0003 del 7 de enero de 2026**, «Lineamientos Técnicos-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE», y sus anexos técnicos, en particular el **Anexo 6 «Planeación Financiera»** y el **Anexo 5 «Calidad e Inocuidad»**, con los ajustes introducidos por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.
- Ministerio del Trabajo. **Decretos 1469 y 1470 de 2025** (SMMLV y auxilio de transporte 2026), ratificados transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026.
- Ministerio de Transporte. **SICE-TAC** — costos de operación del transporte de carga, para los tramos carreteables del Componente B.
- Colombia Compra Eficiente. **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** — Acuerdo Marco «Dotaciones Escolares III» (CCE-SNG-AMP-001-2024).

ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

La Secretaría de Etnoeducación Distrital realizó el correspondiente análisis del sector y la consulta de precios del mercado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021 (artículo 1, numeral 4), teniendo en cuenta factores de orden técnico, económico, administrativo, financiero y legal. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos.

A diferencia de los servicios intensivos en mano de obra, la adquisición de menaje, equipos y utensilios corresponde predominantemente al sector secundario de la economía (industria manufacturera) y al componente de comercio del sector terciario. En consecuencia, las variables macroeconómicas con mayor incidencia sobre los precios son el Índice de Precios al Productor (IPP) —que recoge el comportamiento de los insumos: polipropileno y polietileno de grado alimenticio, acero inoxidable, aluminio y componentes electrónicos—, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y, para los bienes con componentes importados, la Tasa Representativa del Mercado (TRM). A continuación se presentan los indicadores de referencia vigentes:

INDICADOR	COMPORTAMIENTO / VALOR DE REFERENCIA
Sector económico del objeto	Secundario (industria manufacturera: plásticos, metalmecánica, electrodomésticos) y terciario en su componente de comercio (distribución y comercialización).
Producto Interno Bruto (PIB) — II trimestre de 2026	Crecimiento de 3,5% anual en el II trimestre de 2026 y de 2,9% en el primer semestre (DANE, 18 de agosto de 2026). Manufactura +2,0%; comercio, transporte y alojamiento +2,2%. Ver apartado B del capítulo macroeconómico.
IPC – variación anual (julio 2026)	6,03% anual y 4,94% en el año corrido (julio de 2026, publicado el 10 de agosto de 2026), por encima de la meta del 3% del Banco de la República. Ver apartado A.
IPC – división «Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar»	Variación anual de 6,30% y de 5,84% en el año corrido (julio de 2026): es la división del IPC más afín al menaje y la dotación, y constituye la regla de indexación adoptada por la Entidad para el Componente A. Ver apartado A.2.
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) 2026	$1.750.905 (incremento del 23% frente a $1.423.500 de 2025), Decretos 1469 y 1470 de 2025, ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026. Incide en el componente de mano de obra del suministro (embalaje, transporte e instalación).

TRM / componentes importados	Variable relevante para los electrodomésticos y equipos con componentes importados; debe monitorearse a la fecha de apertura. El deflactor implícito de las importaciones fue de −5,6% en el II trimestre de 2026 (cálculo de la Entidad sobre cifras DANE), lo que indica un abaratamiento relativo de estos bienes. Ver apartado B.3.

Las cifras anteriores son de carácter referencial, provienen de fuentes oficiales (DANE y Banco de la República) y deberán actualizarse al momento de la apertura del proceso. El comportamiento de estos indicadores fue tenido en cuenta para la estimación del presupuesto oficial y la valoración de los riesgos económicos del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los bienes a adquirir cuentan con las especificaciones técnicas, de calidad y sanitarias mínimas que deben ser cumplidas por el contratista, las cuales se encuentran previamente detalladas en la Ficha Técnica de Bienes y en el Anexo «Matriz de Dotación PAE». Las especificaciones constituyen patrones de desempeño y calidad mínimos; el factor de selección es el precio. **Ver Anexo Ficha Técnica de Bienes.**

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, la Entidad no debe buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien; basta una muestra representativa que permita visualizar las características del sector. La capacidad financiera y organizacional se verificará con fundamento en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad, los indicadores se calcularán por la suma de los componentes de cada integrante (consolidado), según el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación» del SECOP (opción 3).

Para establecer los indicadores de referencia, la Entidad consultó el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y procesos comparables del SECOP II para la adquisición de bienes de esta naturaleza, proyectando los indicadores más favorables a la pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta la modalidad de selección y el análisis del sector, se proponen los siguientes indicadores, que se evaluarán como CUMPLE / NO CUMPLE:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	**Mayor o igual a 1,5**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**Mayor o igual a 1,5 (o indeterminado cuando los gastos de intereses sean cero)**
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	**Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial**
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad del Activo – ROA	**Mayor o igual a 0,02**

Los anteriores indicadores son de carácter propuesto y referencial; deberán ajustarse con base en la muestra del sector consultada en el SIIS, asegurando en todo caso la pluralidad de oferentes. En el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera y organizacional se acreditará por la suma de los componentes de los indicadores.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran dos requisitos: (i) que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYME:

Para el presente proceso **NO** resulta procedente la limitación a Mipyme, toda vez que el valor del presupuesto oficial asciende a **$1.018.000.000**, el cual supera el umbral de US$125.000, cuyo equivalente en pesos fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se ubica de manera referencial en el orden de $511.708.497 para el bienio aplicable (valor que deberá verificarse a la fecha de apertura). En consecuencia, la convocatoria no se limitará a este tipo de empresas.

CRITERIO	SÍ	NO
Proceso de selección con valor inferior al umbral de US$125.000 (referencialmente $511.708.497)		**X**
Aplica procedimiento de limitación a Mipyme		**X**

VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES Y SOCIALES

Colombia Compra Eficiente ha establecido lineamientos para promover la eficiencia, la transparencia y la sostenibilidad en la contratación pública. Para el presente proceso se verifican los incentivos, criterios diferenciales y aspectos ambientales y sociales aplicables. En materia de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021), tratándose de la adquisición de bienes, la Entidad podrá otorgar puntaje a los bienes de origen nacional, conforme a la definición de bienes nacionales relevantes.

CRITERIO	SÍ	NO	%
Aplica criterio diferencial / puntaje a emprendimiento y empresas de mujeres	**X**		0,25%
Aplica criterio diferencial / puntaje adicional a Mipyme	**X**		0,25%
Fomento a población vulnerable y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución	**X**		—
El objeto corresponde a la adquisición, suministro y entrega de alimentos		**X**	—
Obligación de compra local a pequeños productores agropecuarios (solo si el objeto fuera alimentos)		**X**	—
Aplicación para la promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003 / Decreto 680 de 2021)	**X**		Hasta 20%

Criterios ambientales: materiales sostenibles, eficiencia energética (RETIQ) y separación de residuos	**X**		—

Los porcentajes de puntaje son de referencia y se definirán de manera definitiva en el pliego de condiciones, de conformidad con la normatividad vigente.

ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se aplican las siguientes reglas: (1) si la Entidad no está incluida en el acuerdo comercial, el proceso no está cubierto; (2) si está incluida pero el presupuesto oficial es inferior al umbral del acuerdo, el proceso no está cubierto; y (3) si está incluida y el presupuesto oficial supera el umbral, debe determinarse si existen excepciones aplicables.

Acuerdo Comercial	Entidad Incluida	PO supera umbral (bienes)	Excepción	Cubierto
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Canadá	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Chile	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Corea	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Costa Rica	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Estados AELC (EFTA)	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Estados Unidos	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	SÍ	NO	**SÍ**
Unión Europea	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Reino Unido	SÍ	Verificar	NO	**Verificar**
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SÍ	Aplica a todo valor	NO	**SÍ**

Por ser la Entidad del nivel distrital, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina aplica a todos los procesos de contratación de las entidades territoriales obligadas, con independencia del valor, por lo que el presente proceso se encuentra cubierto por dicho acuerdo. La aplicabilidad de los demás acuerdos comerciales, sujeta a los umbrales para bienes vigentes para entidades de nivel territorial, deberá verificarse contra la tabla de umbrales vigente publicada por Colombia Compra Eficiente al momento de la apertura. En todo caso, se garantizará el trato nacional a los bienes y proponentes de los países con acuerdo comercial vigente y a aquellos beneficiarios de trato nacional por reciprocidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipifica, estima y asigna los riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato. Para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso se identifican, entre otros, los siguientes riesgos previsibles: incumplimiento en los plazos y cantidades de entrega; defectos de calidad o de funcionamiento de los bienes (en especial de los electrodomésticos y equipos); riesgos logísticos asociados a la entrega en sedes de las zonas rural

carreteable y rural fluvial/marítima; variación de precios de los insumos (acero, aluminio, plásticos y componentes importados sujetos a la TRM); y riesgos de daño, humedad o contaminación durante el transporte.

Adicionalmente, se identifican riesgos asociados a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de gas y refrigeración (conexiones, hermeticidad y suministro eléctrico) y a la logística multimodal hacia las sedes de zona rural fluvial/marítima, que se mitigan mediante la exigencia de personal idóneo, kit de conexión certificado, prueba de hermeticidad, protector/regulador de voltaje, embalaje reforzado y actas de recibo por sede.

La tipificación, estimación y asignación detallada de cada riesgo, con su probabilidad, impacto y mecanismos de mitigación, consta en el documento anexo. **Se adjunta a este análisis la Matriz de Riesgos.**

ANÁLISIS LOGÍSTICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE LITORAL (capítulo incorporado por recomendación del Equipo de Contratación)

1. Objeto y justificación del capítulo

El presente capítulo se incorpora en atención a la observación formulada en el Resultado de la Revisión Técnica, según la cual la atención de las sedes del litoral y de los ríos mediante trayectos en lancha o planchón con carga pesada, en paralelo con la zona urbana, constituye un riesgo operativo de alta entidad que el documento no dimensionaba. La Entidad comparte la observación y desarrolla a continuación el análisis logístico correspondiente, que se articula con la Matriz de Riesgos anexa, con la cláusula de flexibilidad del cronograma y con el esquema de pagos parciales por sector.

2. Dimensionamiento de la demanda logística

El Distrito cuenta con DOS (2) puntos de embarque habilitados para el transporte hacia la zona rural fluvial y marítima: el PUENTE EL PIÑAL y el MUELLE TURÍSTICO. El primero es el punto principal para el transporte de carga pesada o significativa, por disponer de las condiciones de acceso vehicular, maniobra y cargue que requieren las embarcaciones tipo planchón y las lanchas de carga; el segundo opera principalmente para transporte de pasajeros y carga liviana. En consecuencia, y salvo instrucción expresa en contrario del supervisor, la totalidad de la carga del presente contrato se embarcará por el PUENTE EL PIÑAL.

El territorio rural del Distrito se organiza en NUEVE (9) cuencas hidrográficas —Naya, Yurumanguí, Cajambre, Mayorquín, Raposo, Anchicayá, Dagua, Calima y Bahía Málaga—, que comprenden aproximadamente el 95% de la superficie distrital y agrupan 46 corregimientos. Estas cuencas constituyen los corredores de navegación sobre los cuales debe estructurarse la distribución. Los tiempos de trayecto de referencia, calculados sobre embarcación de carga y en condiciones de navegación favorable, son los siguientes:

CORREDOR DE NAVEGACIÓN	PUNTO DE EMBARQUE	TIPO DE TRAYECTO	TIEMPO ESTIMADO DE REFERENCIA (solo ida)
Bahía Málaga (Juanchaco, Ladrilleros, Chucheros, La Barra)	Puente El Piñal	Marítimo abierto	2 a 3 horas en embarcación de carga
Río Dagua – Zacarías	Puente El Piñal	Estero y río, proximal	1 a 2 horas
Río Anchicayá	Puente El Piñal	Estero y río, proximal	2 a 3 horas
Río Raposo	Puente El Piñal	Estero y río, intermedio	2 a 3 horas
Río Mayorquín	Puente El Piñal	Estero y río, intermedio	3 a 5 horas

Río Cajambre	Puente El Piñal	Marítimo y fluvial, distante	4 a 6 horas
Río Yurumanguí	Puente El Piñal	Marítimo y fluvial, distante	5 a 7 horas
Río Naya (Puerto Merizalde, San Pedro de Naya)	Puente El Piñal	Marítimo y fluvial, muy distante	6 a 8 horas
Río Calima – Bajo Calima y Agua Clara	Puente El Piñal / acceso terrestre parcial	Mixto terrestre-fluvial	2 a 4 horas

NOTA METODOLÓGICA SOBRE LOS TIEMPOS. Los tiempos indicados corresponden a trayecto de ida en embarcación de carga, en condiciones de marea y estado del mar favorables, y no incluyen las operaciones de cargue, descargue y estiba en destino, que en sedes sin muelle apto pueden representar un tiempo equivalente o superior al del trayecto. Constituyen una referencia de planeación y deben ser confirmados por la Capitanía de Puerto de Buenaventura (DIMAR) y por los operadores locales de transporte antes de la suscripción del acta de inicio. Un trayecto de ida y regreso a los corredores distantes —Cajambre, Yurumanguí y Naya— consume la jornada completa, lo que impide programar más de un viaje diario por embarcación hacia esos destinos.

La siguiente tabla desagrega las 109 sedes del litoral y los ríos por institución educativa, con la asignación de corredor de navegación establecida por la Entidad. Cada asignación se califica según su nivel de certeza —CONFIRMADO cuando existe fuente documental que la acredita, ESTIMADO cuando se deriva de la correspondencia entre los nombres de las sedes y la toponimia verificable de la cuenca, y PRELIMINAR cuando se adopta para efectos de programación y requiere confirmación—, con indicación expresa de la base empleada:

N.°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES	CORREDOR ASIGNADO	TIEMPO EST.	NIVEL Y BASE DE LA ASIGNACIÓN
1	ESTHER ETELVINA ARAMBURO	11	Río Yurumanguí	2 a 7 h	CONFIRMADO — seis de sus sedes (El Águila, El Encanto, El Papayo, La Primavera, San Jerónimo y San José) figuran entre las trece comunidades del Consejo Comunitario del Río Yurumanguí
2	RAÚL OREJUELA BUENO	11	Río Naya (parte baja)	6 a 8 h	CONFIRMADO — sede principal en el corregimiento de San Pedro de Naya; portal del Distrito
3	JUANCHACO	4	Bahía Málaga	2 a 3 h	CONFIRMADO — sedes Juanchaco, Ladrilleros y Chucheros, corregimientos de la bahía
4	SANTA CECILIA	13	Río Naya	6 a 8 h	ESTIMADO — sus sedes Guadualito, Calle Larga y Meregildo figuran entre las veredas del Naya (Anuario Estadístico del Distrito)
5	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	10	Río Cajambre	4 a 6 h	ESTIMADO — sede Santa Lucía de Timba; los ríos Timba y Timbita son afluentes principales del Cajambre (CVC)
6	I.E. TÉCNICA AGROECOLÓGICO NONAM	7	Río Calima – Bajo Calima	2 a 4 h	ESTIMADO — resguardo Wounaan; sedes Nonam y Santa Rosa de Guayacán
7	I.E. WASPIEN	7	Río Calima – Agua Clara	2 a 4 h	ESTIMADO — resguardo Wounaan; sede Unión Agua Clara
8	SAN PEDRO CLAVER	2	Bahía Málaga	2 a 3 h	ESTIMADO — sede Malaguita, asociada al corregimiento de Málaga
9	JAIME ROOCK	11	Río Dagua	1 a 2 h	PRELIMINAR — sede Calle Honda coincide con el corregimiento homónimo
10	ALFREDO VÁSQUEZ COBO	4	Río Cajambre	4 a 6 h	PRELIMINAR — sede La Trojita coincide con el corregimiento homónimo
11	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	7	Corredor proximal por definir	1 a 3 h	PRELIMINAR — asignación a Dagua, Anchicayá o Raposo en alistamiento

12	ROSA ZÁRATE DE PEÑA	5	Corredor proximal por definir	1 a 3 h	PRELIMINAR — sede La Sierpe; asignación en alistamiento
13	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	4	Corredor proximal por definir	1 a 3 h	PRELIMINAR — asignación en alistamiento
14	PATRICIO OLAVE ANGULO	2	Corredor proximal por definir	1 a 3 h	PRELIMINAR — asignación en alistamiento
15	SILVANO CAICEDO GIRÓN	11	Por verificar	—	VERIFICAR — el Directorio Único del DANE registra su sede principal con zona URBANA
	TOTAL	109			

5.1. Programación de la Fase 3 por subfases de corredor

La Fase 3 no se ejecuta como una operación única sino como tres subfases simultáneas, agrupadas por distancia y exposición al riesgo hidrometeorológico. El criterio de programación es inverso a la proximidad: los corredores más distantes reciben la ventana más amplia y el inicio más temprano, por ser aquellos en que una suspensión por condiciones de navegación consume más días de ejecución efectiva y no admite recuperación mediante viajes adicionales en la misma jornada.

SUBFASE	CORREDORES	INSTITUCIONES	SEDES	VENTANA DE EJECUCIÓN	CRITERIO
3.1 — Distantes	Naya, Yurumanguí y Cajambre	Esther Etelvina Aramburo, Raúl Orejuela Bueno, Santa Cecilia, José Acevedo y Gómez, Alfredo Vásquez Cobo	49	Días 1 a 50	Mayor exposición al riesgo hi trayectos que consumen la jo les asigna la ventana más am temprano
3.2 — Intermedios	Bahía Málaga y Calima	Juanchaco, San Pedro Claver, Nonam, Waspien	20	Días 10 a 45	Trayecto marítimo abierto sujet acceso mixto terrestre-fluv
3.3 — Proximales	Dagua, Anchicayá y Raposo	Jaime Roock, Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, Rosa Zárate de Peña, Santa Teresita, Patricio Olave Angulo	29	Días 20 a 60	Menor tiempo de trayecto y po un viaje diario por embarcació en el tramo final sin compr
Por definir	Sujeto a verificación de zona	Silvano Caicedo Girón	11	Días 20 a 60	Se programa en el tramo pro verifica su clasifi

Las ventanas se superponen deliberadamente. La ejecución simultánea por cuadrillas independientes es condición de viabilidad del plazo, según se concluye en el numeral 7 de este capítulo, y el traslape permite que la suspensión de un corredor por condiciones de marea no detenga la operación en los demás. El vencimiento de la Fase 3 se mantiene en el día sesenta (60), término máximo susceptible de culminación anticipada.

El pago de la Fase 3 podrá fraccionarse por corredor mediante actas parciales, conforme al numeral de forma de pago. Se recomienda que el fraccionamiento siga las tres subfases anteriores y no cada corredor individual, para evitar la multiplicación de trámites de pago sobre entregas de bajo valor relativo.

5.2. Constancia sobre el carácter indicativo de la caracterización logística y su precisión en la etapa de alistamiento

La Entidad deja expresa constancia de que la asignación de corredores de navegación, los puntos de embarque, los tiempos estimados de trayecto y la programación por subfases contenidos en el presente capítulo tienen naturaleza INDICATIVA Y DE PLANEACIÓN. Constituyen la mejor caracterización que la Entidad pudo establecer con la información disponible al momento de la estructuración, y su finalidad es dimensionar la operación, sustentar la proporcionalidad del

requisito habilitante de capacidad operativa y permitir a los proponentes formular su oferta con conocimiento del territorio.

En consecuencia, dichos datos PODRÁN SER PRECISADOS Y OPTIMIZADOS durante la etapa de alistamiento del contrato, una vez perfeccionado y con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, mediante el ejercicio conjunto de la supervisión designada, el contratista, las rectorías de las instituciones educativas y los consejos comunitarios de las respectivas cuencas. El resultado de ese ejercicio se consignará en el acta de inicio y en el cronograma detallado de distribución que de ella haga parte, y se anexará al expediente contractual.

Alcance material de la precisión admisible

Con el fin de que esta previsión no se entienda como una habilitación abierta, la Entidad delimita expresamente su alcance. La precisión en alistamiento podrá versar ÚNICAMENTE sobre:

• La asignación definitiva del corredor de navegación que corresponde a cada institución educativa y a cada una de sus sedes.

• La consolidación y el reagrupamiento de la carga por corredor, punto de embarque y ventana mareal, con el fin de optimizar rutas y reducir el número de trayectos.

• La secuencia de las entregas dentro de cada subfase y el orden de atención de las sedes de un mismo corredor.

• Los tiempos efectivos de trayecto, que se sustituirán por los que certifique la Capitanía de Puerto de Buenaventura (DIMAR) o acrediten los operadores locales de transporte.

La precisión NO podrá, en ningún caso, modificar el objeto del contrato, su valor, el plazo máximo de ejecución ni los términos de las fases, las cantidades por sede establecidas en la Matriz de Dotación PAE, el universo de las doscientas cuatro (204) sedes activas objeto de dotación, ni las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Bienes. Cualquier variación que recaiga sobre esos elementos constituye modificación contractual y se sujeta a las reglas que le son propias.

Fundamento jurídico

Esta previsión se apoya en los siguientes fundamentos, que la Entidad consigna de manera expresa:

• Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la Constitución Política. Los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. La optimización de rutas durante el alistamiento realiza el principio de eficacia y no lo excepciona.

• Artículo 4, numerales 1 y 4, y artículo 26, numeral 1, de la Ley 80 de 1993. Corresponde a la Entidad la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, lo que comprende la facultad de precisar las condiciones operativas de la entrega sin alterar las prestaciones pactadas.

• Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión implica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, función dentro de la cual se inscribe la validación en terreno de la caracterización logística.

• Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis del sector y los estudios previos deben contener el análisis que sustenta el proceso; su naturaleza es de planeación y no de determinación inmutable de las condiciones de ejecución, cuyo detalle operativo corresponde a la etapa contractual.

• Artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007. El requisito habilitante de capacidad operativa exige al proponente presentar un Plan de Distribución Logística con las cuadrillas, las embarcaciones disponibles por corredor y la capacidad de bodegaje. El alistamiento es el momento natural de armonizar la caracterización de la Entidad con el plan que el adjudicatario acreditó, lo que aporta al ejercicio el conocimiento operativo de quien ejecutará.

• Artículo 4, numeral 20, y artículo 3 de la Ley 1523 de 2012. La gestión del riesgo comprende medidas de reducción que deben ajustarse a las condiciones reales del territorio; la validación de las ventanas de navegación con la autoridad marítima es una de ellas.

La Entidad advierte, finalmente, que esta constancia no suple ni relaja el deber de planeación. La caracterización aquí consignada es el producto de un ejercicio documentado sobre fuentes verificables —el Directorio Único de Establecimientos Educativos, el registro de consejos comunitarios de las cuencas, la cartografía de corregimientos del Distrito y la Matriz de Dotación PAE—, y las asignaciones calificadas como PRELIMINARES son minoría y se identifican una a una. La precisión en alistamiento perfecciona un trabajo hecho; no sustituye uno omitido.

OBSERVACIÓN DE CONSISTENCIA. Al practicar el cotejo con el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Entidad advirtió que la sede principal de la Institución Educativa SILVANO CAICEDO GIRÓN figura registrada con ZONA URBANA. Se recomienda verificar la clasificación de zona de esa institución y de sus once (11) sedes en la Matriz de Dotación PAE, por cuanto la distribución 59 / 36 / 109 sobre la cual se estructuraron las fases de ejecución, los porcentajes de pago y el presente análisis logístico depende de dicha clasificación. La verificación debe practicarse contra el SIMAT y el Directorio Único de Establecimientos antes de la publicación del proyecto de pliego.

3. Caracterización de la operación de transporte

La atención de las sedes del litoral y los ríos presenta las siguientes particularidades operativas, que determinan la estructura de costos del Componente B y la programación de las entregas:

• Transporte consolidado por corredor. Un mismo trayecto atiende varias sedes pertenecientes al mismo corredor de navegación, lo que reduce el costo por sede pero obliga a que la carga de todas las sedes del corredor se encuentre disponible y embalada simultáneamente en el punto de embarque.

• Carga voluminosa y pesada. Los equipos de refrigeración (20 neveras y 15 congeladores), las estufas industriales (50 unidades) y el menaje consolidado exigen embarcaciones con capacidad de carga y estiba, tipo planchón o lancha de carga, y no embarcaciones de pasajeros.

• Cargue y descargue sin infraestructura portuaria. La mayoría de las sedes carece de muelle apto para carga pesada, por lo que el descargue se efectúa en playa o en muelle artesanal, con dependencia directa del estado de la marea y con requerimiento de personal adicional de estiba.

• Embalaje reforzado e impermeable. La exposición a salinidad, humedad y salpicadura durante el trayecto obliga a un embalaje de protección superior al del transporte terrestre, con rotulado por sede de destino conforme al numeral de condiciones de entrega de la Ficha Técnica.

• Ventana operativa determinada por la marea. El régimen mareal del litoral Pacífico colombiano es semidiurno, con dos pleamares y dos bajamares diarias y una amplitud significativa, lo que restringe a franjas horarias determinadas el acceso a los esteros y a los tramos altos de los ríos.

4. Oferta local de operadores de transporte

La oferta de transporte marítimo y fluvial en el Distrito está compuesta principalmente por operadores locales de pequeña escala y por asociaciones de transportadores vinculadas a los consejos comunitarios de las cuencas. La Entidad identificará y relacionará dichos operadores, con su capacidad de carga y su habilitación ante la autoridad competente, en el cuadro que se incorpora al expediente. Esta caracterización tiene doble finalidad: sustentar los precios de referencia del ítem B.1 del Componente B y acreditar la existencia de capacidad operativa efectiva en el territorio para la ejecución del contrato.

5. Programación de entregas por fases verificables

La ejecución se programa en tres fases sucesivas y verificables, sin que la fase posterior dependa de la culminación total de la anterior cuando las condiciones lo permitan:

Fase 1 — Sector urbano (59 sedes): entrega, instalación de equipos, adecuaciones menores y capacitación, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes al acta de inicio. Concentra la mayor parte de los equipos que requieren instalación, por disponer de servicios de energía y gas.

Fase 2 — Sector rural carreteable (36 sedes): entrega por vía terrestre dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes al acta de inicio, conforme al cronograma acordado con la supervisión.

Fase 3 — Sector rural fluvial y marítimo (109 sedes): entrega consolidada por corredor de navegación dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de inicio, con acta de recibo por sede y posibilidad de fraccionamiento del pago por corredor.

Cada fase se soporta en actas de recibo a satisfacción por sede, suscritas por el supervisor, que constituyen el hito de pago. Los porcentajes de pago se fijaron en proporción al valor que cada fase representa dentro del contrato —65% para la Fase 1 (sector urbano, que concentra el 72,48% del valor), 7% para la Fase 2 (rural carreteable, 8,10%), 18% para la Fase 3 (rural fluvial y marítimo, 19,42%) y 10% de retención hasta el acta de recibo final—, de modo que en ningún corte se pague más de lo efectivamente recibido ni el contratista deba financiar a la Entidad.

6. Tratamiento del riesgo hidrometeorológico y de acceso

El riesgo de imposibilidad o retraso de la navegación por condiciones de marea, pleamar, oleaje, nivel de los ríos o navegabilidad de los esteros se encuentra tipificado, estimado y asignado en la Matriz de Riesgos anexa (riesgo N.° 3), con la siguiente medida de tratamiento: los días en que tales condiciones impidan el tránsito seguro de embarcaciones de carga, certificados por la Capitanía de Puerto de Buenaventura (DIMAR) o por la autoridad competente, no se computarán dentro del plazo de ejecución ni darán lugar a la imposición de multas o a la declaratoria de incumplimiento, previa acta suscrita por el supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la operancia de pleno derecho de la fuerza mayor y el caso fortuito (artículo 64 del Código Civil) y del restablecimiento del equilibrio económico del contrato (artículo 27 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, el riesgo de imposibilidad de acceso a sedes no habilitadas tras el evento sísmico (riesgo N.° 4 de la Matriz) se trata mediante el Protocolo de Entrega Condicionada, que permite el depósito transitorio en centros de acopio bajo custodia del contratista sin generar mora ni sobrecostos de bodegaje, y el riesgo de orden público en corredores fluviales (riesgo N.° 13) mediante coordinación previa con las autoridades competentes antes de cada desplazamiento.

7. Conclusión del capítulo

El análisis precedente permite concluir que la ejecución del contrato dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, con los cortes escalonados de veinticinco (25), cuarenta (40) y sesenta (60) días por sector, es viable siempre que concurran cuatro condiciones, todas incorporadas a los documentos del proceso: (i) la ejecución simultánea de las tres fases por

cuadrillas independientes, y no sucesiva; (ii) la consolidación de la carga por corredor de navegación, de modo que un mismo trayecto atienda varias sedes; (iii) la acreditación previa, por el proponente y como requisito habilitante, del Plan de Distribución Logística que demuestre las cuadrillas simultáneas, las embarcaciones disponibles por corredor y la capacidad de bodegaje en el Distrito; y (iv) el cómputo del plazo en días de ejecución efectiva, descontando los días de imposibilidad de navegación certificada. La Entidad deja constancia de que el plazo no se fija como término perentorio ajeno a las condiciones materiales del territorio, sino como término sujeto a las suspensiones parciales que la propia naturaleza del litoral impone y verificable en la capacidad operativa que cada oferente debe acreditar.

NOTA ACLARATORIA PRESUPUESTAL *(incorporada por revisión del Equipo de Contratación)*:

No existe divergencia entre las cifras del proceso. El CDP N.° 2026.CEN.01.000577, por **$1.229.472.424,33**, fue expedido para el concepto general «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar de las I.E.O. del Distrito de Buenaventura, vigencia 2026» y ampara la totalidad del gasto del Programa en la vigencia, no exclusivamente este proceso.

El presupuesto oficial de este proceso asciende a **$1.018.000.000**, con una cobertura del **120,8%** frente al certificado y un saldo de **$211.472.424,33** destinado a otros compromisos del Programa.

El techo de la subasta inversa, y por tanto el valor máximo admisible de las ofertas, es de **$1.018.000.000**. La referencia preliminar que figuraba en la Ficha Técnica de Bienes fue corregida en el mismo sentido.

GARANTÍAS

De acuerdo con el estudio realizado y conforme al Decreto 1082 de 2015, se requiere la exigencia de garantías que amparen la correcta ejecución del contrato. Atendiendo la naturaleza del objeto (suministro de bienes), se recomienda exigir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, en concordancia con la garantía de fábrica mínima de doce (12) meses exigida para los electrodomésticos y equipos (refrigerador, congelador, licuadora y estufa).
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando para la entrega e instalación el contratista vincule personal a su cargo.

— Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para garantizar la correcta prestación de los servicios conexos de transporte, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación.

Durante la vigencia de la garantía de calidad, el contratista repondrá, sin costo para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento. Los porcentajes y vigencias definitivos se fijarán en el pliego de condiciones.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **Un Pago Anticipado equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($305.400.000 M/CTE)**, desembolsado previa suscripción del Acta de Inicio, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento (Amparo de Buen Manejo e Inversión del Anticipo por el 100% de su valor) y presentación y aprobación formal por parte del Supervisor del Cronograma Detallado de Trabajo y Plan Logístico de Distribución en Sitio.
- **Un Pago Final equivalente al setenta por ciento (70%)** restante, por valor de **SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($712.600.000 M/CTE)**, previo cumplimiento de la entrega e instalación a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios conexos en las 204 sedes educativas oficiales, amortización total del anticipo, suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por el Supervisor y la Secretaría de Etnoeducación Distrital, entrega de garantías de fábrica, expedición del acta de ingreso a inventarios y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

SOPORTE PRESUPUESTAL — CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PERTINENCIA DE LA IMPUTACIÓN

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal cierto y suficiente, acreditado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026.CEN.01.000577 Y XXXXXXX, expedido el 14 de agosto de 2026 por la Dirección Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura**, con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2026, por valor DE **MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000)**, suscrito por la Jefe de Presupuesto, Bonny Ruby Lara Hinestroza.

1. Identificación presupuestal

Concepto	Identificación
Número de CDP	**2026.CEN.01.000577**
Fecha de expedición / vencimiento	14 de agosto de 2026 / 30 de noviembre de 2026
Concepto	Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar de las I.E.O. del Distrito de Buenaventura, vigencia 2026
Sección / Dependencia	AC — Administración Central / AC-12 — Secretaría de Educación

Sector / Programa	AC-12-22 Educación / 2201 — Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Subprograma	AC-12-2201-0700 — Intersubsectorial Educación
Proyecto de inversión (BPIN)	202500000047394 — Fortalecimiento de la cobertura a la educación inicial, preescolar, básica y media e innovadora del Distrito de Buenaventura
Objeto del gasto	2.3.2.02.02.006
Producto MGA / Producto CPC	2201079 / 63320
Detalle sectorial	22.12.03 — Alimentos. PAE
Valor total del CDP	**($1.018.000.000)**

2. Fuentes de financiación

El certificado ampara seis (6) fuentes de financiación, todas ellas correspondientes a **Recursos del Balance (R.B.)** de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar:

Código	Fuente o recurso	Valor
169	R.B. Transferencias MEN — PAE	$174.912.792,49
550	R.B. SGP Alimentación Escolar	$307.449.395,55
551	R.B. Rendimientos financieros SGP Alimentación Escolar	$17.324.455,29
686	R.B. Transf. Ministerio de Educación Resolución 467 de 2025 (recursos adicionales PAE)	$26.099.340,00
687	R.B. Transf. Ministerio de Educación Resolución 082 de 2025 (recursos asignados a PAE)	$34.105.652,00
688	R.B. Transf. Ministerio de Educación Resolución 0788 de 2025 (recursos asignados a PAE)	$669.580.789,00
—	**TOTAL CDP**	**$1.229.472.424,33**

Frente al presupuesto oficial estimado de **$1.018.000.000**, el certificado ofrece una cobertura del **120,8%**, con un saldo disponible de **$211.472.424,33**. La suficiencia presupuestal se encuentra, por tanto, plenamente acreditada.

3. Pertinencia de la imputación presupuestal

La dotación de menaje, equipos y utensilios objeto del presente proceso constituye una de las actividades que integran el Programa de Alimentación Escolar y, en consecuencia, se imputa correctamente al concepto de gasto «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar» amparado por el CDP. El fundamento normativo es el siguiente:

- **Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015**, que adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Su **artículo 2.3.10.3.7 «Destinación de los recursos»** establece, en el **numeral 4**, que los recursos del PAE deberán destinarse a la «Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera».
- El mismo Decreto 1852 de 2015, en el **numeral 3 del artículo 2.3.10.4.3**, impone a las entidades territoriales la función de «Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad

que se esté suministrando». Se trata, pues, de una **obligación legal a cargo de la Entidad Territorial Certificada**, no de un gasto accesorio.

- El **Anexo 6 «Planeación Financiera» de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026** de la UApA, en su **numeral 1.4 «Usos y restricciones de las fuentes de financiación de destinación específica»**, incorpora la **Tabla 4 «Usos permitidos fuentes de financiamiento público»**, cuyo **concepto de gasto de inversión N.° 4 — «Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio»— aparece expresamente habilitado tanto para los Recursos de inversión del PGN (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.3.7) como para los recursos del SGP Alimentación Escolar (Ley 1176 de 2007, artículo 18)**.
- El mismo Anexo 6, en su **numeral 1.2.2 «Clasificación de los costos»**, enuncia expresamente la **«dotación de menaje»** como costo fijo de la operación del PAE; y en el **numeral 1.2.3 «Componentes del costo»** incluye la «dotación y mantenimiento de menaje de cocina y comedor» dentro de los **costos indirectos de producción** del complemento alimentario. En la fase de alistamiento de la cadena de suministros, el Anexo relaciona igualmente «la dotación de equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación del Programa (refrigeradores, congeladores, básculas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros)».

En consecuencia, **el objeto del presente proceso se encuentra comprendido dentro del concepto de gasto certificado**, en tanto el «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar» no se agota en la provisión del complemento alimentario, sino que abarca el conjunto de actividades y conceptos de gasto enumerados en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, entre los cuales figura, de manera autónoma y expresa, la dotación de menaje, equipos y utensilios.

4. Cumplimiento de las restricciones aplicables a la fuente

La **Tabla 5 «Restricciones fuentes de financiamiento público»** del Anexo 6 de la Resolución 0003 de 2026 condiciona el uso del numeral 4 en los siguientes términos, que la Entidad verifica y hace constar:

Restricción aplicable	Verificación de la Entidad
Recursos de inversión del PGN: no podrán destinarse a los fines de los numerales 4 y 8 si ello implica disminución de las coberturas actuales o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.	Se **cumple**. La dotación no reduce la cobertura del PAE: los recursos provienen de saldos no ejecutados de vigencias anteriores (Recursos del Balance), que conforme al numeral 2.1.1 del propio Anexo 6 no tienen carácter recurrente y, por tanto, **no pueden destinarse al aumento de cobertura**. Su aplicación a la dotación **incrementa** la calidad e inocuidad de la prestación, en lugar de deteriorarla.
Recursos del SGP Alimentación Escolar: cuando la prestación del servicio sea realizada **directamente** por la entidad territorial, como mínimo el 80% de la asignación especial debe destinarse a la compra de alimentos; los recursos restantes pueden aplicarse a los conceptos 2, 3, 4, 5 y 6.	**No resulta aplicable como límite** en los términos de la restricción, por cuanto el Distrito no ejecuta directamente la operación sino que la contrata con un operador. En todo caso, el componente de fuente 550 y 551 del CDP ($324.773.850,84) representa el 26,4% del valor certificado y se aplica a un concepto expresamente habilitado (numeral 4).

5. Constancia de trazabilidad

Para efectos de trazabilidad presupuestal y de control fiscal, la Entidad deja constancia expresa de que el gasto que se ampara con el **CDP N.° 2026.CEN.01.000577** corresponde al **concepto de gasto de inversión N.° 4 del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 1852 de 2015) — «Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar»**, y que dicha destinación se encuentra habilitada para la totalidad de las fuentes que integran el certificado. Esta constancia se incorpora al expediente contractual junto

con el certificado, el Decreto 1852 de 2015 y el Anexo 6 de la Resolución 0003 de 2026, como soporte documental de la correcta imputación.

Expedido el Registro Presupuestal correspondiente con anterioridad al inicio de la ejecución, y verificada la inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos (BPIN 202500000047394) y su armonización con el Plan Anual de Adquisiciones, se entiende cumplido el principio de planeación presupuestal previsto en el Decreto 111 de 1996 y en el numeral 1 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

De las variables macroeconómicas existentes, el Índice de Precios al Productor (IPP), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la Tasa Representativa del Mercado (TRM) —esta última para los bienes con componentes importados— son las que inciden de manera directa en los costos de los bienes a adquirir. El IPP recoge la evolución de los precios de los insumos (plásticos de grado alimenticio, acero inoxidable, aluminio y componentes electrónicos), mientras que el IPC y, en particular, la división «Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar», reflejan el comportamiento de los precios al comprador de este tipo de bienes.

Se adelantó el estudio de mercado conforme lo estipula la ley, a través de proveedores idóneos, catálogos del mercado, procesos comparables y el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar de Colombia Compra Eficiente, solicitando precios de referencia de acuerdo con las especificaciones técnicas. Las cotizaciones y fuentes consultadas constan como documento anexo del estudio de mercado. **Ver Anexo Estudio de Mercado y Presupuesto.**

El presupuesto oficial de referencia para la contratación de este proceso asciende a la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor soportado en el estudio de mercado y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026.CEN.01.000577 del 14 de agosto de 2026, por valor de $1.229.472.424,33, con cargo a Recursos del Balance del Programa de Alimentación Escolar (cobertura del 132,3% del presupuesto oficial). Ver el apartado «Soporte presupuestal» del presente documento. La Entidad solo pagará los precios del contrato y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta.

Dicho valor se estructura en dos componentes: el Componente A — Suministro de bienes, por $736.606.400 (79,25% del presupuesto oficial, incluidos los costos indirectos de ejecución prorrateados), y el Componente B — Servicios integrales conexos facturables, por $192.880.000 (20,75%) (), que comprende el transporte y la distribución multimodal a las 204 sedes activas (59 urbanas, 36 rurales carreteables y 109 rurales fluviales/marítimas), la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, las adecuaciones menores, la capacitación, el personal de coordinación y de SST, los elementos de protección personal y las pólizas y garantías. Los costos de personal se estimaron sobre el costo mensual incluyendo el factor prestacional, conforme a la legislación laboral. El SMMLV vigente incide en este componente de mano de obra (embalaje, transporte e instalación).

Impuestos, tasas y contribuciones aplicables (Alcaldía Distrital):

TIPO	PORCENTAJE
Pro hospital	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%

Contribución al Deporte	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Otras deducciones	Reteica, Retención en la Fuente y demás deducciones de ley

Las deducciones legales sobre los contratos públicos se retienen al momento de la causación del pago de cada factura. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura.

APROBACIÓN

Con la suscripción del presente documento, los servidores públicos que intervienen en la estructuración del proceso dan fe del cumplimiento del análisis del sector económico y de los oferentes, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: **JORGE ENRIQUE SANDOVAL MAYORGA** Profesional de Apoyo – Secretaría de Etnoeducación Distrital	**Revisó:** **FÉLIX ALEXANDER LOZANO PALACIOS** Líder de Cobertura Educativa
Aprobó: **MARCELINO RUIZ MONTAÑO** Líder de Planeación Educativa	**Vo. Bo.:** **CAROLINA KAREN CHAMAT** Secretaria de Etnoeducación Distrital

ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Ficha Técnica de Bienes
- Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial
- Matriz de Dotación PAE (distribución por institución y sede)
- Matriz de Riesgos
- Verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC / AMP «Dotaciones Escolares III»)
- Decreto N.° 0420-54-08-0316 del 14 de agosto de 2026 — Emergencia educativa distrital
- Decretos de declaratoria: N.° 0306 del 10 de agosto de 2026 (Distrito), N.° 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026 (Gobernación del Valle) y N.° 1171 del 11 de agosto de 2026 (Presidencia de la República)
- Resolución N.° 0340 del 28 de marzo de 2019 — antecedente de dotación de menaje PAE
- Caracterización o inventario de dotación por sede educativa (soporte del diagnóstico de capacidad institucional)